TOMO XXVI MONTEVIDEO, Martes 2 de Enero de 1912 Núm. 1838

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

Decreto. Dispone que en los pliegos de condiciones para la construcción de obras públicas ó municipales, etc., se establecerá el descuento de 1 %, impuesto por la ley de 21 de Junio de 1882 (página 1).

— Establece la forma en que se realizará el servicio de policía en la planta urbana de la ciudad de San José (página 2).

Resolución. Declara que las Juntas E. Administrativas deberán remitir al Consejo Nacional de Higiene los proyectos de ordenanzas ó reglamentos relativos á policía higiénica y sanitaria, á los efectos de la aprobación correspondiente (página 2).

— recaída en la denuncia de «Tribuna Salteña» sobre tasación y adjudicación de terrenos fiscales en el Departamento del Salto, que se manda archivar (página 2).

— Declárase improcedente la intervención de la Intendencia Municipal de Artigas, en el caso de la denuncia de doña Bartola Ortoño. Disposiciones de carácter general referentes á la conservación de los derechos individuales cuya observancia se recomienda (página 3).

— Confirma la dictada por la Intendencia M. de Florida en el expediente de don Angel Sorgi, relativo á denuncia de un terreno baldío, disputado por don Manuel Tubino (página 3).

— Revoca la dictada por la Junta E. Administrativa de Rivera en el asunto de doña Eugenia Micol, sobre dominio de la chacra núm. 254 del ejido (página 4).

Ministerio de Relaciones Exteriores—

Decreto. Reglamenta el horario de las oficinas consulares y fija los días feriados (página 4).

— Nómbrase cónsul honorario en Pelotas (Brasil) á don Federico Torres (página 4).

— Nombra cónsul honorario en Helsingör (Dinamarca) al señor Pedro Storm (página 4).

Ministerio de Hacienda—

Resolución. Mensaje á la Alta Corte de Justicia sobre jurisdicción de los Jueces de Paz, en los casos de contrabando por defraudación de derechos aduaneros (página 4).

Ministerio de Obras Públicas—

Resolución. Acepta la propuesta de los señores Enrique Calvayrac y Ca., para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera del puerto de Montevideo (página 5).

— Acéptase la propuesta de los señores Pedro y Victoriano Aguirre, para la construcción de dos galpones frente al muelle III en la zona de cabotaje (página 5).

— Aceptación de la propuesta del señor José González Ferrando, para construir un salón de revisión de equipajes en el muelle B (página 5).

— Propuesta aceptada al señor Beltrán Bidegaray, sobre provisión de durmientes para las vías definitivas á instalarse en las dársenas del puerto de Montevideo (página 5).

— Declárase sujeto á servidumbre de paso y extracción de materiales para las obras de la carretera de Guadalupe á Pache, un terreno de propiedad del doctor Emilio San Juan (página 6).

— Dispónese la expropiación de una parcela perteneciente á don Sandalio de Armas, con destino á la carretera que se construye desde Toledo hasta San Jacinto (página 6).

— Expropiación de un terreno del señor Toribio Hernández, destinado á las obras de la carretera de Toledo á San Jacinto (página 6).

— Terreno que debe expropiarse á don Luis Magnon para la carretera de Toledo á San Jacinto (página 6).

— Desestima la solicitud de la Intendencia M. de Río Negro, referente á exención del pago de patente de rodados á favor de los vehículos utilizados por los Jueces de Paz (página 7).

— en que se aprueba la declaración municipal de urgencia para la compostura del Paso de Martín Pérez en el arroyo Bequeló (Soriano) (página 7).

Resolución aprobatoria de la declaración de urgencia de la Junta E. Administrativa de Soriano, respecto á reparaciones en el camino que de la villa de Soriano conduce á Dolores (página 7).

— Declara que las expropiaciones de terrenos deberán ser intervenidas por la Dirección de Topografía (página 7).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Dispone que en los pliegos de condiciones para la construcción de obras públicas ó municipales, etc., se establecerá el descuento de 1 % impuesto por la ley de 21 de Junio de 1882.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 30 de 1911.

Vistos: 1.o La ley 21 de Junio de 1882, que establece imperativamente que en los pagos que se hagan por las oficinas del Estado debe descontarse el 1 o|o en concepto de impuestos, con excepción de los servicios de las deudas públicas consolidadas, internas ó externas; 2.o La ley 18 de Agosto de 1898, artículo 1.o, inciso F, que incluye dicho impuesto entre los arbitrios del Tesoro de Caridad; y 3.o El artículo 2.o del Código Civil que establece expresamente que la ignorancia de las leyes no sirve de excusa y el 1277 del mismo cuerpo de leyes que prescribe que las cláusulas de uso deben suplirse en los contratos;

Considerando: Que hay conveniencia por razones de legalidad y á fin de evitar las dificultades que en la práctica se presentan sobre interpretación de los contratos de obras y adquisiciones que celebren los particulares con la Administración General ó las Municipalidades, de reaccionar contra los precedentes administrativos invocados á menudo por los primeros, según los cuales no corresponde que se le deduzca el 1 o|o por concepto de impuesto en los pagos de las sumas convenidas, para lo cual basta con que se imponga la obligación de prever ese punto en los contratos respectivos, de una manera expresa,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o En los pliegos de condiciones que se formulen para la construcción de obras públicas ó adquisiciones destinadas al servicio público nacional ó municipal, y en los contratos que se celebren con sujeción á aquéllos ó directamente por la Administración, se establecerá expresamente que las sumas que el Estado ó las Municipalidades tengan que abonar á los contratistas sufrirán la deducción del 1 o|o por concepto de impuesto en los

pagos, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1882.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.
JOSÉ ROMEU.
JOSÉ SERRATO.
JUAN BLENGIO ROCCA.
EDUARDO ACEVEDO.
V. B. SUDRIERS.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Establece la forma en que se realizará el servicio de policía en la planta urbana de la ciudad de San José.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 30 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes sobre modificación de la forma cómo se presta actualmente servicio de policía en la Capital del Departamento de San José y suburbios;

Resultando: 1.o Que la Jefatura Política del departamento nombrado propone sea trasladada á los suburbios la antigua policía volante, actual 3.a urbana, según decreto del 16 de Marzo de 1908; 2.o Que de ese traslado se originarían ventajas del punto de vista de los gastos por concepto de alquiler de local y forrajes para manutención de las bestias de servicio, al propio tiempo que se mejoraría la vigilancia de una zona de los alrededores de la población en donde actualmente se nota deficiencia debido á las necesidades exclusivamente urbanas que es preciso atender preferentemente; 3.o Que la Fiscalía é Inspección General de Policías expresa en su dictamen de fojas 4 y vuelta que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado siempre que se derogue en lo que es pertinente el mencionado decreto del 16 de Marzo de 1908, por así resultar favorecidos los servicios de vigilancia y conservación del orden público;

Considerando: Que las ventajas expuestas tanto en el orden de mejoramiento de los servicios encomendados á la policía local, como del punto de vista económico propician la gestión de la referencia, sin que hayan inconvenientes de especie alguna que puedan oponerse á la adopción de las medidas propuestas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El servicio policial en la planta urbana de la ciudad de San José se hará por el personal de policía de la 1.a y 2.a secciones reforzadas cada una de ellas con cinco guardias civiles de la policía volante. El radio de acción dentro de la ciudad queda fijado para la primera urbana por toda la parte al Oeste de la calle Colón y para la segunda urbana la parte situada al Este de la misma calle.

Art. 2.o El personal restante de la policía volante (actual 3.a urbana) pasará á ocupar un local en los suburbios y le queda encomendada especialmente la vigilancia de la zona de arrabales inmediata, sin perjuicio de los demás servicios á que pueda ser destinada en vista del carácter especial de su instituto.

Art. 3.o La Jefatura Política formalizará por separado su gestión para el arrendamiento del local que designa en estos antecedentes.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Declara que las Juntas E. Administrativas deberán remitir al Consejo Nacional de Higiene los proyectos de ordenanzas ó reglamentos relativos á policía higiénica y sanitaria, á los efectos de la aprobación correspondiente.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 30 de 1911.

(Número 5463, año 1911).

Vistos: La consulta formulada por el Consejo Nacional de Higiene en el sentido de saber si el artículo 4.o, inciso D, de la ley de Creación de las Inspecciones Departamentales de Higiene es derogatorio de lo que establece al respecto la Ley Orgánica de Juntas y solicitando que en caso afirmativo se promueva la sanción de una ley que determine la tarifa, con sujeción á la cual deben cobrarse las desinfecciones practicadas en las casas de las personas pudientes.

Vista: La disposición mencionada de la ley de 29 de Abril de 1910 que creó las Inspecciones Sanitarias Departamentales, la cual establece que compete á los funcionarios que desempeñan dichas inspecciones "la ejecución de las disposiciones concernientes á los servicios de profilaxia y aislamiento, ordenando la desinfección de las habitaciones, ropas y enseres de los enfermos infecto-contagiosos, siempre que se considere necesario";

Vista: La ley de 30 de Octubre de 1895 que organizó el Consejo Nacional de Higiene y que atribuye á ésta corporación la facultad de dictar los reglamentos, ordenanzas y medidas que considerase necesarios contra las enfermedades infecto-contagiosas y de hacerlas ejecutar en todo el territorio de la República (artículo 3.o, inciso A); Que designa á los Consejos Departamentales de Higiene (hoy Inspecciones Sanitarias) para "cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones sobre higiene y policía sanitaria que se hayan dictado por el Consejo Nacional, ó á su pedido por las autoridades competentes" (artículo 18, inciso A); y que declara que, salvo casos extraordinarios de epidemias exóticas, no se entenderán derogadas ó limitadas las atribuciones de las Juntas en materia de salubridad (artículo 20);

Considerando: Que en vista de lo relacionado se llega á la conclusión de que las facultades que la ley de Abril 29 de 1910 atribuye en la materia á las Inspecciones Sanitarias Departamentales, no son sino una reproducción de las que por la legislación anterior tenían los extinguidos Consejos Departamentales, como delegados del Consejo Nacional;

Considerando: Que si la misma ley de Octubre 30 de 1895 declaró que las atribuciones del Consejo Nacional y sus dependencias no eran derogatorias ni limitativas de las que en materia de salubridad competían á las Juntas, la Ley Orgánica posterior de Julio 7 de 1903 confirmó y reglamentó esa declaración al establecer que dichas corporaciones "ejercen la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la superintendencia del Consejo de Higiene" y que es de cargo de ellas "la desinfección del suelo, del aire y de las ropas de uso", lo cual significa que las Juntas conservan en la materia atribuciones legales propias, á condición de que reconozcan la expresada superintendencia;

Considerando: Que por consiguiente las Juntas pueden y deben dictar ordenanzas sanitarias, con la intervención forzosa del Consejo Nacional de Higiene, sin cuyo asesoramiento no pueden ser válidas desde que no cabe interpretar en otro sentido la superintendencia legal de la última de las corporaciones nombradas; y que las Inspecciones Departamentales deben cumplir y hacer cumplir dichas ordenanzas siempre que hayan sido válidamente sancionadas.

Por estos fundamentos

SE RESUELVE:

1.o Declárase que las Juntas Económico-Administrativas deben remitir al Consejo Nacional de Higiene los proyectos de ordenanzas ó reglamentos relativos á policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, para que dicha Corporación formule las observaciones que estime necesarias en uso de la superintendencia técnica que le acuerda el artículo 12, inciso 14 de la Ley Orgánica de Juntas.

2.o La ordenanza no podrá ser sancionada sin que se hayan adoptado las modificaciones propuestas por el Consejo en todo lo que se relacione con las medidas de higiene ó sanidad á ponerse en uso.

3.o En caso de discordia entre ambas Corporaciones, resolverá el Poder Ejecutivo.

4.o Las Inspecciones Sanitarias Departamentales darán cumplimiento á la ordenanza ó reglamento debidamente sancionado.

5.o Las tarifas á cobrarse por el servicio de desinfección serán sancionadas por las Juntas respectivas, las que podrán oir al respecto al Consejo Nacional de Higiene, á los fines de la uniformidad de su cobro en toda la República.

6.o De acuerdo con el artículo 40, inciso D, de la ley de 29 de Abril de 1910, la tarifa no se hará efectiva cuando se trate de sujetos pobres.

7.o Toda ordenanza ó reglamento municipal sobre policía higiénica ó sanitaria se entenderá derogado en la parte contradictoria, si posteriormente el Consejo Nacional de Higiene dicta disposiciones de carácter general en la materia.

8.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución **recaída en la denuncia de «Tribuna Salteña» sobre tasación y adjudicación de terrenos fiscales en el Departamento del Salto, que se manda archivar.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 30 de 1911.

Vistos estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal del Salto con motivo de un suelto aparecido en "Tribuna Salteña" intitulado "Los terrenos fiscales. Algo escandaloso", en que se atribuye al señor Intendente Municipal el propósito de poner coto á las tasaciones por precios irrisorios que hacen algunos miembros de la Junta y á las solicitudes de adjudicación hechas con nombres supuestos, etc.;

Resultando: Que la Intendencia Muni-

cipal se dirigió á la Junta con el propósito de uniformar opiniones con la Corporación Municipal sobre la extensión que debía darse á los solares concedidos, sobre el criterio que debía adoptarse en las tasaciones y las medidas que sirvieran para impedir que las tierras se malbarataran, etc., sin que dicha comunicación ponga en duda la corrección de procederes de los miembros de la Corporación Municipal, agregando al evacuar la vista del informe del edil doctor Baltasar Brum que "habiendo actuado con tres distintas Juntas no ha habido hasta la fecha la más mínima sombra arrojada á la honorabilidad de los procederes de ambas reparticiones que han procedido siempre de acuerdo en la solución de los asuntos"; 2.o Que la Junta Económico-Administrativa adoptó por resolución el informe de su vicepresidente, corriente de fs. 8 á 13, cuyas conclusiones corren á fs. 12 y vta., y en el cual se establece además, que en la fecha en que él se produjo, la Junta Económico-Administrativa "aún no había enagenado ningún terreno municipal";

Considerando: Que á mérito de las conclusiones precedentes, lo que corresponde es el archivo de la denuncia de "Tribuna Salteña", previo conocimiento que debe dársele por la Intendencia Municipal del contenido de estos obrados, pues de ellos no resulta que haya motivo para acceder al pedido de investigación solicitado telegráficamente por el Presidente de la Corporación Municipal;

Considerando: Que aun cuando en la tramitación de estos obrados se comprueba alguna discrepancia de ideas entre la Intendencia Municipal y la Junta Economico-Administrativa, principalmente en lo que se refiere al criterio que debe presidir uniformemente la determinación de la extensión de los terrenos á concederse, habiendo la Intendencia aceptado la resolución municipal de la Junta, el Poder Ejecutivo no tiene por qué pronunciarse al respecto, tanto más, cuanto que la Junta se ha ajustado en ese punto á la única disposición legal vigente, que es la que lleva la fecha de 1.o de Marzo de 1877;

Considerando: Que en virtud de la misma circunstancia invocada en la consideración precedente, no hay por qué pronunciarse gubernativamente sobre el criterio municipal adoptado para la determinación del precio á base de equidad, con una tasación inferior al valor real, pero sin malbaratar la tierra, puesto que además dicho criterio se ajusta al artículo 3.o del decreto-ley de 23 de Septiembre de 1867, que establece que la adjudicación de las tierras de los ejidos debe hacerse previa justipreciación, es decir, aforándola por un valor justo, que como tal debe ser siempre algo inferior al valor real, teniendo en cuenta que las concesiones tienen carácter provisorio y condicional, pues si se admitiera que el precio fuera siempre el del valor venal de los inmuebles en el momento de su adjudicación, nadie solicitaría concesión de terrenos municipales, cuando sin gravamen ni gasto alguno de tramitación podrían obtenerlos por el mismo precio de terceros propietarios;

Por estos fundamentos

SE RESUELVE:

1.o Que se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal del Salto para su archivo, dando previamente conocimiento de su contenido á la Dirección del periódico local "Tribuna Salteña".

2.o Que se publique.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Declárase improcedente la intervención de la Intendencia Municipal de Artigas, en el caso de la denuncia de doña Bartola Ortoño. Disposiciones de carácter general referentes á la conservación de los derechos individuales cuya observancia se recomienda.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 30 de 1911.

(Número 4776|11).

Vistos: Los antecedentes formados con motivo de la intervención oficial adoptada por la Intendencia Municipal de Artigas con motivo de la prisión del ciudadano brasileño Alejo Ortoño;

Resultando: Que ante la denuncia de una hermana del detenido el señor Intendente Municipal levantó un acta y extendió resolución para intervenir en el asunto en uso de las facultades que la Ley Orgánica de Juntas atribuye á estas corporaciones en los casos de violación de las garantías individuales, invocando además lo preceptuado por el artículo 158 del Código de Procedimiento Civil; Que la intervención se produjo antes de que trascurrieran veinticuatro horas de la detención de Ortoño; Que habiendo sido infructuosas las gestiones que ante la autoridad policial inició el Intendente, éste elevó testimonio de los obrados al Juzgado Letrado Departamental y al Ministerio;

Considerando: En cuanto al hecho mismo de la prisión de Ortoño, que nada corresponde proveer administrativamente, pues el Juzgado Letrado Departamental falló con fecha 8 de Noviembre último en los antecedentes remitidos por la Intendencia, mandando sobreseer "por no existir prueba de haberse cometido atentado contra la libertad individual";

Considerando: En cuanto á la intervención asumida en el caso por la Intendencia: Que ella ha sido ilegal é infundada, al proceder invocando el artículo 158 del Código de Procedimiento Civil, pues ni la detención de Ortoño alcanzaba á las veinticuatro horas cuando dicha intervención se produjo, ni el señor Intendente en su carácter de funcionario podía asumir la personería oficiosa que para interponer el recurso de "habeas corpus" en favor de los detenidos, con violación de las disposiciones constitucionales, acuerda el precitado Código á los habitantes del país; y que se extiende á autoridades públicas, como á las Juntas, sólo por excepción legal que como tal, es absolutamente improrrogable;

Considerando: Que dicha intervención de la Intendencia ha sido también ilegal é infundada al arrogarse facultades que son privativas de las Juntas, según lo determinado en el artículo 12, inciso 4.o de la Ley Orgánica, y especialmente ratificado por la ley de creación de las Intendencias, la que en su artículo 8.o, inciso 3.o, al disponer que todas las resoluciones de las Juntas pueden ser objeto de veto ó apelación por parte de los Intendentes, ha excluído de manera expresa el caso en que dichos cuerpos deliberantes adopten acuerdos relativos á los derechos individuales, acuerdos que deben ser cumplidos "sin observación alguna" por la autoridad ejecutiva del Municipio, á la cual por consiguiente el legislador no ha querido atribuir participación en la materia;

Considerando: Que los preceptos legales positivos concuerdan con los dictados de la sana razón y del buen sentido, porque no puede admitirse racionalmente que la defensa de un ataque á los derechos individuales que en la gran mayoría de los casos se presume provenir de miembros de la Administración, esté confiada á funcionarios municipales que por su nombramiento y por la naturaleza misma de sus cometidos son también miembros de la Administración; y porque debe admitirse en cambio como más racional y lógico que esa alta vigilancia resida exclusivamente en autoridades públicas que, como las Juntas, son de origen popular y representan directamente los vecindarios;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que en el caso de la denuncia de doña Bartola Ortoño no ha sido procedente la actitud adoptada por la Intendencia Municipal de Artigas, á cuyo titular se advierte que en presencia de denuncias análogas debe en lo sucesivo limitarse á elevarlas á conocimiento de la Junta Económico-Administrativa, estando á su resolución.

2.o Disponer, con carácter general, que se haga saber á las Intendencias, que en los casos de conservación de los derechos individuales, las facultades á que se refiere el artículo 12, inciso 4.o, de la Ley Orgánica, son privativas de las Juntas Económico-Administrativas, cuyas decisiones al respecto deben cumplirse sin trámite ulterior.

3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Confirma la dictada por la Intendencia M. de Florida en el expediente de don Angel Sorgi, relativo á denuncia de un terreno baldío, disputado por don Manuel Tubino.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 30 de 1911.

(Número 5687|09).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Florida en virtud del recurso interpuesto por don Manuel Tubino de la resolución municipal corriente á fs. 26 vta., que mandó abrir á prueba por el término de veinte días la causa administrativa instruída con motivo de la denuncia formulada por don Angel Sorgi de un terreno baldío ubicado en la manzana número 202, á la cual hizo oposición el recurrente, fundándose en que le pertenecía en posesión y propiedad;

Considerando: Que por ahora el Poder Ejecutivo no tiene porqué pronunciarse, como se indica en el precedente dictamen, sobre el fondo de este asunto, es decir, sobre si el pedido de adjudicación provisoria formulado por Sorgi á fs. 1 debe prosperar ó no, en vista de la oposición deducida por el señor Tubino, pues para resolver el incidente promovido no es necesario examinar la cuestión de fondo, porque la apelación versa exclusivamente sobre un punto de procedimiento administrativo;

Considerando: Que, tratándose de la adjudicación de un bien municipal cuya propiedad y posesión se atribuye el señor Tubino, la Intendencia Municipal de Florida ha procedido correctamente al dictar su providencia de fs. 26, desde que ella no tiene otro objeto que preparar otros elementos de convicción, además de los títulos agregados, para que la Junta Económico-Administrativa, al resolver en definitiva sobre este asunto, pueda disponer de los elementos suficientes de juicio, tanto más cuanto que la carga de la prueba de los hechos alegados por Angel Sorgi se le



atribuye al denunciante y la información administrativa ha sido recibida con citación del apelante;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada, sin que esto importe prejuzgar sobre el derecho del denunciante Angel Sorgi y del que pueda corresponderle á don Manuel Tubino sobre el terreno de la manzana número 202 del ejido de Florida.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Revoca la dictada por la Junta E. Administrativa de Rivera en el asunto de doña Eugenia Micol, sobre dominio de la chacra núm. 254 de ejido.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 30 de 1911.

(Número 4904|11).

Visto: En apelación este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Rivera en virtud del recurso interpuesto por don Felipe Martínez de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que no hizo lugar al pedido formulado por el recurrente para que se concediera á su esposa doña Eugenia Micol, definitivamente, la chacra número 254 del ejido de Rivera;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta: 1.o Que don Juan Virgilio Corrales el 26 de Octubre de 1908 solicitó la adjudicación de la mencionada chacra en posesión, invocando el hecho de que estaba baldía; 2.o Que dicho inmueble, según el informe de fs. 1, había sido solicitado por Andrés Chiesa el 27 de Mayo de 1908, y el 4 de Diciembre de 1890 adjudicado provisoriamente á Eugenia Micol; 3.o Que Chiesa, con posterioridad á la denuncia de Corrales, desistió en favor de este último de los derechos que pudieran corresponderle, declarando que aquél quedaba en posesión de la chacra y convertido en dueño de las mejoras por él realizadas; 5.o Que el bien citado aparece alambrado, sembrado y poblado; 6.o Que la Junta emplazó por el término de un mes á los que se consideraran con derecho a la chacra número 254, y que no habiéndose presentado ninguno dentro del término del emplazamiento, la adjudicó en posesión al señor Corrales "sin perjuicio de terceros"; 7.o Que la misma Corporación no hizo lugar á la adjudicación definitiva solicitada por Martínez á favor de su esposa Eugenia Micol, fundándose en que no se había presentado "al emplazamiento en tiempo"; 8.o Que en el escrito de reconsideración y apelación presentado por Martínez, éste alega que él y su esposa nunca dejaron de poseer la chacra número 254 hasta el año 1909, fecha en que la arrendaron á Ramón Aquino, quien á su vez celebró contrato con el agregado Jacinto Méndez;

Considerando: Que el denunciante Corrales no puede alegar otros derechos que los que resultan del desistimiento hecho en estos obrados á su favor por Chiesa, porque la chacra número 254 no estaba baldía en el momento en que aquél solicitó la adjudicación provisoria;

Considerando: Que de los hechos enunciados no es posible llegar á conclusión ninguna respecto de quién era el verdadero ocupante de la chacra en la fecha de la denuncia de Chiesa, puesto que el contrato privado celebrado entre el titulado arrendatario de Martínez, Ramón Aquino, y el agregado Jacinto Méndez, además de no producir efectos, sino entre las partes contratantes (Código Civil, artículo 1266), es de fecha posterior á la denuncia de Chiesa (27 de Mayo de 1908; véase contrato corriente á fs. 12);

Considerando: Que la resolución apelada es improcedente: A) Porque las publicaciones de emplazamiento hechas no están autorizadas por la legislación de la materia, sino en el caso de abandono de inmuebles concedidos cuyo dominio se hubiera adquirido (decreto ley de 25 de Octubre de 1859, artículo 9.o); B) Porque aunque lo estuvieran, ellas no pueden tener el efecto de hacer caducar los derechos que por la concesión de fecha 4 de Diciembre de 1890 le corresponden á doña Eugenia Micol sobre la chacra número 254 (fs. 10 á 11), por cuanto lo que correspondía es que en presencia de la denuncia de Andrés Chiesa, á quien ha sustituído el denunciante Corrales, se le señalara un plazo prudencial á doña Eugenia Micol para que justificara en la forma establecida por las disposiciones vigentes que había cumplido con las condiciones requeridas por la ley para adquirir el dominio de la referida chacra;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada, debiendo la Junta Económico-Administrativa de Rivera señalar un plazo prudencial á doña Eugenia Micol para que justifique que ha cumplido con las condiciones requeridas por la legislación de la materia para adquirir el dominio de las chacras concedidas provisoriamente. (Decreto-ley de 25 de Octubre de 1859 y de 23 de Setiembre de 1867, Circular de 3 de Setiembre de 1878).

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. **Reglamenta el horario de las oficinas consulares y fija los días feriados.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 29 de 1911.

De conformidad con el artículo 2.o de la Ley de Arancel Consular, y atento á lo que en cumplimiento del artículo 257 del respectivo decreto reglamentario han propuesto los señores Cónsules Generales,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las Oficinas á cargo de Agentes Consulares de profesión permanecerán abiertas al público en cada día útil, cuando menos, seis horas que en lo posible correspondan al tiempo del despacho de las Aduanas y de mayor actividad comercial.

Art. 2.o El horario reglamentario de las Oficinas á cargo de Cónsules y Vicecónsules honorarios será de cuatro horas, pero no podrán cobrar emolumentos extraordinarios cuando se soliciten sus servicios dentro de dichas cuatro horas, aunque para el despacho hubiera que emplear una hora más.

Art. 3.o Son días feriados á los efectos de lo determinado en los artículos anteriores el 25 de Agosto, aniversario de la declaratoria de la Independencia de la República, y los del lugar de la residencia del Cónsul.

Art. 4.o Los Agentes Consulares remitirán al Cónsul General, y éste al Ministerio de Relaciones Exteriores, el horario reglamentario que formen con arreglo al presente decreto, así como las variaciones que considerasen necesarias, expresando las razones por las cuales se adopta el horario ó su modificación, y sin esperar su aprobación, lo harán conocer al público por los medios más convenientes al ponerlo en vigencia, y permanentemente en la forma que determina el artículo 319 del decreto reglamentario de las leyes de Arancel y Organización Consular.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. **Nómbrase cónsul honorario en Pelotas (Brasil) á don Federico Torres.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al ciudadano don Federico Torres para desempeñar el cargo de Cónsul honorario en Pelotas (Brasil), vacante por renuncia del señor Carlos Delgado, que lo desempeñaba.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. **Nombra cónsul honorario en Helsingör (Dinamarca) al señor Pedro Storm.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Helsingor (Dinamarca) al señor don Pedro Storm.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Hacienda

Resolución. **Mensaje á la Alta Corte de Justicia sobre jurisdicción de los Jueces de Paz, en los casos de contrabando por defraudación de derechos aduaneros.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1911.

Vistos estos antecedentes relativos á la gestión iniciada por la Aduana á fin de

que se dicte una disposición de carácter general que deslinde, en los casos de contrabando, la intervención judicial de la que corresponde á la autoridad aduanera para evitar las desviaciones de jurisdicción como las que revelan los expedientes agregados, en que la Jefatura Política del Departamento de Rocha dió intervención á un Juez de Paz en dos casos de contrabando de tabaco que á todas luces correspondían y estaban comprendidos entre las atribuciones de la Aduana, por tratarse de conato de defraudación de los derechos de importación que grava los tabacos, y sobre todo en una zona fronteriza;

Considerando: Que la intervención que se abrogó el Juez de Paz, responde á haber encarado erróneamente el caso bajo el punto de vista de la defraudación del impuesto interno á los tabacos que se halla regida por las leyes de 11 de Enero de 1896 y 19 de Diciembre de 1900, desatendiendo las circunstancias del lugar y la forma en que la policía procedió á la aprehensión, con resistencia á mano armada, hechos que comprueban claramente la introducción clandestina al país de una mercadería extranjera;

Considerando: Que si bien á la autoridad judicial le corresponde entender en los casos en que los tabacos circulen en el territorio de la República sin el estampillado, las guías y demás documentos justificativos de la forma regular de su procedencia, debe tenerse en cuenta el paraje y la manera en que se produzcan las aprehensiones, así como las demás circunstancias concurrentes, sobre todo si esa aprehensión tiene lugar en las zonas fronterizas de donde proceden los tabacos;

Por tales consideraciones y de acuerdo con la opinión del Ministerio Fiscal, concordante con la del Agente Fiscal y Juzgado Letrado Departamental de Rocha,

SE RESUELVE:

1.o Que se dirija mensaje á la Alta Corte de Justicia acompañando copia certificada por Secretaría de la presente resolución y solicitando que se sirva ordenar á los Jueces de Paz que se abstengan de asumir jurisdicción en los casos de contrabando por defraudación de derechos aduaneros de importación.

2.o Que sea transcripta asimismo esta resolución al Ministerio del Interior, á fin de que se disponga que las Jefaturas remitan á disposición de las Receptorías de Aduana los tabacos y otras mercaderías y enseres que tome la policía, cuando se trate del caso de contrabando clandestino para eludir los derechos de importación, y que en cuanto á los contrabandistas deberán ser sometidos á la autoridad judicial, si procede por la forma en que sean aprehendidos, sin perjuicio de las declaraciones que deban prestar en el sumario que instruya la Aduana.

Publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. **Acepta la propuesta de los señores Enrique Calvayrac y Ca., para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera del puerto de Montevideo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

Vistos: Resultando que á la licitación dispuesta para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo en la prolongación de la calle Asunción, presentaron propuestas los señores Monteverde y Fabini, Agustín Belloni, Enrique Calvayrac y Cía., A. Sosa Días y Cía. y Acosta y Lara y Guerra;

Y manifestando la Dirección Puerto de Montevideo del Ministerio de Obras Públicas, en el precedente informe, que están do las referidas propuestas de acuerdo con el formulario prescripto por el pliego de condiciones respectivo, corresponde aceptar la más barata que es la de los señores Enrique Calveyrac y Cía.,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de los señores Enrique Calvayrac y Cía. para la construcción del muelle de que se trata, por la suma de $ 41.640.00 y por los precios unitarios que indican para los casos de aumento ó disminución de las obras previstas.

La experesada suma se imputará á los fondos previstos por el artículo 1.o inciso 1.o letra A de la ley de 11 de Mayo del corriente año.

Autorízase á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para devolver á los demás proponentes las sumas depositadas en garantía de sus respectivas propuestas.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Dirección Puerto de Montevideo para que formalice con los adjudicatarios el contrato respectivo.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Acéptase la propuesta de los señores Pedro y Victoriano Aguirre, para la construcción de dos galpones frente al muelle III en la zona de cabotaje.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación dispuesta para la construcción de dos galpones frente al muelle III, en la zona de cabotaje, por los señores Miguel Garay, Jorge Barú, Luis Otero, Pedro L. Mencou y Pedro y Victoriano Aguirre, y resultando del precedente informe de la Dirección Puerto de Montevideo del Ministerio de Obras Públicas, que las mencionadas propuestas se encuadran estrictamente en el formulario prescripto por el pliego de condiciones respectivo, y que en consecuencia corresponde aceptar la más barata de las mismas;

Considerando: Que la más barata de las referidas propuestas es la de los señores Pedro y Victoriano Aguirre, quienes se comprometen á construir los dos galpones sancionados, por la suma total de $ 29.460.00,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida propuesta de los señores Pedro y Victoriano Aguirre para la construcción de los dos galpones de que se trata, por la suma total de veintinueve mil cuatrocientos sesenta pesos. Dicha erogación se imputará á los fondos previstos por el artículo 1.o, inciso 10, letra A, de la Ley 11 de Mayo del corriente año.

Autorízase á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para devolver á los demás proponentes las sumas consignadas en garantía de sus respectivas propuestas.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Dirección Puerto de Montevideo del mencionado Ministerio, para que perfeccione con los adjudicatarios el contrato respectivo.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Aceptación de la propuesta del señor José González Ferrando, para construir un salón de revisión de equipajes en el muelle B.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

Vistos estos antecedentes de los que resulta: A) Que al primer llamado á propuestas para la construcción de un salón de revisación de equipajes en el muelle B, no se presentó ningún proponente; B) Que al segundo llamado se presentaron cuatro propuestas, las que fueron rechazadas por resolución de fecha 3 de Noviembre ppdo., en virtud de exceder considerablemente el presupuesto calculado; C) Que al tercer llamado sólo se presentó un proponente, el señor José González Ferrando;

Considerando: Que según informa la Dirección Puerto de Montevideo del Ministerio de Obras Públicas, el señor González Ferrando le ha manifestado que está dispuesto á rebajar $ 280.00 en el importe de su propuesta, reduciendo por consiguiente el costo de la misma á pesos 4.700.00, y que además se compromete á construir por ese mismo precio todos los tabiques interiores. Que dado lo expuesto y teniendo en cuenta que es muy difícil en estos momentos disponer de personal para hacer la obra por Administración, aconseja la aceptación de la propuesta del señor González Ferrando con las dos modificaciones indicadas,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta del señor José González Ferrando por la suma de pesos 4.700.00, (cuatro mil setecientos pesos), para la construcción de un salón de revisación de equipajes en el muelle B, en el bien entendido que dentro de esa misma cantidad se halla comprendida la construcción de los tabiques interiores de dicho salón.

La expresada suma se imputará á la partida de $ 70.921.05, destinada del superávit de 1909-1910, por la ley de 12 de Octubre de 1910, para ese objeto.

Comuníquese y publíquese, y vuelva á la Dirección Puerto de Montevideo del Ministerio de Obras Públicas, para que perfeccione con el adjudicatario el contrato respectivo.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Propuesta aceptada al señor Beltrán Bidegaray sobre provisión de durmientes para las vías definitivas á instalarse en las dársenas del puerto de Montevideo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

Vistas: Las propuestas presentadas por los señores Beltrán Bidegaray, Furtado

y Cía. y Juan B. Bidegaray, para la provisión de durmientes destinados á la red de vías definitivas que se instalarán en las dársenas del puerto; y manifestando la Dirección Puerto de Montevideo del Ministerio de Obras Públicas en el precedente informe que la más ventajosa de dichas propuestas es la del primero de los señores nombrados,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta del señor Beltrán Bidegaray para la provisión de durmientes destinados á la construcción de la red de vías á que se ha hecho referencia.
El costo de los referidos durmientes se imputará á los fondos previstos por el artículo 1.o, inciso 8.o de la ley de 11 de Mayo del corriente año.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Declárase sujeto á servidumbre de paso y extracción de materiales para las obras de la carretera de Guadalupe á Pache, un terreno de propiedad del doctor Emilio San Juan.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

Visto: El escrito del señor Juan A. Casterés, contratista de la carretera de Guadalupe á Pache, solicitando que de acuerdo con lo que disponen los incisos 3.o y 4.o del artículo 1.o de la ley de fecha 4 de Diciembre de 1889, se declare afectada de servidumbre de paso y de extracción de materiales una fracción de terreno ocupada por el señor Carmelo Spinelli, en las proximidades del Paso Franco del arroyo Canelón Grande; Debiendo imponerse esta clase de servidumbre en cada caso como lo establece el artículo 2.o de la ley citada, y visto el informe de la Dirección de Vialidad en un todo favorable á lo peticionado y en el que se hace constar á la vez que dicha fracción de terreno ha sido adquirida en propiedad por el doctor Emilio San Juan,

SE RESUELVE:

1.o Que el terreno del señor doctor Emilio San Juan, señalado en el plano adjunto, está sujeto á servidumbre de paso y de extracción de materiales con destino á la construcción de la carretera de Guadalupe á Pache.
2.o De conformidad con el artículo 3.o de la ley citada, el ingeniero encargado de la dirección de las obras notificará personalmente esta resolución al propietario ó á quien lo represente, revistiendo para esta diligencia la calidad de autoridad administrativa encargada de la construcción de la citada carretera.
3.o Al tiempo de ocupar el predio sirviente, lo que hará constar el ingeniero en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de "visu" si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada, para prevenir el alcance de cualquier acción que llegare á intentarse.
4.o Fecho, levantará un croquis del terreno ocupado, con indicación de todos los pormenores referidos, y lo agregará á estos obrados, que después de revisados por la Dirección de Vialidad, serán devueltos al Ministerio de Obras Públicas para los fines á que haya lugar.
5.o La expresada Dirección comunicará al Ministerio de Obras Públicas la fecha cierta de la extinción de esta servidumbre.
6.o Vuelva á la Dirección de Vialidad para su formal cumplimiento y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Dispónese la expropiación de una parcela perteneciente á don Sandalio de Armas, con destino á la carretera que se construye desde Toledo hasta San Jacinto.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto ocupar de inmediato una parcela de terreno perteneciente al señor Sandalio de Armas;
Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación; Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada);
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Dirección de Vialidad por intermedio del ingeniero director de las obras á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor Sandalio de Armas, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.
La determinación de esta parcela es la siguiente: Pertenece al señor Sandalio de Armas, tiene una superficie de 8253m2 que se deslinda así: Por el Norte y Sur dos rectas de 274,34 y 275 m. 86 con más terreno del señor Sandalio de Armas, por el Este una recta de 48 m. 80 con terrenos que se expropian á Pedro Gordillo y por el Oeste una recta de 47 m. 60 con terrenos que se expropian á la sucesión de Manuel García.
2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de "visu" si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.
3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más el 20 o|o de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.
4.o Vuelva á la Dirección de Vialidad á sus efectos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Expropiación de un terreno del señor Toribio Hernández, destinado á las obras de la carretera de Toledo á San Jacinto.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto ocupar de inmediato una parcela de terreno de propiedad del señor Toribio Hernández;
Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación; Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada);
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Dirección de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de las obras, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor Toribio Hernández, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.
La determinación de esta parcela es la siguiente: pertenece al señor Toribio Hernández y tiene una superficie de 1 h. 5306m2 25 y se deslinda así: Por el Norte dos rectas, una de 514,44 con más terreno del señor Toribio Hernández, y la otra de 6 m. con la sucesión de Manuel García; por el Este, tres rectas de 57m70 66m40 y 18m85, respectivamente, con terreno que se expropia al señor Isidro García; por el Sur una recta de 464m81 con más terreno del señor Toribio Hernández, y por el Oeste, una recta de 39m40 con terreno que se expropia á la sucesión de Manuel García.
2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de "visu" si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.
3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno, con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.
4.o Vuelva á la Dirección de Vialidad á sus efectos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Terreno que debe expropiarse á don Julio Magnon, para la carretera de Toledo á San Jacinto.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Toledo á San

Jacinto ocupar de inmediato una parcela de terreno de propiedad del señor Luis Magnon;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación; Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de sus terrenos con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Dirección de Vialidad por intermedio del ingeniero director de las obras á tomar posesión del terreno que se declara expropiedo, delineado en el plano adjunto, perteneciente al señor Luis Magnon y necesario para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

La determinación de esta parcela es la siguiente: pertenece al señor Luis Magnon, tiene una superficie de 0h1981 m2 78 y se deslinda así: por el Norte una recta una recta de 83m35 con el camino nacional á Cerro Largo, por el Este una recta de 30m37 con una calle del pueblo de San Jacinto, por el Sur una recta de 88m54 con más terreno del señor Magnon y por el Oeste una recta de 23m24 con más terreno que se expropia al señor Víctor Gatto.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de "visu" si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que también sentará por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para pago del impuesto inmobiliario.

4.o Vuelva á la Dirección de Vialidad á sus efectos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Desestima la solicitud de la Intendencia M. de Río Negro, referente á exención del pago de patente de rodados á favor de los vehículos utilizados por los Jueces de Paz.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

Vista la precedente nota de la Intendencia Municipal de Río Negro solicitando se exonere del pago de la Patente de Rodados á los vehículos que utilizan los Jueces de Paz;

Considerando: Que entre los vehículos que la ley de Patentes de Rodados vigente exonera del pago de ese impuesto no figuran los que tienen á su servicio los Jueces de Paz;

Considerando: Que al Poder Ejecutivo no le es dado acordar más exoneraciones de impuestos que las que expresamente acuerdan las leyes respectivas;

Y atento á lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Directos y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en sus respectivos dictámenes;

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución **en que se aprueba la declaración municipal de urgencia para la compostura del Paso de Martín Pérez en el arroyo Bequeló (Soriano).**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Soriano en la precedente nota y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los recursos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura del Paso de Martín Pérez en el arroyo Bequeló, en un tramo del camino de acceso.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 8 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución **aprobatoria de la declaración de urgencia de la Junta E. Administrativa de Soriano, respecto á reparaciones en el camino que de la villa de Soriano conduce á Dolores.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Soriano en la precedente nota y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los recursos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la reparación á efectuarse en el camino que de la villa de Soriano conduce á Dolores.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 8 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Declara que las expropiaciones de terrenos deberán ser intervenidas por la Dirección de Topografía.**

Dirección de Topografía.

Montevideo, Diciembre 14 de 1911.

Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Víctor B. Sudriers.

Habiendo visto en el "Diario Oficial" de ayer, número 1823, Tomo XXV, que por distintas causas habrá necesidad de algunos planos de terrenos, con motivo de haberse declarado infectadas en ellos algunas áreas ó en virtud de haberse declarado la urgencia de la expropiación de otras, creo oportuno recordar que en esos asuntos debiera darse intervención á esta Oficina como dependiente de ese Ministerio que ahora tiene las mismas atribuciones que la ley confería al ex Departamento Nacional de Ingenieros, que corría con todo lo referente á la mensura y deslinde de tierras. La base de toda expropiación debe ser la mensura judicial ú oficial ejecutada y aprobada debidamente por el Ministerio de V. E., para que se tenga la seguridad que el terreno que se expropia forma parte del que al expropiado pertenece según su título. Sin ésta tramitación el Estado está expuesto á comprar lo que no sea de quien lo venda; y acaso corresponda al mismo Fisco, por no haber salido de su dominio y de consiguiente pertenecerle quizá en mayor superficie que la que sea objeto de la expropiación. V. E. resolverá en su más alta opinión lo que crea que en estos casos corresponda. Por su parte el infrascripto deja á salvo, con la manifestación hecha, toda responsabilidad ulterior que sobre esta Dirección quisiera hacerse pesar por haber silenciado el hecho en cada caso ocurrente.

Saluda á V. E. atentamente.

Melitón González.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas en la precedente nota y atenta la conveniencia de proceder en la forma que indica,

SE RESUELVE:

Que en todos los casos en que sea necesario proceder á la expropiación de terrenos se dé intervención á la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese con transcripción de la nota precedente á los Ministerios y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se dicta resolución en la consulta formulada por el Consejo Nacional de Higiene en el sentido de saber si el artículo 4.o, inciso D de la ley de creación de las Inspecciones Departamentales de Higiene es derogatoria de lo que establece al res-

pecto la Ley Orgánica de Juntas, y solicitando que en caso afirmativo se promueva la sanción de una ley que determine la tarifa con sujeción á la cual deben cobrarse las desinfecciones practicadas en las casas de las personas pudientes; declarándose que las Juntas Económico-Administrativas deben remitir al Consejo Nacional de Higiene los proyectos de ordenanzas ó reglamentos relativos á policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, para que dicha corporación formule las observaciones que estime necesarias, adoptándose al mismo tiempo otras resoluciones.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para la adquisición de la manzana de terreno contigua á la donada por el señor Luciano Macedo y destinada á la construcción del hospital de la villa.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Se acepta la renuncia presentada por el señor Ernesto L. Galmes del cargo de ayudante de médico inspector de los asilos maternales números 1, 2 y 3.

5—Decreto disponiendo que en los pliegos de condiciones para la construcción de obras públicas ó adquisiciones destinadas al servicio público nacional y en los contratos que se celebren directamente ó por Administración, se establecerá que las sumas que el Estado tenga que abonar al contratista sufrirán la deducción del 1 o|o (ley 21 de Junio de 1882).

6—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Rocha relativos á la autorización solicitada para invertir la suma de $ 3.050.00 en las obras de vialidad urbana y rural que indica, autorizándose á la Intendencia referida para invertir la suma de $ 3.050.00 que tomará del excedente de rentas del ejercicio 1910-1911 en las obras que se detallan.

7—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de ciento diez pesos (pesos 110.00) para pagar el alquiler del mes de la fecha de la casa ocupada por la Intendencia de la Casa de Gobierno y Oficina Telegráfico-telefónica de la Presidencia.

8 — Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la Oficina Telegráfico-telefónica de la Presidencia, señor César Freire.

9 — Se nombra médico ayudante del Hospital "Pereira Rosell" al doctor Roberto Berro.

10—Se libra orden de pago á favor de don Segundo Flores por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de trabajos efectuados durante el mes de la fecha en el Registro Nacional de Leyes.

11—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para que su Comisión Auxiliar de Punta del Este abone mensualmente la suma de $ 20.00, en calidad de gasto, á un peón encargado del cuidado del servicio de agua, á contar desde el 1.o de Julio del corriente año.

12—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para invertir la suma de $ 50.00 en costear los gastos que demande el servicio de salubridad establecido en Juan L. Lacaze.

13—Se resuelve que la Contaduría General del Estado liquide á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres las sumas de $ 123.76 y $ 479.39, respectivamente, deducidas en los rubros "Eventuales" y "Alumbrado" del presupuesto mensual correspondiente á Octubre.

14—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Fortunato Díaz.

15—Se expide la carta.

16—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

17—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que del rubro Vialidad Rural tome la suma de $ 100.00 y $ 20.00 mensualmente para reforzar los rubros "Alumbrado" y "Salubridad" de la Central y $ 38.00 mensuales para el servicio de alumbrado público en el pueblo de Santa Isabel.

18—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Maldonado para que se revalide la autorización gubernativa de 20 de Julio del año pasado, de acuerdo con la cual ha venido presupuestando la suma de $ 14.00 mensuales para manutención de dos caballos, uno para el comisario de salubridad y otro para el capataz.

19—Se nombra auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Florida, cargo que se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, don Sebastián Romero, al auxiliar 3.o don Pedro Osorio Y. Franco; para sustituir á éste, al auxiliar 4.o don Eliserio Echegaray y en lugar de éste al señor Juan Arroyo.

20—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de la suma de $ 80.00, con cargo á la partida presupuestada "Para alimentación", en la compra de dulces, repostería, vinos y cigarros, destinados al personal oficial del Lazareto de la Isla de Flores; para cubrir con fondos provenientes del servicio de prostitución la suma de $ 80.00 en la adquisición de dulces y bombones para las asiladas en el sifilicomio "Doctor Germán Segura" y para ofrecer un aguinaldo al personal subalterno dependiente de ese Consejo á razón de $ 2.50 por persona, imputando la suma de $ 135.00 que corresponde al personal de campaña á los fondos procedentes del servicio de prostitución. Estas autorizaciones se conceden para ofrecer un aguinaldo de año nuevo al personal dependiente de la institución nombrada.

21—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para que refuerce el rubro "Vialidad Urbana y Obras Públicas" con la suma de $ 1.500.00 que tomará del rubro "Vialidad Rural".

22—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de seis pesos con cinco centésimos ($ 6.05) para pagar los gastos de locomoción del mes de Enero entrante, del electricista de la Casa de Gobierno Guillermo Albertelli.

23—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la liquidación de los gastos realizados en las inspecciones efectuadas por el arquitecto F. Gómez Ferrer en la obra Mercado del Salto, mandándose librar orden de pago por ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 184.80) que le fueron adelantados al funcionario referido.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios que se originen en el mes de Enero entrante.

26—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir por este Ministerio con motivo de denuncias recibidas, según las cuales la policía de la 6.a sección de Canelones (Sauce) consentía la realización de juegos de azar; declarándose que en el caso no hay motivo para adoptar medida alguna contra la autoridad policial referida.

27—Se libra orden de pago á favor del Fiscal de Gobierno de 1er. turno doctor Luis Varela por la suma de cien pesos ($ 100.00), remuneración extraordinaria acordada por subrogar al Fiscal de Hacienda en algunos asuntos litigiosos en que tiene interés el Estado.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por mil doscientos pesos ($ 1.200.00), importe de la mano de obra de los vestuarios de verano confeccionados en el Depósito General de Policía.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por veintiún pesos con setenta centésimos ($ 21.70), importe de los gastos de conducción de un prevenido hasta Salto.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por quinientos treinta y dos pesos con treinta y seis centésimos ($ 532.36), importe de gastos reservados originados durante el presente mes.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por cuatrocientos veintiseis pesos con noventa y nueve centésimos ($ 426.99), importe de créditos originados durante los meses de Marzo á Junio ppdos. que excedieron sus rubros presupuestados.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por cincuenta y tres pesos ($ 53.00), importe de los trabajos de desagote del pozo negro de la repartición nombrada y cuartel.

33—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de seis pares de esposas y dos chalecos de fuerza que remitirá á la Jefatura Política de Minas.

34—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por once pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 11.58), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de Tacuarembó Celiar Ortiz por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

35—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos con sesenta centésimos ($ 5.60), reintegro de lo abonado al comisario de la 1.a sección de Paysandú por gastos de conducción de una prevenida á la Capital.

36—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por un peso noventa centésimos ($ 1.90), reintegro de lo abonado al guardia civil de Minas, Víctor Ibarra, por gastos de conducción de una demente á la Capital.

37—Se libra orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), sueldo del auxiliar César Freire, por el mes de la fecha.

38—Se libra orden de pago á favor de don Pedro Bellini por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de servicios prestados en la Secretaría de este Ministerio durante el mes de la fecha.

39—Se libra orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia por la suma de cien pesos ($ 100.00), que deberán ser distribuídos entre los empleados del Telégrafo Nacional que dictan los cursos de telegrafía teórico-práctica á los empleados de la policía de la Capital.

40—Se libra orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia por la suma de veinte pesos ($ 20.00), sueldo del mensajero por el mes de la fecha.

41—Se libra orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia por la suma de setenta pesos ($ 70.00), sueldo del auxiliar señor C. E. Gloodtdofsky por el mes de la fecha.

42—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Julio ppdo.

43—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por cuarenta y cinco pesos siete centésimos ($ 45.07), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Noviembre.

44—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por doce pesos doce centésimos ($ 12.12), reintegro de lo abonado al comisario de la policía móvil de Durazno por gastos de conducción de seis personas hasta esta Capital.

45—Se manda liquidar á favor del teniente coronel Manuel Rodríguez, ex comisario de la 1.a sección de Florida, la suma de $ 2.02, por haberes retenidos durante el mes de Mayo.

46—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y seis pesos ochenta centésimos ($ 16.80), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó, Alcides Gil, por gastos de conducción de 4 personas hasta esta Capital.

47—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó en Julio ppdo.

48—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional por cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de la cuota correspondiente al mes de la fecha que la ley asigna al asilo "Diego Young" de Fray Bentos.

49—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo en Julio ppdo.

50—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional por cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de la cuota correspondiente al mes de la fecha, que la ley asigna al asilo de Huérfanos de Mercedes.

51—Se libra orden de pago á favor del doctor Juan Rampini, encargado de examinar á los empleados en los casos de enfermedad, por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) para gastos de locomoción del mes de la fecha.

52—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Canelones, relativos á la construcción de un cementerio en los Cerrillos, declarándose que la Intendencia referida debe imputar la suma de $ 2.270.40, á que ascienden las obras proyectadas, al superávit municipal de 1908-1909, y que el excedente de gastos que sobre la cantidad presupuestada importe la construcción de dos piezas, debe cargarse al rubro "Vialidad Urbana y Obras Públicas", requiriendo antes el acuerdo de la Junta.

53—Se autoriza á la Jefatura Política de Tacuarembó para que descargue por su rubro "Gastos de Oficina", Manutención de Presos" y "Eventuales", la suma de $ 121.50, importe de las obras de carpintería efectuadas en su edificio.

54—Se acepta la renuncia del escribiente de la policía volante de Paysandú, Oriental Moreira, y se nombra en su reemplazo al de la 2.a sección, José de los Santos, y en sustitución de éste á Rosendo Barreiro.

55—Se concede licencia por seis meses al médico de policía honorario de La Paz y Las Piedras, don Ubaldo Dovitis.

56—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Florida en virtud del recurso interpuesto por don Manuel Tubino de la resolución municipal que mandó abrir á prueba por el término de veinte días la causa administrativa instruída con motivo de la denuncia formulada por don Angel Sorgi de un terreno baldío ubicado en la manzana número 202, á la cual hizo oposición el recurrente, fundándose en que le pertenecía en posesión y propiedad, confirmándose la resolución apelada, sin que esto importe prejuzgar sobre el derecho del denunciante Angel Sorgi y del que pueda corresponderle á don Manuel Tubino sobre el derecho de la manzana del ejido de Florida á que ya se ha hecho referencia.

57—Se acepta la renuncia presentada por el señor Mario Villagrán del cargo de escribiente de segunda clase de la comisaría de la 5.a sección de Montevideo, nombrándose para sustituirle al señor José María González.

58—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Artigas por doscientos cuarenta y dos pesos tres centésimos ($ 242.03) para pago del saldo adeudado por la terminación de las obras del cementerio nuevo.

59—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

60—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rocha para que mientras lo que se recaude en este ejercicio no alcance á cubrir los presupuestos mensuales de gastos y sueldos, pueda tomar con calidad de reintegro la suma necesaria del saldo del superávit municipal de 1910-1911, que asciende á $ 6.013.61

61—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por el Ministerio de Obras Públicas relativos al certificado expedido á favor de los señores Tosi y Casterés, por la suma de $ 7.500.00, correspondiente al valor de los trabajos ejecutados en la casa municipal de Tacuarembó, librándose orden de pago por la suma de seis mil doscientos pesos ($ 6.200.00) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, que serán entregados á los contratistas nombrados, y disponiéndose que se dirija nota á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que informe cuál es la forma más apropiada para hacer entrega á los señores Tosi y Casterés del saldo adeudado de $ 1.300.00.

62—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

63—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de doscientos seis pesos once centésimos ($ 206.11), para abonar diversas cuentas que se detallan, por concepto de cintas, repuestos, composturas de máquinas de escribir, suministros, etc.

64—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Rivera en virtud del recurso interpuesto por don Felipe Martínez de la resolución de la Junta que no hizo lugar al pedido formulado por el recurrente para que se concediera á su esposa la chacra número 254 del ejido de Rivera, revocándose la resolución apelada, debiendo la Junta de Rivera señalar un plazo prudencial á doña Eugenia Micol para que justifique que ha cumplido con las condiciones requeridas para adquirir el dominio de las chacras.

65—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Florida por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) que se tomará del saldo de la suma de $ 6.000.00 que por el decreto 13 de Diciembre de 1909 se asignó á la Intendencia Municipal para obras del Corralón Municipal.

66—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

67—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Flores en Julio último.

68—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Durazno en Julio último.

69—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Fiscalía é Inspección General de Policías en Julio último.

70—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por cuarenta y cuatro pesos sesenta y ocho centésimos ($ 44.68), importe de los suministros hechos al personal policial destacado en la Isla del Burro durante el corriente mes, y veinticuatro pesos sesenta y ocho centésimos ($ 24.68) de la asignación extraordinaria acordada á los guardias civiles cuyos nombres se detallan.

71—Pasa á Contaduría relación de órdenes de fletes expedidos por la Fiscalía é Inspección General de Policías en Julio ppdo.

72—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de la Capital en Julio último.

73—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rocha en Julio último.

74—Decreto disponiendo la forma en que se realizará el servicio de policía en la planta urbana del Departamento de San José.

75—Se dicta resolución en los antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Salto con motivo de un suelto aparecido en "Tribuna Salteña" intitulado: "Los terrenos fiscales.—Algo escandaloso", en que se atribuye al Intendente Municipal el propósito de poner coto á las tasaciones por precios irrisorios que hacen algunos miembros de la Junta y á las solicitudes de adjudicación hechas con nombres supuestos;—disponiéndose que los antecedentes referidos vuelvan á la Intendencia de su *procedencia para su* archivo, dando previamente conocimiento de su contenido á la Dirección del periódico local "Tribuna Salteña".

76—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Río Negro en Julio último.

77—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Colonia en Mayo último.

78—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Canelones en Julio último.

79—Se libra orden de pago á favor del "Círculo de la Prensa" por la suma de cien pesos ($ 100.00), asignación correspondiente al mes de la fecha.

80—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por setecientos dos pesos doce centésimos ($ 702.12), suma que deberá ser distribuida como aguinaldo de 1.o de año, entre el personal de servicio de la Presidencia, diversos Ministerios, Fiscalías, chauffeurs, "Diario Oficial", etc.

81—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos ochenta y cinco centésimos ($ 4.685.85), suma que deberá ser distribuida entre el personal de su dependencia en la proporción determinada, como aguinaldo de 1.o de año.

82—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la intervención de la Intendencia Municipal de Artigas en el caso de la prisión de Alejo Ortoño, declarándose que no ha sido procedente la actitud de aquella repartición y advirtiéndose á su titular que en presencia de denuncias análogas debe limitarse á elevarlas á conocimiento de la Junta para su resolución. Se dispone además, con carácter general, que las Intendencias en los casos de observación de los derechos individuales deben tener en cuenta que las facultades á que se refiere el artículo 12, inciso 4.o de la ley Orgánica de Juntas son privativas de éstas y que sus decisiones al respecto deben cumplirse sin trámite ulterior.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Liquidación por $ 13.60 á favor del Ferrocarril Norte.—Páguese previa intervención.

—Expediente de Rafael Rageo, desiste de su pedido de jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Empresa Luz Eléctrica de Florida, sobre pago del derecho de 3 o|o. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Boneral Núñez y Severo Martínez, sobre exoneración de derechos de un contrabando tomado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre exoneración de derechos de un contrabando tomado por los empleados de la Inspección Técnica Sud.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expedientes de Josefa Marchizio. Rodolfo Favaro, Benito Delfino, Díaz, Azuárez y Cía., José Puppo, Antonio Nechi, Margarita Hebert Uriarte y otro y Empresa La Transatlántica, sobre contrato.- A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de la Sociedad Cristóbal Colón, comunica que ha designado al señor Alfredo Montes de Oca para que gestione un crédito donado por el señor Carlos Sanguinetti.—A la Oficina Clasificadora por Reclamos.

—Expediente de María R. de Sandro, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Boneral Techera Núñez, sobre exoneración de derechos de un contrabando tomado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente Eliseo Techera y otros, sobre exoneración de derechos de un contrabando tomado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de J. Meillet, sobre impuestos para materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Francisco Silva, sobre certificación del pago de derechos fiscales.—A la Contaduría General.

—Expediente de Isabel C. de Castro, sobre cobro de sueldos.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se concede al auxiliar de la Administración de Correos de Tacuarembó, don Elidio Gil, la nueva licencia que solicita por el término de dos meses, y se prorroga al mismo tiempo la autorización acordada á la Dirección General de Correos referente á la utilización de los servicios del empleado provisorio don Washington Escayola, que sustituye al señor Gil.

2—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Compañía Telegráfica Western por $ 170.95, importe de los telegramas transmitidos por orden de este Ministerio durante el mes de Noviembre ppdo.

3—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para mandar imprimir los libros necesarios á los efectos del censo.

4—Resolución mandando librar las siguientes órdenes de pago:

5—Orden del pago á favor del profesor don Alejandro Backhaus, por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la cantidad que le fué asignada para gastos de casa por decreto de 22 de Mayo último y correspondiente al presente mes.

6—Orden de pago á favor de don Venancio López Labandera por la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo que le fué asignado por decreto de 22 de Mayo último por los servicios que presta en la Inspección General de Estaciones Agronómicas y correspondiente al presente mes.

7—No se hace lugar á la autorización pedida por el Consejo de la Escuela de Agronomía para postergar la inauguración de los cursos de dicha Escuela.

8—Se autoriza á los señores Salvo, Campomar y Cía. para introducir al país durante el año 1912, con las franquicias que les acuerda la ley de 20 de Mayo de 1903, las materias colorantes y ácidos necesarios para ser utilizados en el lavado y tintorería en las fábricas de hilados y tejidos que dichos señores poseen en esta capital y Puerto del Sauce.

9—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañando copia auténtica de la resolución expedida con fecha 23 del presente mes, por la cual se manda abonar á la sucesión del doctor Gonzalo Ramírez la suma de $ 3.750.00 que el Estado adeudaba á dicho causante por los servicios prestados como fiscal "ad hoc" en el juicio seguido por el Fisco contra el doctor Lorenzo Cabello.

10—Se autoriza á la Comisión de Defensa Agrícola para aceptar las propuestas de los señores Paganini, Ferro y Cía., Emilio Crespi y Mauricio Salvo, relativas á la provisión de muebles y útiles necesarios á la instalación de seis Inspecciones de Zona.

11—Se autoriza á la División de Ganadería para reintegrar al Inspector Veterinario del Durazno la suma de $ 50.00, importe de los gastos que se le originaron con motivo de su designación para representar al Gobierno en la Exposición de Ganadería realizada últimamente en Sarandí del Yi.

12—Se concede la autorización solicitada por la Oficina de Pesas y Medidas para otorgar licencia por veinte días á los contrastadores, á contar desde el 1.o de Enero del año entrante hasta el 20 del mismo mes.

13—Se concede la autorización solicitada por la Oficina de Pesas y Medidas para munir á los contrastadores del litoral é interior de los valores que se requieran, y facultarlos para que entren al desempeño de sus tareas, con la obligación de llevar los apuntes necesarios para poder hacer después los asientos de práctica en sus libros, cuando les sean devueltos por la Oficina.

14—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que proceda al descargo de $ 385.60, importe de la diferencia que existe entre los libros de la Administración de Correos de Soriano y los de la Contaduría del Correo Central.

15—Se aceptan las renuncias presentadas por los señores Saturnino A. Camp y Julián Sunhary de miembros de la Comisión honoraria encargada de los trabajos relativos á los concursos de colonización parcial agropecuaria en las estancias del Departamento de Soriano, y se designa para integrar dicha Comisión á los señores Pedro M. Leonard y M. Fausto Madrid.

16—Se concede la patente de privilegio que solicita "The Peat Coal Investment Company Limited" para "Un procedimiento perfeccionado para la carbonización de la turba por vía húmeda".

17—Se concede la reválida de patente de invención que solicita la "Compagnie Industrielle d'Assainissement", de París, para "Un depósito para la depuración biológica de las aguas usadas y de desagüe, materias fecales y otras".

18—Se acepta la renuncia presentada por el profesor Ragondet del cargo de Catedrático de Agricultura de la Escuela de Agronomía, y se autoriza la contratación del profesor Kassissoglou para reemplazarlo; é igualmente la contratación del profesor Focan para catedrático de selvicultura de dicha Escuela, mandándose librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la cantidad líquida de doscientos pesos ($ 200.00), destinada al pago de los gastos de viaje del mismo.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

20—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañando copia auténtica del decreto del Poder Ejecutivo modificando el expedido con fecha 2 de Diciembre en curso sobre expropiación de mil hectáreas de campo en el Departamento de Maldonado para la instalación de la respectiva Estación Agronómica.

21—Se designa á la señorita María Magdalena Baldriz para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Oficina Telegráfica de Paso de los Toros.

22—Orden de pago á favor de este Ministerio por la suma de treinta pesos ($ 30.00), para atender los gastos de la Comisión "Fomento del Arbolado" correspondientes al presente mes.

23-24—Se concede la patente de privilegio que solicita "The Techno Chemical Laboratories Company Limited", de Londres, para "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de aceites, grasas y demás sustancias análogas".

25—Resolución mandando librar las siguientes órdenes de pago:

26—Orden de pago á favor del ingeniero don Bautista Lasgoity, encargado del estudio sobre telégrafos y teléfonos subterráneos, por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), para gastos de locomoción, que le fueron acordados por resolución de 16 de Septiembre ppdo., y correspondientes al presente mes.

27—Orden de pago á favor de don Jorge M. Chapuis por la suma de setenta pesos ($ 70.00), como remuneración de los servicios que presta como dibujante en los trabajos que le han sido encomendados al ingeniero don Bautista Lasgoity y correspondientes al presente mes.

28—Se designa al señor Luis A. Aguirre para desempeñar el cargo de capataz del depósito de materiales de la Comisión de Defensa Agrícola y al señor Cándido Inmediato para mecánico del mismo depósito.

29—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de $ 490.00 á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de la reparación de cobreacks-estafetas.

30—Se dispone la expropiación de una fracción de campo de 900 hectáreas de propiedad de la sucesión Echagüe, en el Departamento de San José, con destino á Estación Agronómica.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad una nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo adjuntando un escrito de la Empresa Da Silveira Hnos. solicitando autorización para colocar una bomba, motor eléctrico y tanque de elevación, para la extracción del agua del arroyo Conventos.

—Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Colonia relacionado con la nivelación y alineación del pueblo de Carmelo.

—Se remite á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Colonia relacionado con la mensura de las tierras comprendidas entre la estancia de San Pedro y el río de la Plata.

—Por la Secretaría se llama á propuestas por el término de 20 días para la construcción de un edificio destinado á cárcel de Rocha.

—Se dicta resolución en el expediente relativo á la construcción de un edificio para asiento de la Intendencia Municipal de Flores.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar informe de la Dirección General de Aduanas, el escrito de la Empresa Puerto de Montevideo ofreciendo en venta un muelle.

—Se remite á la Intendencia Municipal de Tacuarembó el expediente relacionado con la compostura del camino nacional que de la villa de San Fructuoso conduce á Rivera.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Canelones, caratulado "La Honorable Comisión Auxiliar de Las Piedras sobre ensanche del radio urbano de dicha villa".

—Pasa á informe de la Contaduría General del Estado el escrito presentado por el oficial 1.o de la Dirección de Hidrografía solicitando la liquidación de haberes.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la nota del Consejo de Protección de Menores solicitando los planos de la granja de Toledo.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente iniciado en la Intendencia Municipal de la Capital por el señor Esteban A. Elena, relativo á la modificación de trazado de las calles Capurro, Mac-Eachen, Gómez y otras sin nombre.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, el certificado número 4, importante la suma de $ 1.881.60, relativo á la construcción de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay pidiendo autorización para transferir á la del Ferrocarril Central del Uruguay 11 faroles de señales nuevos de mano y 30 faroles usados.

—Se manda pasar á la Dirección de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, á fin de que disponga su pago, el detalle de los gastos originados por el vapor "Oyarvide" con motivo del viaje á la Isla de Lobos, Maldonado y Cabo Polonio, á la orden de dicha Dirección.

—Pasa á informe de la Dirección de Saneamiento la nota de la Inspección Técnica Regional número 1 solicitando copia de los trabajos de planimetría y nivelación de la ciudad de Colonia hechos por la Empresa General del Puerto de Montevideo.

—Se manda pasar á la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relativo á la provisión y colocación de pararrayos en el depósito "Capurro".

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa á informe la solicitud de "The Pan American Transcontinental Railway Co." solicitando la devolución de la garantía depositada en el Banco de la República.

—Se manda pasar á la Dirección de Minas el expedientillo relativo á la instalación de luz eléctrica en la Jefatura Política de Flores.

—Informado por la Dirección de Topografía, remítese al Ministerio del Interior el expediente caratulado "Francisco Justo, sobre demolición del paredón construído sobre el arroyo Las Piedras".

—A la Dirección General de Estadística se remite su nota y estados solicitados por dicho oficina, relativos á los datos de los ferrocarriles del Uruguay en 1909, 1910 y 1911.

—Se manda entregar á los señores Carresquet y García la planilla relativa al ensayo del portland "Tenacidad", solicitada por dichos señores á nombre del señor Désiré Defossez.

—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina y á la Comandancia de Marina la nota de la Dirección de Hidrografía dando cuenta que se ha dispuesto se publique un aviso á los navegantes anunciando que el aparato luminoso del faro de Colonia será sustituído por un aparato provisorio.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el escrito de los señores Williams y Cía. adjuntando una circular explicando el uso y los resultados obtenidos con el invento denominado "Porhydrometer" para conocer con exactitud el peso de cualquier cantidad de carga que se haya embarcado.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos moderados del Norte al Este en el Río de la Plata.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.55.
Temperaturas: Normal 25°10, á la intemperie 26°10; máxima 25°40, á la intemperie (sol), 31°40; mínima 20°30, á la intemperie 19.90.
Viento N. E., 27 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 10 h. 30 a. m.
Tensión del vapor de agua: 11.20. Humedad relativa: 47.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 14°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 16.22.
Cloro libre por litro, gramos 9.83.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 30 de 1911.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
15.000	para fin de mes . . .	92 50

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	al contado	91 20
1.000	ídem ídem	91 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 30 de 1911.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Orissa, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Rochelle, La Pallice y Liverpool, saldrá el 3 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 2	Central. 9 p. m. del día 2

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Diciembre

Carmen Peña de Casas, española, 83 años, casada, Santa Lucía 16.
Jacinto Toralcs, oriental, 4 meses, Victoria 62.
María Filomena Casella, oriental, 7 meses, Constituyente 479.
Un feto, Mauá 6.
Luciano Regueira, oriental, 26 años, soltero, Minas 47.
Haydée Brignoni, oriental, 7 meses, Ejido 38 a.
Aníbal Ledux, oriental, 4 años, Arapey 163.
Antonio Martínez, español, 29 años, casado, Hospital Maciel.
Félix Ermigarante, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
José Ildefonso, brasileño, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
Concepción Iglesias de Blanco, oriental, 58 años, viuda, Hospital Maciel.
Beatriz Cabrera y Pérez de Ferragut, oriental, 37 años, casada, Camacuá 39 a.
Juan Mazzini, italiano, 74 años, viudo, Ciudadela 94.
Viola Otey de Madalena, norteamericana, 26 años, casada, Constituyente 555.
Joaquín García, se ignora, 25 años, se ignora, Parque Urbano.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XXV

NÚMEROS 1764 Á 1837

FECHAS 1.° DE OCTUBRE Á 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Con numerosos documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1912

ÍNDICE

(Las cifras de los títulos, indican las páginas)

Abasto y Tabladas—Ve Reglamento.
Acevedo Díaz Eduardo, Ministro Plenipotenciario en Italia — Su traslación al Brasil, 246.
Actas—De la extinción de títulos amortizados pertenecientes á las deudas Interior Unificada, Amortizable, 2.a serie, y Bonos de Garantía del Ferrocarril U. del Este y Empréstitos de conversión de 1905 y Brasilero, 62. Idem íd. de la Deuda Consolidada, 251.
—Ve Arqueos de Caja.
Actuaciones — Procedimientos en los casos de subrogación de jueces, 253.
Acumulación de sueldos—Fecha en que empezará á hacerse efectiva la acordada al profesor de Medicina Mental y médico interno del Hospital Vilardebó don Rafael Rodríguez, 649.
Adicional de Aduana de 5 o|o—Regla para su aplicación, 544.
Adicionales de medio por mil—Supresión de los creados por la ley de empréstito de Vialidad y Obras Públicas y proyecto de ley de Defensa Agrícola. Proyecto del P. Ejecutivo elevado á la H. Asamblea General, 155.
Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado—Proyecto de creación, del Poder Ejecutivo, 433.
Aduana de Montevideo—Ve Depósitos para productos del país, Gabinetes higiénicos.
Aduanas de la República—Regla para la aplicación del 5 o|o adicional á las mercancías que se importen, 544.
— Ve Buques, Maquinarias agrícolas, Receptoría de Fray Bentos, Receptorías, Rentas.
Afimado — Ve Ciudad de Trinidad.
Afirmados en las ciudades y villas de Campaña — Decreto reglamentario de la ley relativa de Julio de 1911, que el P. Ejecutivo pone en conocimiento de la H. Asamblea General, á sus efectos, 267.
Agente Fiscal de Tacuarembó, doctor Juan J. Munyo—Suspendido en sus funciones, sustituyéndolo temporalmente con el de la misma categoría de Rivera, 338. Aceptación de la renuncia del primero, 505.
Agentes de Correos—Expendedores de guías de tránsito, 329.
Agregado honorario á la Legación en Francia—Se nombra al señor Francisco Azarola, 103.
Agregados de Legación en España—Cese de los señores Beleche y Dubra, 7.
Agricultores—Ve Vehículos de agricultores.
Agrimensores—Ve Planos de mensuras.
Agua potable—Ve Ciudad de Rocha, Villa del Cerro.
Albo Manuel—Se le nombra agregado á la Legación en Alemania, 648.
Alcantarillas (construcción) — Ve Caminos.
Alta Corte de Justicia—Ve Despachos, Expedientes judiciales.
Amanzanamiento—Plan para el pueblo Juan P. Lacaze, 295.
Amanzanamiento de Montevideo — Modificación del plan en la zona del Paso del Molino, comprendida entre las calles Iglesia, Agraciada, Gómez y vía del ferrocarril, 155.
Amanzanamiento en centros urbanos—Ve Juntas E. Administrativas.
Animales enfermos—Ve Mataderos de los Corrales de Santa Lucía.
Arancel para las Oficinas Actuarias—Respecto á las autorizaciones de escrituras judiciales, 311.
Arboles—Ve Comisarías de Campaña.
Archivo y Museo Histórico Nacional—Ley de reorganización del Museo Nacional, etc., 615. Nombramiento de empleados, 601.
Arie von Ameringen Emanuel—Nombrado vicecónsul honorario en Amsterdam, 512.
Armada Nacional—Se incorpora á ella, con el empleo de capitán de corbeta, á don Franz Ruete, 359.
Armas—Ve Uso de armas.
Arqueos de Caja—De la Tesorería G. de la Nación, en Octubre de 1911, pág. 88. En Noviembre ídem íd, 362. En Diciembre ídem, 585.
Arrendamiento de islas—Ve Dirección General de Avaluaciones.
Arroyo Cagancha—Ve Puente.
Arroyo Carreta Quemada—Ve Paso de la Cruz.
Arroyo Cuaró Grande—Ve Balsa.
Arroyo del Pantanoso—Ve Puente.
Arroyo Maldonado—Obras que se autorizan para normalizar su cauce, obstruído con la plantacion de árboles en el paraje "Paso del Molino", 651.
Arroyo Solís Grande—Ve Puente.
Arroyos de San Francisco y La Plata—Ve Puentes.
Arroyos Sauce y Totoral—Ve Puentes.
Artistas menores de 16 años—Ve Menores.
Asignación extraordinaria — Ve Fiscal de Gobierno de 1er. turno.
Asistencia escolar—Instrucciones al respecto de la Jefatura Política de Tacuarembó, á los comisarios de su dependencia, 222.
Asistencia Pública Nacional—Ve Consejo, Presupuesto.
Aspirantes al Notariado — Justificación de la entrega á la Secretaría de la Alta Corte, de las comunicaciones trimestrales de práctica, 375.
Asuntos despachados y firmados por S. E. el señor Presidente de la República —Del Ministerio del Interior, 17, 76, 117, 201, 271, 283, 349, 399, 456, 514, 559, 606, 652.—Del Ministerio de Relaciones Exteriores, 9, 51, 105, 189, 237, 274, 331, 392, 602, 641, 682. Del Ministerio de Hacienda, 36, 85, 137, 229, 307, 370, 420, 491, 536, 574, 667.—Del Ministerio de Instrucción Pública, 10, 52, 99, 181, 238, 274, 332, 393, 440, 499, 562, 568, 603, 641.—Del Ministerio de Industrias, 11, 61, 120, 250, 256, 286, 354, 403, 459, 516, 618, 654.—Del Ministerio de Obras Públicas, 13, 42, 93, 146, 230, 323, 394, 428, 492, 546, 595, 633, 675.—Del Ministerio de Guerra y Marina, 37, 86, 138, 221, 263, 309, 361, 413, 528, 570, 620, 670.
Asuntos de trámite, etc. — Despachados por el Ministerio del Interior, 9 y núms. siguientes del Diario.—Despachados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, 18 ídem íd.—Despachados por el Ministerio de Hacienda, 119 ídem íd.—Despachados por el Ministerio de Instrucción Pública, 10 ídem íd. — Despachados por el Ministerio de Industrias, 12 ídem íd.—Despachados por el Ministerio de Obras Públicas, 13 ídem íd.
Asuntos sobre avaluaciones de la propiedad raíz — Ve Dirección General de Avaluaciones.
Autobus — Ve Chauffeur mecánico.
Autopsias — Ve Médicos de Policía.
Autoridades militares — Ve Procedimientos militares. Testigos.
Avaluaciones de la propiedad raíz — Ve Dirección General de Avaluaciones.
Avenida Constituyente de la Capital—Sobre expropiación de terrenos para la apertura de esa vía. Sin efecto la autorización relativa á un convenio con don Francisco Piria, 297.
Avenida Independencia — Ve Ciudad del Salto.
Aves enfermas importadas — Derecho de lazareto y gastos, 640.
Avisos sobre enajenaciones, etc. de establecimientos comerciales. — Publicación obligatoria en el "Diario Oficial" y "La Democracia", durante el año 1912, pág. 658.
Ayudante del Ministerio de Instrucción Pública — Se nombra al coronel graduado don Roberto Rodríguez, 279.
Backhaus Alejandro profesor — Nombrado inspector general de Estaciones Agronómicas, 75.
Balances de Caja — De la Tesorería General de la Nación; mes de Septiembre de 1911, pág. 122. Mes de Octubre ídem, 386. Mes de Noviembre ídem, 586.
—Ve Arqueos de Caja.
Balances mensuales — Ve Jefaturas Políticas de Campaña.
Balsas — Aceptación de la propuesta del señor Juan Gaggioni para construir las diez que deberán ser ubicadas en determinados puntos de la República, 247. —Cambio de ubicación de la que se instalaría en el arroyo Cuaró Grande, 617.
Bañados y lagunas de Rocha — Proyecto de desecación que ofrecen preparar los señores Cooper Hnos., 247.
Banco de la República — Reglamento General, aprobado por el P. Ejecutivo, 143. Informe del señor contralor general y jefe de la Sección de Emisión, 384.—Orden para que se transfiera á la cuenta corriente con el Gobierno, el saldo existente á favor del ex Ministerio de Fomento, 399.
—Ve Delegado del P. Ejecutivo.
Banco de París y de los Países Bajos, de París — Ve Letras bancarias.
"Bau" — Ve Marca.
Beisso Américo — Nombrado secretario honorario de la Legación en Bélgica, 246.
Biblioteca de la Facultad de Matemáticas — Promociones de empleados, 391.
Bilbao Carlos — Reconocido en el carácter de vicecónsul del Brasil en el Salto, 338.
Bolsa de Comercio de Montevideo—Ve Deudas Públicas, Títulos Hipotecarios.

Bolsa de Toulouse — Ve Deudas Públicas del Uruguay.

Bonos de Garantía del Ferrocarril U. del Este — Extinción de títulos, 62.

Botellas de vidrio — Nuevos aforos y derechos de importación, 605.

Brasil — Ve Cartas Rogatorias, Vicecónsul.

Brice Guillermo — Es nombrado cónsul honorario en Mónaco, 648.

Brito del Pino Eduardo, doctor — Se le declara jubilado de la Nación en el cargo de rector de la Universidad de Montevideo, 660.

Buques — Modificación del procedimiento aduanero, relativo á los balances de la descarga, 143.—Admisión libre de los procedentes de puertos italianos y austriacos, 643.

—Ve Puertos franceses del Mediterráneo.

Buques de guerra nacionales — Ve Escuela Militar y Naval.

Caballerizas y cocherías — Confirmación de la ordenanza al respecto de la Junta E. Administrativa de Soriano, 556.

Caja de Pensiones Militares — Decreto reglamentario de la ley 24 de Febrero de 1911, pág. 318.

Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones — Ve Estados de Caja.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Reglamento General, aprobado por el P. Ejecutivo, 225.

Calzado — Ve Policías de la Campaña.

Calles de la ciudad de Melo — Ve Ciudad de Melo.

Calles de la villa de Treinta y Tres — Composturas de urgencia, 358.

Calles de Montevideo — Aclaración de la cláusula 39 del pliego de condiciones del llamado á propuestas, para el afirmado con asfalto de varias de esas vías, 407.

Calles y Caminos (apertura) — Ve obligaciones del P. Ejecutivo.

Calles y Caminos públicos — Ve Juntas E. Administrativas.

Camino 8 de Octubre de la Capital — Contrato con los señores Acquarone y Cía. para el afirmado con asfalto de parte de esa vía, 467.

Caminos — Desvío autorizado de un tramo del vecinal, que empalma con el de la cuchilla Grande y conduce al Tala, en el Departamento de Soriano, 128.—Autorización para desviar el camino departamental al Paso de la Laguna, en la parte que atraviesa el campo, de don Marcelino Pino en el Departamento de Río Negro, 128.—Vuelven á la Intendencia M. de la Florida, á sus efectos, los antecedentes relativos al restablecimiento del camino que pasa por el paso ó picada Larga en el Tala, ordenado á don Manuel Vidal, 200.—Desvío en la 11.a Sección de Tacuarembó, solicitado por el señor Domingo Rospide y á lo que no se hace lugar, 200.—Compostura de urgencia del camino de la ciudad de Minas á Maldonado, 248.—Desviación de un camino en el Departamento de Tacuarembó, solicitada por don Severiano Azcué, 348.—Reparación del que va de la Estación Mansavillagra á Sarandí del Yi, 349. Aprobación del proyecto de camino macadamizado desde la carretera de San José hasta el pueblo del Sauce. Llamamiento á propuestas, 410.—Compostura declarada de urgencia, respecto del camino que de la cañada de la Guardia Vieja conduce á San José, 456.—Restablecimiento de una senda de paso en campo de la sucesión de don Juan Hernández, en Minuano (Colonia). Ancho de la senda, 468.—Encallamiento y desvío de un camino que pasa por la propiedad de doña Elvira F. de Romay, 469.—Compostura declarada de urgencia de un trozo de camino á Dolores, Departamento de Soriano, 513.—Idem íd. de un paso en la cañada Taralo, en el camino vecinal á San Jacinto, 513.—Idem íd. de caminos y pasos en las Secciones Ombúes de Lavalle, Miguelete, San Juan y Conchillas, del Departamento de la Colonia, 513.—Idem íd del camino al Rincón, del Departamento de Treinta y Tres, 514.—Construcción de urgencia de cuatro alcantarillas en varios caminos del Departamento de San José, 513.—Compostura de urgencia del camino departamental á Centurión en Cerro Largo, 558.—Restablecimiento de una senda de paso en campo de don Augusto E. Goyet, sito en el Departamento de la Colonia, 557.—Compostura de carácter urgente, de un trozo de camino, comprendido entre el de la cañada Magallanes y el de la costa del San Salvador, en el Departamento de Soriano, 558.—Plan definitivo de los que atraviesan y se proyectan en campo de la sucesión de don Ricardo Williams, ubicado en el Departamento del Salto, 614.—Compostura de urgencia, del camino al paso del Correntino, entre el arroyo Bequeló y el campo de la sucesión Nieto, en el Departamento de Soriano, 616.

—Ve Junta E. Administrativa de la Colonia, Junta E. Administrativa de la Florida.

Campos—Ve Carbunclo bacteridiano.

Cañada Feliciano (Canelones)—Construcción de carácter urgente, de la alcantarilla que se indica, 651.

Cañada Perico Flaco (Soriano)—Compostura de urgencia, 651.

Capataces de las Inspecciones T. Regionales—Ve Inspectores de Patentes de Rodados.

Capital—Ve Amanzanamiento de Montevideo, Camino 8 de Octubre.

Carbunclo bacteridiano—Declárase infectado por esta enfermedad, el campo de la estancia "La Paloma", en Cerro Largo, 566. Igualmente los potreros del señor Tomás Jefferis, sitos en el Departamento de Flores, 566. Infectado el establecimiento Las Palmas de don Julio Sans, 2.a Sección de Treinta y Tres, 665. Idem el del señor Máximo Oyhamburu en la 11.a Sección de Tacuarembó, 665.

Cárcel Penitenciaria — Obras de revoque autorizadas. Construcción de un lavadero mecánico. Instalaciones en las canteras de la Unión. Talleres y terminación de los edificios para los directores de la cárcel, 33.

Cárceles—Ve Visita general.

Cárceles Departamentales — Recursos para construcción y mejora, 33.

Carne á expendio en la villa de Treinta y Tres.—Ve Ordenanza Municipal.

Carnes conservadas — Procedimiento privilegiado de don Francisco L. Almeida Prado, 665.

Carnes frescas y conservadas—Prohibiciones de importación en Suiza. Informe del señor cónsul general de la República, 547.

Carretera á la Florida — Ve Expropiación de terrenos.

Carretera de Guadalupe á Paso de Pache—Expropiación para sus obras de una parcela perteneciente al señor Juan B. Scarsi, 104.

—Ve Expropiación de terrenos.

Carretera de Mosquitos á Solís—Pago del terreno expropiado para ella á doña Juana Rosas de Silva, 651. Idem íd á don Cristóbal Pedrazini, 652.

Carretera de Pando á Mosquitos—Ve Expropiación de terrenos.

Carretera de Toledo á San Jacinto—Proyecto de variante aprobado, 410. Expropiación de una parcela perteneciente á don José García, para las obras de dicha fábrica, 410. Idem de tres fracciones de terreno de don J. Aldave, ídem 411. Idem de un terreno de la sucesión de don Gregorio Hernández, ídem, 411.

Carretera entre el puente Palomeque y el pueblo San Jacinto—Construcción de un trozo complementario, 8.

Carreteras de acceso al puente en el arroyo Cagancha—Recepción fiscal de las obras de esas vías, practicadas por los señores Francisco Donato y Cía., 651.

Cartas de ciudadanía—Relación de las expedidas, durante el mes de Septiembre de 1911, pág. 26. Octubre y Noviembre, 298, 490.

Cartas Rogatorias—Protocolo con los Estados Unidos del Brasil, aprobado, y promulgado en 13 de Noviembre de 1911, pág. 337.

Casas de prostitución—Clausura de una de las situadas en la calle de Canelones, de Montevideo, números 7 y 11, pág. 635.

Casas para los directores de la Cárcel Penitenciaria—Ve Dirección de Arquitectura.

Casino-Hotel del Parque Urbano de Montevideo—Nombramiento de inspectores de juego, boletero y porteros del 1.er período de funcionamiento, 565.—Reglamentación relativa á los juegos de azar en él permitidos, 573. Aceptación de la renuncia del inspector don Italo E. Perotti, 649.

Cemento armado—Ve Privilegios de invención.

Cercamiento de campo—Déjase sin efecto el permiso que le fué concedido con ese objeto, á don Camilo A. Rivero, del Departamento de Canelones, 129.

—Ve Junta E. Administrativa de Canelones.

Cercos y veredas de la ciudad de la Colonia—Ordenanza Municipal, aprobada por el P. Ejecutivo, 408.

Cercos y veredas de la villa de Sarandí del Yi—Sobre construcción por la Comisión Auxiliar, 468.

Cereales—Embarque por el puerto de Montevideo, durante la 2.a quincena de Septiembre de 1911, pág. 54. Idem, íd, 1.a quincena de Octubre, ídem, 206. Idem íd, en la 2.a quincena, ídem, 300. Idem íd, en la 1.a quincena de Noviembre ídem, 422. Idem íd, en la 2.a quincena, ídem, 552. Idem íd, en la 1.a quincena de Diciembre, ídem 627.

Cigarros y cigarrillos—Estampillas de percepción ó contralor de impuestos, 543.

Círculo F. de Bellas Artes—Subsidio del Gobierno, 505.

Ciudadanos legales—Ve Cartas de ciudadanía.

Ciudad de Fray Bentos — Aprobación del proyecto de saneamiento y provisión de agua potable, presentado por los señores Félix Allard y otros, 188.—Construcción de un corralón municipal, 408.

Ciudad del Salto—Compostura de la avenida "Independencia", declarada de carácter urgente, 513.

Ciudad de Melo—Ampliación del afirmado de sus calles, etc., 348.—Trabajos contratados con la Empresa de Perforaciones Geológicas, para investigar en el subsuelo de aquélla la existencia de agua potable, 471.

Ciudad de Minas—Proyecto de saneamiento y provisión de agua potable, presentado por los señores Félix Allard y otros y aprobado por el P. Ejecutivo, 188.

Ciudad de Montevideo—Ve Calles.

Ciudad de Rocha—Proyecto, aprobado, de obras de saneamiento y provisión de agua potable, presentado por los señores Félix Allard, Julio Dollfus y otros, 410.

Ciudad de Trinidad—Aprobación de radio y sistema de afirmado, 357.

Ciudades—Ve Afirmados.

Clase de telegrafía práctica para señoras—Funcionamiento oficialmente autorizado, 566.

Clínica del doctor Alfonso Lamas—Ve Laboratorio.

Cobertizo para la revisión de equipajes en el puerto de Montevideo.—Construcción, 544.

Código Penal—Modificación de los artículos 118, 119, 120 y 122, sobre delitos políticos, 305.

Colonia—Ve Obras de Vialidad.
Colonia de alienados en San José—Campo para su instalación, 613.
Colonia General Lavalleja—Ve Chacra núm. 72.
Colonia General Rivera—Escrituración de dos lotes, á favor del señor José Manzini, 524.
Colonia Pintado (Artigas)—Escrituración de un lote de terreno á favor de don Germán Sanchis, 524.
Colonización—Ve Comisiones honorarias; Tierras.
Colonización agro-pecuaria—Ve Concursos de colonización.
Comisarías de Campaña — Sobre siembras de pastos y plantíos de árboles en los terrenos que ellas ocupan, 659.
Comisario de la 6.a sección policial de Flores—Ve Policía de Flores.
Comisario de la 7.a sección de Tacuarembó—Repuesto en su empleo, 346.
Comisario de la 8.a sección de la Florida—Su separación del cargo, por graves omisiones, 346.
Comisario de la 10.a sección de Colonia—Ve Policía de la Colonia.
Comisión—Nombrada con el encargo de instalar las Estaciones Agronómicas, 201.
Comisión Auxiliar de Sarandí del Yí—Le corresponde ejecutar por Administración la construcción de cercos y veredas de la villa, relativos á las propiedades de vecinos morosos, etc., 468.
Comisión Central de Defensa Agrícola—Se constituye, 255, 305.
Comisión Central de Extinción de la Langosta—Se le declara disuelta, 357.
Comisión de Adquisición de Tierras para Estaciones Agronómicas — Autorizada á fin de llevar á término la compra de un terreno de don Arnoldo Piegas da Cunha, en el Departamento del Salto, 650.
Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos—Se nombra jefe al ingeniero señor Leopoldo Weissel, 66.
Comisión del Centenario de la Batalla de las Piedras—Es integrada con el doctor Jacobo Varela Acevedo, 483.
Comisión Día del Arbol—Se le confiere los cometidos que fueron encomendados á la División de Agricultura, relativos á una Exposición de Frutas, 201.
Comisión D. de Instrucción Primaria de Artigas—Autorizada para ceder á la Intendencia Municipal una parcela, destinada á la construcción de un pozo de agua, 7.
Comisión Especial — Se nombra para examinar las propuestas sobre ventas de transportes, destinados á la importación de carbón para consumo oficial y exportación de productos del país, 66.
Comisión Especial adscripta á la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas—Para estudios geológicos y mineralógicos, 7.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo—Renuévase el nombramiento de los miembros de ella que terminaron el mandato, 409.—Aceptación de los señores nombrados A. Hoffmann y doctor Eduardo Brito del Pino, 451.—Proventos del 1 y 3 o|o de Patentes Adicionales, que ésta depositará en el Banco de la República, 558.
—Ve Dirección, Puerto de Montevideo.
Comisiones departamentales honorarias, encargadas de los concursos de colonización agropecuaria—Se crean, 136.
Comisiones honorarias para la colonización parcial de la República—Integraciones, 369.
Comité de la Concurrencia del Uruguay á la Exposición Anglo-Ibero Americana—Intégrasele, 17.
Comité de Organización—Ve Congreso Internacional de Higiene y Demografía de Wáshington (XV).
Compañía Telegráfica Alemán Sudamericana—Rechazo de su solicitud relativa á una concesión para extender su cable de Pernambuco hasta Montevideo, por Chuy, y Buenos Aires, 649.
Conciertos—Ve Orquesta Nacional.
Concurso internacional—Ve Palacio de Gobierno.
Concursos de colonización agro-pecuaria—Decreto reglamentario de la ley, 136. Creación de Comisiones departamentales honorarias, 136.
Condecoración del Extranjero—Permiso de la H. Comisión Permanente, para la aceptación y uso por don José M. Montero Paullier, 279.
Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas (5.a) — Nombramiento de representantes del Uruguay, 187.
"Confort" (Nuevo sistema de serpentina para calefacción)—Patente de privilegio concedida á don Manuel Martínez Gómez, 666.
Congreso Internacional de Higiene y Demografía de Wáshington—Nombramiento de un Comité de Organización para la concurrencia de la República, 419.
Congreso Nacional de Riego, (XIX) de Chicago—Nombramiento de delegado del Uruguay, 297.
Consejo de Administración del Puerto de Montevideo—Se le autoriza para proveer de un puente rodante eléctrico al depósito Wáshington, 489.—Autorizado para construir por Administración un cobertizo provisorio que servirá para la revisión de equipajes, 544.—Idem para contratar con la Usina Eléctrica las instalaciones de arco voltaico que se indican, 582. —Se le autoriza para llamar á propuesta, con el objeto de adquirir un vapor y varias embarcaciones, destinadas á las obras de saneamiento, 673.
—Ve Depósitos para los productos del país, etc.
Consejo de Asistencia Pública Nacional—Número de sus miembros para poder celebrar sesión, 91.—Autorizado para adquirir un campo de los señores Puig y Destombes, con destino á una colonia de alienados en San José, 613.
Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía—Reglamento Interno, aprobado por el P. Ejecutivo, 523.—Deséchase su solicitud sobre creación de Decanato, 201.—Autorízasele para conceder á un grupo de estudiantes el cursar conjuntamente asignaturas de dos años, 566.—Autorizado para ofrecer á la señora viuda del profesor Vande Venne, los sueldos que éste hubiera percibido como catedrático, en el período de vacaciones, 639.
Consejo Nacional de Higiene—Se le autoriza para publicar una ordenanza, dejando sin efecto las medidas sanitarias que rigen respecto de las procedencias de Marsella, 211. Ordenanza autorizada, 215. —Carácter y valor de sus facultades respecto de las poblaciones, en relación con las que competen á las Juntas Económicas. Asunto Urbano Medero, de Treinta y Tres, 296.—Nueva designación de los miembros que han terminado el actual período, doctores Vidal y Fuentes, Oliver y Mainginou, 555.
Consejo Penitenciario—Cancelación de su cuenta con el Banco de la República, 33.
Consejo Universitario — Apruébase su resolución reforzando la rúbrica número 10 del presupuesto interno de la Facultad de Matemáticas, 447.
Consulado de España en Montevideo—Regreso del señor cónsul, 302.
Consulado General en Bélgica—Se extiende su jurisdicción á todo el territorio de Holanda, 648.
Consulado General en Cuba—Nombramiento de director, 391.
Consulado General en Hungría — Amplíase su jurisdicción á todo el territorio de Grecia, 601.
Consulado General en Trieste—Determínase su jurisdicción, 247.
Cónsul de distrito de 3.a clase — Se nombra á don Arturo Pozzilli, 246. Se le designa para ejercer en Milán, 601.
Cónsul en Milán don Bernardo Callorda—Pasa adscrito á la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, 103.
Cónsul General honorario en Hungría—Se nombra al cónsul de distrito en Fiume, don Abelardo Rey O'Shanahan, 455.
Cónsul honorario en el Distrito Federal de Méjico—Se nombra á don Humberto I. Strauss, 338.
Cónsul honorario en Mónaco—Se nombra á don Guillermo Brice, 648.
Cónsul honorario en Montpellier — Se nombra á don Guillermo Forteza, 511.
Cónsul honorario en Nueva Orleans—Se nombra á don Rafael Marín, 601.
Cónsul honorario en Odessa—Nombramiento del señor Jacques Rothstein para ese cargo, 601.
Cónsul honorario en Oviedo—Nombramiento del señor Ignacio Herrera de Collantes, 103.
Cónsul honorario en Patrás (Grecia)—Nombramiento del señor Arturo Morphy, 511.
Cónsul honorario en Tortosa—Se nombra á don José Bau Vergés, 103.
Cónsules de la República—Ve Monedas extranjeras.
Contaduría de la Aduana de Montevideo — Resolución recaída en el sumario instruído á varios empleados de dicha oficina, á consecuencia de la sustracción de cuatro permisos de importación, 437.
Contralor general y jefe de la Sección de Emisión del Banco de la República—Informe, 384.
Contribución Inmobiliaria de Campaña, 1911-1912—Proyecto de ley del P. Ejecutivo, 155.
Convenio — Aprobación del celebrado entre la Intendencia M. de Montevideo y don Francisco Piria, respecto de un terreno para la apertura de la avenida Constituyente, 197. Déjase éste sin efecto, 297.
Corrales de Abasto del Durazno—Sobre escrituración de terrenos para su ensanche, 295.
Corrales de Abasto de Trinidad—Los proventos de pastoreo en el campo anexo á dicho establecimiento, forman parte de la renta de Instrucción P. Primaria, 127.
Costas judiciales—Ve Tasadores.
Crema de leche—Nuevo avalúo á la que se importe al país, 581.
Cuerpos del Ejército—Ve Escuela Militar y Naval.
Curia Eclesiástica — Se le permite el despacho libre de derechos aduaneros, de cantidad de extinguidores de incendio, destinados á las Iglesias de la República, 520.
Chacra núm. 72 de la Colonia General Lavalleja — Posesión denegada á los señores Cámpora Hnos. y Valpi, 261.
Chauffeur mecánico — Contratación de uno en el Extranjero para el manejo de los autobus adquiridos por el Estado é instrucción relativa, 116.
Damajuanas de vidrio—Nuevos aforos y derechos de importación, 605.
Datos—Ve Instituto Meteorológico Nacional.
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales—Se nombra al doctor José Cremonesi, 247.
Defensa Agrícola—Proyecto á consideración de las HH. Cámaras. Ve Adicionales de medio por mil.—Comisión Central creada para ese objeto, 305.
—Ve Comisión Central.
Defféminis Oscar E.—Nombrado secretario de Legación y director del Consulado General en Cuba, 391.
Defunciones—Registradas en el Departamento de Montevideo. Publicación diaria, 15 y núms. siguientes del Diario.

Delegado del P. Ejecutivo en el Banco de la República—Nómbrase nuevamente al doctor Juan Zorrilla de San Martín, 317.

Delegado del Uruguay al XIX Congreso Nacional de Riego de Chicago—Se nombra al señor José Richling, 297.

Delitos políticos—Ve Código Penal.

Denuncias—De "La Acción" de Rivera contra la policía del Departamento, relativa á un robo cometido en la casa de comercio de don Bernardo Oribe; infundada, 83. — De don Emilio A. Fernández contra el comisario y subcomisario de la policía del Rosario; no probada, 83.—De "El Derecho" de la Florida, sobre delitos de infanticidio, 95.—Se declara infundada la denuncia del diario "La Voz del Salto", contra la policía de la 8.a sección rural de aquel Departamento, atribuyéndole negligencia en la aprehensión de autores de carneadas y robos de animales, 197.—De "La Lucha" de San Carlos, formulando cargos contra el vigilante de la policía local Jesús Nieves, por abuso de autoridad, 211.—De don Victoriano V. Villanueva contra la Jefatura Política de Rivera, publicada en "La Acción", respecto de un robo de animales ovinos, la cual se declara infundada, 211. —Contra el comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Tacuarembó, por supuesta agresión personal; declarada infundada, 294.—Contra el comisario de la 7.a sección de Cerro Largo, publicada en "El Nacional" de Melo por don Evergisto Pintos Saravia, 295.—Declárase infundada la formulada contra el comisario de la 3.a sección de Tacuarembó. Su reposición, 346.—De "La Reacción" del Carmelo relativa al pago de los sueldos de personal del tren de dragado de servicio en el arroyo de las Vacas, 441.—De "El Día" de Montevideo, sobre peligros en el transporte del gas Pintsch, para las boyas del puerto, 441.

Departamento de Cerro Largo — Ve Estaciones Agronómicas, Junta E. Administrativa de Cerro Largo.

Departamento de Flores — Ve Revisores interinos de Patentes de Rodados.

Departamento de Colonia — Ve Obras de Vialidad, Sección 13.a.

Departamento de Durazno — Ve Estaciones Agronómicas.

Departamento del Salto — Ve Estaciones Agronómicas.

Departamento de Maldonado — Ve Estaciones Agronómicas.

Departamento de Río Negro — Ve Caminos.

Departamento de Rocha — Ve Bañados y lagunas.

Departamento de San José — Ve Estaciones Agronómicas, Revisores interinos de Patentes de Rodados.

Departamento de Soriano — Ve Caminos.

Departamento de Tacuarembó — Ve Caminos, Estación telefónica.

Depositarios judiciales — Sobre provisión de los permanentes y especiales, 375.

Depósito Wáshington — Ve Consejo de Administración del Puerto de Montevideo.

Depósitos para los productos del país, destinados á la exportación por el puerto de Montevideo. — Construcción de dos galpones, 581. — Nota ministerial al respecto y contestación del Consejo de Administración de las Obras del Puerto, 672.

Derechos de Aduana — Solicitud de los señores Suárez y Cía., sobre plazo para pagos desestimada por el P. Ejecutivo, 438.

—Ve Mercado Agrícola de Montevideo. Omnibus automóviles, Parafina, Sarnífugos, Tabacos.

Derechos consulares — Ve Monedas extranjeras.

Desalojo del agregado á un establecimiento de campo — Resolución recaída en el petitorio, al respecto, de doña Guillermina Lallera de Fernández, 199.

Descarga de buques — Ve Buques.

Desecación — Ve Bañados y lagunas de Rocha.

Destacamento militar en "25 de Agosto" — Nómbrase jefe al teniente coronel graduado don Julio Miranda, 34.

Desviación de caminos públicos — Procedimiento previo que ha de seguirse en los casos de permisos, 433.

Deuda Amortizable 2.a serie — Extinción de títulos, 62.

Deuda Consolidada — Extinción de títulos, 251.

Deuda Interior Unificada — Extinción de títulos, 62.

Deudas Públicas del Uruguay — Resumen del servicio de la Consolidada y Garantía de Ferrocarriles, efectuado en Londres hasta 31 de Octubre de 1911, pág. 300.—Cotizaciones de la Bolsa de Montevideo. Publicación diaria, 15 y núms. sigts. del Diario.—Cotización de títulos del 5 o|o en la Bolsa de Toulouse; mes de Agosto de 1911, pág. 100.— Cotizaciones de la Bolsa de Amsterdam; Agosto de 1911, pág. 139; Septiembre ídem, 485; Octubre ídem, 662.

—Ve Títulos amortizados.

Día del Arbol — Ve Comisión.

"Diario Oficial" — Ve Avisos sobre enajenaciones, etc.

Diferencias de sueldos — Ve Fiscal de lo Civil de 2.o turno, Oficial 1.o del Museo Nacional.

Diplomas — Ve Veterinarios.

Dique de carena del puerto de Montevideo—Estudio de ubicación y preparación del proyecto definitivo al respecto, que se contratará con la firma Cood Son and Mattheus, 358.

Dirección de Arquitectura — Suma destinada á terminar las obras de las casas para los directores de la Cárcel Penitenciaria, 66.

Dirección de Hidrografía — Ve Denuncias.

Dirección de Instrucción Primaria — Revócase su resolución recaída en el expediente relativo al cargo de maestro de la escuela núm. 1 de Laguna del Diario, Maldonado, que desempeña don Fulgencio Gutiérrez, etc., 447.

Dirección del Puerto de Montevideo — Se le autoriza para emplear la draga Uruguay IV, 8.—Fondos que debe entregar á la Comisión Financiera, 358.—Se le autoriza para utilizar la draga Uruguay V y un ganguil, en la extracción y transporte de arena, etc., 409.

Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas — Comisión adscripta de estudios mineralógicos y geológicos, 7.

Dirección General de Aduanas — Autorizada para adquirir cien zorras y cien carros de mano, 489.—Idem á objeto de abonar el importe de los trabajos para la prolongación del muelle Maciel del Puerto de Montevideo, 489.— Se le autoriza para contratar con don Juan Gaggione, las reparaciones proyectadas en el vapor nacional "Chapicuy", 535. — Autorizada para aceptar la propuesta de don José Rossi, sobre construcción de un trozo de vía férrea, zorras, etc., para el servicio de carga y descarga en el puerto del Salto, 673.

Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado —Despacho de asuntos sobre la propiedad raíz de Montevideo. Publicación diaria, 15 y núms. sigts. del Diario.—Se le autoriza respecto del arrendamiento, etc., de las islas Pichón, Barrientos y Cañas; Naranjo. Dos Hermanas y Santiago, 489.

Dirección General de Impuestos Directos—Se confirma su procedimiento relativo al cobro de una planilla, que según un suelto de "El Día" se halla exonerada de gravamen, 489.

Dirección General de Impuestos Internos —Se le autoriza para disponer la impresión de estampillas de percepción ó contralor de impuestos sobre tabacos, cigarros, cigarrillos, especialidades farmacéuticas, etc., 543.—Debe depositar en el Banco de la República, á la orden de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, los fondos provenientes del 1 y 3 o|o de Patentes Adicionales, 544.

Dirección General de Instrucción Primaria — Confírmase su resolución recaída en la solicitud de la ayudante de la escuela de 2.o grado núm. 6 de la Capital, sobre licencia y sueldos, 348.

Director del Consulado General en Cuba—Ve Secretario de Legación.

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo—Autorizada para adquirir dos motores generadores, destinados al servicio del puerto, 318.

División de Ganadería—Se le autoriza para percibir un derecho de estadía sobre las aves enfermas que sean llevadas al lazareto respectivo, 640.—Autorizada para hacer imprimir un folleto de la Sección de Zootecnia, sobre propaganda en el país á favor de la inmigración suiza, 650.

Documentos históricos nacionales—Envío al Ministerio del Interior por el doctor Alberto Palomeque, residente en Bahía Blanca, 501.

Domínguez Rufino T., Ministro Plenipotenciario en el Brasil.—Su traslación á Italia, 246.

Donación de terreno—Ve Escuela en Barrancas Coloradas.

Donaciones—Ve Juntas E. Administrativas, Terrenos.

Draga Uruguay V—Ve Dirección del Puerto de Montevideo.

Edicto de Policía de Cerro Largo sobre uso de armas, modificado por el P. Ejecutivo, 268.

Edificio—Construcción para la subreceptoría de Dolores, 544.

Edificios Escolares—Recursos solicitados á las HH. Cámaras por el P. Ejecutivo para terminación de obras, reparaciones y nuevas construcciones, 91. Suma que se destina á ese objeto, 369.

Edificios Policiales — Recursos para construcción y mejora, 33.

Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc. del Presupuesto General de Gastos—Suma para reforzar esa rúbrica, 573.

Ejido de la ciudad de Paysandú—Ve Estaciones Agronómicas.

Ejido de la villa de Rivera—Sobre desalojo de la chacra núm. 40, pág. 25.

Empleados—Ve Biblioteca de la Facultad de Matemáticas.

Empleados civiles y militares—Ve Papel Sellado y Timbres.

Empleados municipales de Montevideo —Nombramientos, 245.

Empleados oficiales del Casino-Hotel del Parque Urbano—Nombramiento, 565.

Empresa de Perforaciones Geológicas —Ve Ciudad de Melo.

Empresa Telefónica "La Nacional" de Paysandú—Permiso para establecer un cable en el río Uruguay, que una su línea con la de don Máximo Lagiard del pueblo argentino "Colón", 660.

Empréstito—Ve Líneas de Telégrafos Nacionales.

Empréstito Brasilero—Extinción de títulos, 62.

Empréstito de Conversión de 1905— Extinción de títulos, 62.

Empréstito de Vialidad y Obras Públicas—Ve Adicionales de medio por mil.

Enseñanza Preparatoria de la Universidad—Proyecto de ley del P. Ejecutivo sobre sueldos de los profesores, 179.

Enseñanza Secundaria y Preparatoria— Ve Plan de Estudios de Enseñanza Secundaria.

Enseñanza Técnica de Valencia—Ve Institución.

Envases de vidrio—Nuevos aforos y derechos de importación, 605.

"Envoltorio Especial"—Ve Marca.

Epizootia del muermo—Se declara no existir actualmente en el país, 558.

Errasquin Félix de — Nombrado vicecónsul honorario en Verviers (Bélgica), 649.

Escribano suspendido—Aviso de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, 518.

Escribanos públicos—Ve Aspirantes al Notariado, Escrituras públicas

Escrituras judiciales—Ve Arancel para las Oficinas Actuarias.

Escrituras públicas—Constancia en ellas del estado civil y domicilio de los interesados, 423.

Escuela de Agronomía—Ve Consejo de Patronato y Administración.

Escuela de Veterinaria—Proyecto de ley del P. Ejecutivo sobre instalación de una policlínica, 512.

Escuela en Barrancas Coloradas (Colonia)—Aceptación de un terreno ofrecido en donación por el señor Alfonso Seré, 349.

Escuela Experimental de Arte Dramático—Subvención del P. Ejecutivo, 57.

Escuela Militar y Naval—Ingreso de individuos de tropa de los cuerpos del Ejército y buques de guerra, 338.—Validez respecto de la Universidad, de los estudios análogos aprobados por la Escuela, 681.—Derogación de los párrafos 3.o y 4.o del artículo 11 del decreto reglamentario de la ley de creación, que trata del ingreso á la Escuela Naval, 681.

Escuela núm. 1 de la Laguna del Diario, Maldonado—Provisión del cargo de maestro, 447.

Escuela rural — La proyectada para "Puntas de Cañas", Salto, se instalará en "Paso de la Laguna" del mismo Departamento, 338.

Escuelas Nocturnas — Modificación de los artículos 3.o y 6.o de su Reglamento, 7.

Escuelas públicas—Rechazo de las propuestas para edificio, destinado á la escuela que se establecerá en la calle Reducto de Montevideo. Nuevo llamado á licitación, 399.—Textos para 1912, pág., 447.

Especialidades farmacéuticas, etc.—Estampillas de percepción ó control de impuestos, 543.

Espectáculos públicas—Ve Intendencias Municipales.

Establecimientos agrícolas—Ve Vehículos de agricultores.

Estación balnearia—Ve Terreno á expropiarse.

Estación Mansavillagra—Ve Caminos.

Estación telefónica—Autorízase el establecimiento de una en la propiedad rural de don Irineo E. Guasque, sita en el Departamento de Tacuarembó, 651.

Estaciones Agronómicas—Se crean seis en los Departamentos de Campaña, 33. Decreto reglamentario de la ley, 49. Autorízase para una de éstas la contratación del profesor don Oberfoerester Weigelt, 75. Comisión nombrada con el encargo de instalar esos establecimientos y de la inversión de fondos para el objeto, 201. Establecimiento de la 1.a, en terreno del ejido de Paysandú, 115. Comisión encargada de instalar las del Salto, Durazno, San José, Cerro Largo y Maldonado, 255. Expropiaciones para las Estaciones declaradas de urgencia: De un terreno perteneciente á don Arnoldo Piegas, situado en Itapeby, Salto, 523. De uno ídem, perteneciente á don Angel Bonilla, ubicado en Pan de Azúcar, 523. De uno ídem de don Matildo Galo, en el Departamento del Durazno, 566. De varios terrenos de pertenencia de doña Dolores Martínez de Contreras y sucesión Contreras, del Departamento de Cerro Largo, 566. Modificación de los límites de los terrenos expropiados á los señores Bonilla y Rubio, 681.
—Ve Comisión de Adquisición de tierras, Inspector General.

Estadística General de la República—Proyecto de reorganización sometido á la H. Asamblea General, 226.

Estados de Caja—De la Dirección G. de Instrucción Primaria. Mes de Septiembre de 1911, pág. 239. Mes de Octubre, ídem, 477. Mes de Noviembre, ídem, 683.—De la Asistencia Pública Nacional; en Julio complementario del ejercicio 1910-1911, pág. 44. Mes de Julio de 1911, pág. 326. Mes de Agosto, ídem, 364. Mes de Septiembre, ídem, 372. Mes de Octubre, ídem, 678.—De la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en el mes de Septiembre de 1911, pág. 275. Idem, Octubre, ídem, 442.—De la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. Mes de Septiembre de 1911, pág. 252. Mes de Octubre ídem, 530. Mes de Noviembre ídem, 591.—De la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, correspondiente al 2.o y 3.er trimestre de 1911, pág. 340.

Estados Unidos de América—Ve Ministro Plenipotenciario.

Estampillas de percepción ó contralor—Ve Dirección General de Impuestos Internos.

Estancia "La Campana"—No le son aplicables las exenciones de impuestos de la ley de 4 de Octubre de 1899, pág. 524.

Estancia San Andrés—Denegatoria de exenciones de impuestos, respecto de sus chacras, 524.

Estatutos de la West India Oil Company—Aprobados é inscriptos en el Registro respectivo, 151.

Estudiantes de Veterinaria—Ve Consejo de Patronato y Administración de la Escuela.

Estudios de Enseñanza Secundaria y Preparatoria—Nuevo plan aprobado, 187.

Estudios hidrográficos en varios ríos de la República—Decreto reglamentario de la ley, 57.

Estudios sobre la pesca—Contratación del personal técnico y compra de un buque, 34.

Eventuales—Ve Ministerio de Instrucción Pública.

Eventuales del Ministerio del Interior—Ve Rubros.

Expedientes despachados—Ve Dirección General de Avaluaciones.

Expedientes judiciales—A estudio de los Tribunales y Juzgados L. Civiles de la Capital. Mes de Septiembre de 1911, pág. 70. Mes de Octubre, ídem, 311. Noviembre ídem, 576.—A estudio de los señores Jueces L. de Campaña. Mes de Septiembre de 1911, pág. 111. Mes de Noviembre ídem, 452. Diciembre ídem, 593.

Expendedores de guías de tránsito—Designa para esta función en Campaña á los jueces de Paz, tenientes alcaldes y agentes de Correos, 329.

Expendedores de patentes de rodados—Ve Intendencia Municipal de la Colonia.

Exposición Anglo-Ibero Americana de Londres—Desestimiento de la República á concurrir á su celebración, 200.
—Ve Comité de la Concurrencia del Uruguay.

Exposición de Frutas — Ve Comisión Día del Arbol.

Exposición de Turín—Informe del señor director del Instituto Físico Climatológico del Uruguay, 422; resolución del P. Ejecutivo, 430.

Exposiciones-ferias — Sumas para premios, 318, 391.

Exposiciones-ferias de Ganadería—Reglamentación de la ley sobre subsidios, 419.

Expropiación de terrenos—Pertenecientes á la sucesión Harriague y á don Enrique Pera, con destino á las obras de mejoramiento del puerto del Salto, 349.—De una parcela perteneciente á la sucesión de don Manuel Veiga, destinada á la carretera de Paso de Pache, 616.—Para ensanche del Parque Urbano de Montevideo, 639. Ver Piria Francisco.—Propuesta aceptada para la escrituración del perteneciente á doña Rosa Mac-Eachen de Barber, situado con frente á la rambla del puerto de Montevideo, 456.—Retiro del proyecto del P. Ejecutivo, presentado á la H. Asamblea General, sobre expropiación de un terreno para estación balnearia y juegos atléticos, 268.—Pago del perteneciente á doña María B. Irigoyen de Irigoy, destinado á la carretera de Pando á Mosquitos, 558. Idem íd para la misma carretera, de la pertenencia del señor Ulises Bonafon, 558. Idem íd íd de don José Ponso, 559. Idem íd íd de los señores Esteban Ramos y Fructuoso Conde, 559.—Pago de la fracción expropiada á don Juan Braco, con destino á las obras de la carretera á la Florida, 359.—Idem íd á doña Dolores Rodríguez de Marrero, ídem 359.—Idem íd á don Marcos Novia, ídem, 359.—Pago del perteneciente á doña Juana Rosas de Silva, expropiado para la carretera de Mosquitos á Solís, 651. Idem íd de don Cristóbal Pedrazini, 652.
—Ve Carretera de Guadalupe á Paso de Pache, Carretera de Toledo á San Jacinto, Comisión de Adquisición de tierras, Estaciones Agronómicas, Parque Urbano, Puente en el arroyo del Pantanoso.

Extinción de la langosta—Disuélvese la Comisión Central, 357.

Extinción de títulos de deudas públicas—Ve Actas.

Extinguidores de incendio — Ve Curia Eclesiástica.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales—Nombramiento de nuevo decano, 247.

Facultad de Matemáticas—Refuerzo del rubro núm. 10 de su presupuesto interno, 447.

Facultades Superiores de la Universidad—Proyecto de ley del P. Ejecutivo sobre sueldos de los profesores, 179.

Feria judicial de 1911-1912—Fiscales que deberán ejercer durante ese período, 649. Funcionarios del orden jurídico ídem íd, 656.

Ferrocarril Central—Asunto sobre guía de tránsito. Ve Intendencia Municipal de Canelones.
—Ve Línea férrea de Nico Pérez á Treinta y Tres.

Ferrocarril Central (Extensión al Norte)—Ve Línea férrea entre las Estaciones Tres Arboles y Piedra Sola.

Ferrocarril de la Paloma á Treinta y Tres—Denegatoria de prórroga de plazo para el comienzo de las obras, 189.

Ferrocarril del puerto de Piriápolis—Ve Puerto Piriápolis.

Ferrocarril Midland — Ve Línea férrea entre las estaciones Tres Arboles y Piedra Sola.

Ferrocarril Uruguayo del Este—Ve Bonos de Garantía.

Festejos de 25 de Agosto de 1911—Ve Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón.

Fiestas de Key West (Estados Unidos de América). Conmemorativas del complemento de la línea férrea "Florida East Coast".—Nombramiento de representante del Gobierno del Uruguay, 357.

Fiestas de Verano y Carnaval de Montevideo—Proyecto del P. Ejecutivo sobre asignación de fondos, 483. Ley, 543.

Fiscal de Corte—Prórroga de licencia concedida, 602.

Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Se le acuerda una asignación extraordinaria, 497.

Fiscal de lo Civil de 2.o turno—Pago de las diferencias de sueldos que le corresponden, por su desempeño temporario de la Fiscalía de Corte, 659.

Fiscales—Ve Feria judicial.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno—Se encarga de ella al doctor Rodolfo Sa-

yagues Laso, por enfermedad del titular, 68.
Forteza Guillermo—Es nombrado cónsul honorario en Montpellier, 511.
Frascos de vidrio—Nuevos aforos y derechos de importación, 605.
Fray Bentos—Ve Ciudad, Puerto.
Funcionarios policiales—Su intevención en los casos de infracciones á la ley de Patentes de Giro, 345.
Gabinetes higiénicos—Recepción por el Estado de los construídos en la Aduana de Montevideo, por don Leopoldo J. Tosi, 456.
Galpones para servicio del Puerto de Montevideo — Sustitución del tipo de construcción, 116.
Ganados reproductores del Uruguay—Sobre su importación al Brasil, 677.
Garantía de Ferrocarriles—Resumen de los servicios efectuados en Londres, hasta 31 de Octubre de 1911, pág. 300.
Grecia—Ve Consulado General en Hungría.
Guías de tránsito en la Campaña—Proyecto de ley del P. Ejecutivo relativo á expendedores, 293.
—Ve Expendedores de guías, Intendencia Municipal de Canelones.
Harinas—Embarcadas por el puerto de Montevideo, durante la 2.a quincena de Septiembre de 1911, pág. 54. Idem íd en la 1.a quincena de Octubre ídem 206. Idem íd en la 2.a quincena ídem, 300. Idem íd en la 1.a quincena de Noviembre ídem, 422. Idem íd en la 2.a quincena ídem, 552. Idem íd 1.a quincena de Diciembre ídem, 627.
Holanda—Ve Consulado General en Bélgica.
Hospital de la ciudad de San José—Despacho de recetas para los pobres, autorizada, 83.
Hospital de Treinta y Tres—Terreno donado para la construcción que se proyecta y compra de otro contiguo al de la donación, 84.
Hospital Maciel de Montevideo—Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas, durante el mes de Septiembre de 1911, pág. 69. Idem íd en Noviembre, ídem 529.
Impuesto de Salubridad—Ve Intendencia Municipal de Minas, Pueblo Juan L. Lacaze.
Impuestos—Ve Dirección General de Impuestos, Estancia "La Campana", Estancia San Andrés.
Impuestos de Serenos y Salubridad — Ve Intendencia M. de Río Negro.
Impuestos Internos — Ve Tabacos para la fabricación de sarnífugos.
Industrias privilegiadas — Declárase planteada en la República la relativa al "sistema de marcas para ganados vacuno y caballar", del señor Dalmiro Rosé, 640. — Idem íd referente á "mejoras en arados" de los señores William Lewis Paul y Rudolph, de Estados Unidos de América, 640.
Ingeniero Agrónomo — Ve títulos.
Inmigración suiza — Gestiones para su fomento en la República. Pliego de condiciones para la contratación de inmigrantes, etc., 650.
Inspección Municipal — De queso á expendio en el Departamento de Montevideo, durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1911, pág. 94. — De la leche á expendio en el mismo Departamento, practicada en Julio y Agosto de 1911, pág. 149.—Nómina de los decomisos de frutas secas en mal estado, practicados en Montevideo, 502.
Inspecciones veterinarias — Locales para sus oficinas y laboratorios, en los Departamentos de Campaña, 75.
Inspector General de Estaciones Agronómicas — Se nombra al profesor don Alejandro Backhaus, 75.
Inspector General honorario de los Registros de Ventas, Poderes, Arrendamientos y Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones — Créase este cargo, nombrándose para desempeñarlo, por el término de dos años, por turno, á los encargados de dichos registros, 391.
Inspectores de Patentes de Rodados — Se nombran para el Departamento de Canelones, 104. — Permite para esa fiscalización el nombramiento de capataces de cuadrillas de las Inspecciones T. Regionales, 104.
Institución de Enseñanza Técnica de Valencia — Informe del señor Cónsul de la República, 385.
Instituto de la Pesca — Nombramiento de subdirector-secretario, 455.
Instituto Físico-climatológico — Nuevo horario de oficina (Noviembre de 1911), pág. 451.
Instituto Meteorológico Nacional—Publicación diaria de datos, 15 y núms. siguientes de esta hoja oficial.
Instituto para estudios relacionados con la pesca — Se crea, 34.
Instrucción Primaria — Textos que regirán para las escuelas públicas en el año 1912, pág. 447.
—Ve Asistencia escolar, Corrales de Abasto de Trinidad.
Intendencia Municipal de Artigas — Se confirma la resolución imponiendo una multa á don Faustino Píriz, por haber éste procedido á construir un alambrado sin el permiso que corresponde, 57.
—Ve Comisión D. de Instrucción Primaria.
Intendencia Municipal de Canelones —Revócase la resolución de ésta, imponiendo el uso de la guía de tránsito para determinados productos eximidos por la ley. Asunto de la Empresa del Ferrocarril Central, 297.
Intendencia Municipal de Cerro Largo —Se aprueba su proyecto de resolución ampliatorio del afirmado de las calles de Melo, que se ejecutará con previo llamado á propuestas, 348.
Intendencia Municipal de Flores — Se le deniega autorización para remunerar al oficial 1.o de su oficina, por servicios prestados como expendedor de guías, 128. —Revocatoria de su resolución en el asunto de doña Elcira F. de Romay, sobre encallamiento y desvío de un camino que es de la competencia de la Junta Económica, 469.
Intendencia Municipal de la Colonia — Se le autoriza para nombrar expendedores de patentes de rodados, en los parajes donde no existen autoridades municipales, 8.
Intendencia Municipal del Durazno — Autorizada para ocupar un local de propiedad fiscal, actualmente al servicio del Juzgado L. Departamental, etc., 127.—No debe aceptar la proposición de la Junta Económica del mismo Departamento, respectó á la cooperación de ésta para las obras de vialidad urbana, 200.—Indicaciones ministeriales respecto á salvar dificultades para la escrituración de las chacras destinadas á los Corrales de Abasto de la ciudad, 295.
Intendencia Municipal del Salto—Autorizada para abonar varias cuentas, con el saldo del ejercicio de 1910-1911, pág. 295.
Intendencia Municipal de Minas—Que debe sujetarse á los términos de la ley de Enero de 1910, sobre impuesto de Salubridad, 127.—Autorizada á objeto de reconstituir los expedientes sobre permisos para alambrar, destruídos por el incendio de la oficina del Juzgado de la 6.a sección del Departamento, 556.
Intendencia Municipal de Montevideo—Nombramiento de empelados, 245.—Aprobación del convenio por ella celebrado con el señor Francisco Piria, sobre adquisición de un terreno para la apertura de la avenida Constituyente, 197.—Se confirma su resolución en el asunto de la "Sociedad Comercial de Montevideo", sobre construcción de cerco y veredas en terreno de propiedad de ésta, 347.—Se le devuelven, para las resoluciones que corresponden los expedientes sobre multas al abastecedor don Juan Pose y sumario instruído contra el jefe de los Corrales de Abasto de Santa Lucía, 347.—Se revoca su resolución en el expediente de don José Pérez, relativa á la colocación de caños de desagüe en la propiedad de este señor, sita en la calle Democracia de la Capital, 522.
—Ve Presupuesto de Gastos.
Intendencia Municipal de Río Negro—Confírmase su resolución en el expediente de don Nicolás Cánepa, sobre pago de los impuestos de serenos y salubridad, 197.—Autorizada para contratar la construcción de un corralón municipal, en la ciudad de Fray Bentos, 408.
Intendencia Municipal de Tacuarembó—Autorizada para invertir en mejoras urbanas y rurales y mobiliario de oficina las sumas que se le indican, 212.
Intendencias Municipales—Corresponde á éstas negar los permisos para espectáculos públicos, en que figuren menores de diez y seis años, etc., 195.—Deben proporcionar de acuerdo con las respectivas Juntas Económicas, los locales adecuados para el funcionamiento de las oficinas y laboratorios de las Inspecciones Veterinarias, 75.—Se les recomienda el cumplimiento de las prescripciones sobre control y contabilidad, 295.
Jefatura Política de la Capital—Se le autoriza para hacer confeccionar por Administración, los uniformes del personal policial de su dependencia, 135.
Jefatura Política del Durazno—Aprobación de la propuesta de don José F. Piquinela sobre provisión de útiles de escritorio, 198. Idem de la presentada por los señores P. Mondino y Hnos., para la provisión de carne destinada á los presos de la cárcel de dicha Jefatura, 198.
Jefatura Política de Rivera—Ve Denuncias.
Jefatura Política de San José—Debe proponer al Ministerio la traslación del subcomisario de Libertad, don Ramón González, á otra sección del Departamento, 268.
Jefatura Política de Treinta y Tres—Se declara correcto su procedimiento referente á la acusación publicada en "La Tribuna Popular", contra el subcomisario de la 5.a sección señor Silvera, 294.
Jefaturas Políticas de Campaña—Publicación de balances mensuales. Circular ministerial, 147.
Jefe de los Corrales de Abasto de Santa Lucía—Sumario. Ve Intendencia Municipal de Montevideo.
Jubilado—Ve Brito del Pino Eduardo.
Jueces — Entrega de menores á simples particulares, bajo guarda precaria por tiempo indefinido, 464.
—Ve Subrogación.
Jueces de Paz — Nombramiento del de la 5.a Sección de Rocha, 21. Idem de la 3.a Sección de la Capital, 223. Idem de la 8.a Sección de Soriano, 503. Idem de la 1.a y 9.a Secciones de Tacuarembó, 592.—Expendedores de guías de tránsito, 329.
Juegos atléticos — Ve Terreno á expropiarse.
Juegos de azar — Ve Casino-Hotel del Parque Urbano.
Juez L. Departamental de Río Negro—Se nombra al doctor Eugenio Pérez Gorgoroso, 223.
Junta E. Administrativa de Artigas — Revocatoria de su resolución en el expediente de don Dámaso Vigil, reclamando de la posesión provisoria de una fracción del solar núm. 4 de la manzana 14 de San Eugenio, á favor de doña Carlota L. de Madrazo, 523.—No se hace lugar á su solicitud, á fin de que el P. Ejecutivo inicie la sanción de una ley que permita conceder á la "Sociedad Fomento Agro-pecuario de Santa Rosa", una manzana de terreno del ejido, 648.

Junta E. Administrativa de Canelones—Confírmase su resolución en el recurso interpuesto por don Pedro Lassabe (hijo), relativo á una multa en que fué declarado incurso el señor López Saralegui, por transgresión á las disposiciones sobre cercamiento, 520.

Junta E. Administrativa de Cerro Largo—Integración, 407.

Junta E. Administrativa de la Colonia—Se confirma su resolución recaída en el asunto de don Pedro Solano, sobre construcción de balcones de un edificio de su propiedad, situado en la ciudad, 521. Idem íd en el expediente de don Severino Dolara, sobre restablecimiento de un camino que atraviesa el campo por éste ocupado, 521.—Confírmase su resolución en el expediente de don Augusto E. Goyet, sobre restablecimiento de una senda de paso, 557.

Junta E. Administrativa de la Florida—Déjase sin efecto la resolución de ésta, en que no se hace lugar á las gestiones de desvíos de caminos promovidas por don Pedro L. Ramos, 347.

Junta E. Administrativa del Salto — Apruébase el convenio por ésta celebrado con la sucesión de don Ricardo Williams, sobre un plan definitivo respecto de los caminos que pasan y se proyectan en campo de la mencionada sucesión, 614.

Junta E. Administrativa de Maldonado—Declárase nula la concesión de una fracción de terreno, hecha por ella á los señores Francisco Durá y Silvestre Umeres, 522.

Junta E. Administrativa de Minas — Se confirma su resolución en el expediente de doña Natividad Padilla de Pérez, sobre libre servicio público de una portada, 199.—Le corresponde dictar resolución en el asunto de su presidente señor Segovia, sobre permuta de terrenos, en la que entra uno municipal, 648.

Junta E. Administrativa de Montevideo—Se le asignan recursos para que dé cumplimiento á la transacción por ella celebrada con don Nicolás Inciarte, relativa á sobras de terrenos fiscales, 219.—Apruébase la transacción celebrada por la Junta con los señores Carlos y Felipe Sanguinetti, sobre reivindicación de terrenos en los Pocitos, etc., 497.—Idem ídem celebrada con la Empresa Lasalle y Cía., referente al Bar de la Playa Ramírez (casillas de baños para señoras), 565.—Confírmase su resolución en el asunto de don Alfonso Prats, sobre traslación de un kiosco de éste, situado en la Playa Ramírez, 613.
—Ve Presupuesto de Gastos.

Junta E. Administrativa de Rivera — Revocatoria de su resolución en el expediente de las denuncias de don Arturo Díaz y doña Ramona Aleman respecto de los solares núms. 2 y 4 de la manzana 296 de aquella villa, 25.—Idem de la que ordena el desalojo de la chacra núm. 40 del ejido de la villa, y en que se dispone dé trámite la Corporación á la denuncia del señor Coroliano Cabeda, 25.

Junta E. Administrativa de Soriano — Se confirma su ordenanza de 30 de Septiembre de 1909, modificada, sobre caballerizas y cocherías, 556.

Junta E. Administrativa de Tacuarembó—Déjase sin efecto su resolución denegatoria, respecto de la supresión de dos sendas de paso que atraviesan las propiedades de los señores Pablo A. Hernández y Martín Catalina, en la 5.a Sección del Departamento, 409.

Junta E. Administrativa de Treinta y Tres — Anúlase el permiso por ella concedido á don Pedro Sánchez Estavillo; para cercar un campo de su propiedad sito en la 5.a Sección y desviar el camino departamental que lo cruza, 614.

Juntas E. Administrativas—Se les autoriza para vender ó permutar las parcelas que resulten libres, con motivo de las modificaciones de los amanzanamientos urbanos, etc., 33.—Capacidad para aceptar donaciones á favor del Municipio, 305.

Juntas Electorales—Ve Prosecretarios rentados.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno—Citaciones para la vista de causas en juicio público, 112, 142, 208, 224, 254, 292, 315, 344, 406, 426, 488.

Juzgados Letrados de la Capital—Ve Despachos de asuntos judiciales, Expedientes judiciales.

Juzgados Letrados del Crimen—Ve Sentencias.

Key West—Ve Fiestas.

Kioscos de la Playa Ramírez—Ve Junta E. Administrativa de Montevideo.

Laboratorio de la Clínica del doctor Alfonso Lamas—Nómbrase jefe honorario al doctor Domingo Prat, 602.

"La Campana" (estancia)—Ve Obligaciones del P. Ejecutivo.

La Democracia—Ve Avisos sobre enajenaciones, etc.

"Lagrange"—Ve Marca.

Langosta—Ve Extinción.

Lazareto—Ve Aves enfermas.

Leche—Ve Crema, Ordenanza municipal de Montevideo.

Legación en Alemania—Nombramiento de los agregados, doctores Manuel Albo y Luis A. Surraco, 648.

Legación en Bélgica—Ve Secretario honorario.

Legación en Cuba—Ve Secretrio de Legación.

Legación en España—Ve Agregados.

Legación en Francia—Ve Agregado honorario.

Letras bancarias—Descuento autorizado, en el Banco de París y de los Países Bajos, de París, 614. Convenio con el mencionado Banco, 615.

Ley de Policía Sanitaria de los Animales—Reglamentación de su artículo 41, pág. 535.

Licencias concedidas á maestras—Ve Dirección General de Instrucción Primaria.

Línea férrea á Cerro Chato—Se deja sin efecto la concesión relativa á favor de la "The Pan American Transcontinental Railway Co.", 650.

Línea férrea de Nico Pérez á Treinta y Tres—Apertura al servicio público, 8.

Línea férrea entre las estaciones Tres Arboles y Piedra Sola—Aprobación condicional del proyecto de trazado definitivo, 104.

Líneas de Telégrafos Nacionales—Construcción, reparaciones y mejoras. Empréstito autorizado para esos objetos, 369.

Linotype—Ve Marca.

Liquidación de pensiones militares devengadas—Forma prescripta, 339.

Llorente José—Su nombramiento de vicecónsul honorario en Bilbao, 511.

Maquinarias agrícolas, exoneradas de derechos de importación—Se modifica el trámite relativo á la fiscalización y control, 17.

Marca "Bau" — Registro autorizado, 261.—Solicitud de título á favor de don Rodolfo Penino Hnos., desestimada por el Gobierno, 567.

Marca "Envoltorio Especial"—Denegado el registro de ella, á los señores A. M. Fernández y Cía., 567.

Marca industrial núm. 3254—Extensión de clases á favor de los señores Clausen y Cía., 76.

Marca "Lagrange"—Registro autorizado. Devolución á don A. M. Fernández de su solicitud referente á la misma marca, 574.

Marca Linotype—Registro denegado á la Mergenthaler Linotype Company, 271.

Marca "Monarca"—Devolución de solicitudes relativas á registro, presentadas por los señores Salgado y Cadenas y A. M. Fernández y Cía., 567.

Marca "Motor"—Registro concedido al señor Domingo Restano, 567.

Marcas industriales — Nómina de las concedidas en Agosto y Octubre de 1911, págs. 28, 322. En Noviembre y Diciembre ídem, 383, 428, 500, 517, 576, 662, 682.

Marín Rafel—Nombrado cónsul honorario en Nueva Orleans, 601.

Mataderos de los Corrales de Santa Lucía—Se concede al señor Julio Duclós permiso para beneficiar los animales enfermos, con fines industriales, 76.

Médicos de Policía—Están obligados á practicar autopsias de orden judicial, 215.—No están impedidos de tomar parte en los actos de política activa, 483.

Mejoras urbanas y rurales—Ve Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Menores—Sobre entrega por los jueces á simples particulares, bajo guarda precaria por tiempo indefinido, 464.

Menores de 16 años (artistas)—Facultad de las Intendencias Municipales, para negar el permiso respectivo de espectáculos públicos en que aquéllos figuren, etc., 195.

Mensajes del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiéndole: Proyecto de ley, sobre recursos para la terminación de edificios escolares, reparaciones y nuevas construcciones de carácter urgente, 91.—Proyecto de ley sobre la Contribución Inmobiliaria de Campaña, para 1911-1912, pág. 155.—Proyecto de ley relativo á los sueldos de los profesores de las Facultades Superiores y los de Enseñanza Preparatoria de la Universidad, 179.—Proyecto de ley sobre reorganización del servicio de la estadística general de la República, 226.—Proyecto de ley sobre expendedores de guías de tránsito en la campaña, 293.—Proyecto de ley de Patentes de Giro del Departamento de Montevideo para 1911-1912, pág. 317.—Proyecto de ley autorizando el empleo de una suma en premios de las Exposiciones-ferias, 318.—Proyecto de ley creando la administración general de las usinas eléctricas del Estado, 433.—Proyecto de ley sobre exoneración de derechos de Aduana, á los ómnibus automóviles que se introduzcan al país, 455.—Proyecto de ley sobre asignación de fondos para las fiestas de Verano y Carnaval de Montevideo y sobre refuerzo de los rubros eventuales del Ministerio del Interior, 483.—Proyecto de ley relativo á recursos para la instalación de una policlínica en la Escuela de Veterinaria de Montevideo, 512.—Proyecto de ley sobre beneficios á favor de los propietarios de tierras que destinen á la colonización, 512.—Proyecto de ley estableciendo un procedimiento para la imposición de multas por las autoridades municipales, 519.—Proyecto de ley sobre servicios de oficina é inspección que deberán prestar los prosecretarios rentados de las Juntas Electorales, en las respectivas Intendencias Municipales, durante los períodos de clausura del Registro Cívico Permanente, 555.—Proyecto de ley relativo á diligencias del procedimiento en los procesos militares y comparecencia obligatoria de testigos civiles, 625.—Dase conocimiento á la H. Asamblea del decreto reglamentario de la ley de Julio del corriente año, sobre afirmados en las ciudades y villas de campaña, 267.—Solicítale el retiro del proyecto que le envió en 1907, sobre expropiación de un terreno para estación balnearia y juegos atléticos, 268.

Mercado Agrícola de Montevideo—Derechos de Aduana que deben serles devueltos; aprobándose la liquidación respectiva, 408.

Ministerio de Fomento (ex)—Ve Banco de la República.

Ministerio de Instrucción Pública—Aumento en su partida de Eventuales, 91.

Ministerio de Obras Públicas—Ve Dirección de Minas.

Ministerios del Estado—Ve Asuntos.

Ministro de Hacienda—Se le autoriza para firmar y descontar en el Banco de París y de los Países Bajos, de París, letras por valor de $ 1:865.000, pág. 614.
Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América—Recepción y reconocimiento en ese carácter, de S. E. el señor don Nicolay Grevstad, 65.
Ministros Plenipotenciarios — Traslación de los acreditados cerca de los gobiernos del Brasil y de Italia señores Rufino T. Domínguez y Eduardo Acevedo Díaz, 246.
Mónaco—Ve Cónsul honorario.
"Monarca"—Ve Marca.
Monedas extranjeras — Equivalencias con relación al peso uruguayo, á efecto del percibo de derechos por los cónsules de la República, 605.
Monografía — Ve Sarna de la especie ovina.
Mora José — Es nombrado vicecónsul honorario en Torrevieja (España), 246.
Morphy Arturo—Nombrado cónsul honorario en Patrás (Grecia), 511.
"Motor"—Marca registrada, 567.
Muelle de cemento armado — Aceptación de la propuesta para construirlo en el dique de ribera del puerto de Montevideo, presentada por los señores Acosta y Lara y Guerra, 349.
Muelle de los Treinta y Tres (Soriano) —Devolución al contratista de esa obra de las deducciones efectuadas por la Intendencia Municipal á título del impuesto de 1 o|o sobre pagos, 557.
Multa — Intimación de pago al señor Presidente de la República, por transgresión, en acto oficial, á la ley de Pesas y Medidas, la cual se declara improcedente, 370.
Multas—Proyecto de ley del P. Ejecutivo sobre procedimiento para la imposición por las autoridades municipales, 519.
—Ve Intendencia Municipal de Artigas, Intendencia Municipal de Montevideo, Pesas y Medidas Métricas.
Museo de Historia Natural—Denominación dada al Museo Nacional, etc., 615. Nombramiento de empleados. 601.
Museo Nacional de Bellas Artes—Creación por la ley que reorganiza el Museo Nacional, etc., 615. Nombramiento de empleados, 601.
Notariado—Ve Aspirantes.
Obras de saneamiento y provisión de agua potable—Ve Ciudad de Rocha, Pueblo Punta del Este, Villa del Cerro.
Obras de Vialidad en la Colonia—Aprobación de la declaración municipal de urgencia, respecto de las que se mencionan, 67, 358.
Obras de vialidad urbana—Ve Intendencia Municipal del Durazno.
Obras públicas—Ve Juntas E. Administrativas.
Ocupantes de campo ajeno—Ve Policía.
Oficial de Legación en España—Se nombra á don Ricardo Regules, 246.
Oficial 1.o del Museo Nacional—Diferencias de sueldos que se le mandan abonar, por el desempeño temporal de la Dirección de dicha Oficina, 660.
Oficinas Actuarias—Ve Arancel.
Oliveira de Benjamín, Escribano—Nombrado director del Registro General de Ventas, 565.
Omnibus automóviles—Proyecto de ley del P. Ejecutivo, exonerándolos de derechos de importación, 455.
Operación bancaria, con el Banco de París, etc.—Ve Letras bancarias.
Ordenanza del Consejo Nacional de Higiene, suprimiendo las medidas sanitarias especiales, respecto de los buques procedentes de puertos italianos y austriacos, 643.
Ordenanza municipal de la Colonia—Construcción de cercos y veredas, 408
Ordenanza municipal de Montevideo—Sobre venta de leche en el Departamento, 148.
Ordenanza municipal de Treinta y Tres —Sobre expendio de carne en aquella villa.—Confirmada por el P. Ejecutivo, etc., en el expediente de la reclamación de don Urbano Medero, 296.
Orquesta Nacional—Propuesta para la ejecución de conciertos en el teatro Solís, presentada por don Luis Sambucetti y aceptada por el Gobierno, 247.
Osimani Gervasio — Nombrado vicecónsul honorario en Arcona, 511.
Pago indebido—Acción contra la sucesión de don Clodomiro Arteaga, 544.
Pagos—Ve Muelle de los Treinta y Tres, Terrenos expropiados.
Palacio de Gobierno—Concurso internacional de proyectos de construcción. Acepta el invitado para ese objeto, señor Manuel Mendoza, 258.
Papel Sellado y Timbres—Exención á favor de los empleados civiles y militares. Casos expresos, 438.
Parafina para usos industriales—Confirmación del derecho aduanero en vigencia, 581.
Parque Urbano de Montevideo — Designación de terrenos para ser expropiados, con destino á ensanche de ese paseo público, 639, Nota ministerial al señor Intendente y contestación de este funcionario, 636.
Paso de la Cruz del arroyo Carreta Quemada (Departamento de San José)— Compostura declarada de urgencia, 410.
Paso de la Laguna (Salto) — Ve Escuela rural.
Paso ó Picada Larga, en el Tala (Florida) — Ve Caminos.
Pasos — Ve Caminos.
Pastóreo — Ve Corrales de Abasto de Trinidad.
Pastos — Ve Comisarías de Campaña.
Patente de Rodados — Ve Vehículos de agricultores.
Patentes Adicionales — Ve Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, Dirección General de Impuestos Internos.
Patentes de Giro en el Departamento de Montevideo — Proyecto de ley del P. Ejecutivo, para el año económico de 1911-1912, pág. 317.
—Ve Funcionarios policiales.
Patentes de invención — Ve Privilegios.
Patentes de Rodados — Ampliación al decreto reglamentario de la ley vigente, 103.
—Ve Revisores.
Pavimentación — Ve Afirmados.
Pensión — Aumento de la que disfruta la viuda é hija soltera del doctor Carlos de Castro, 665.
Pensiones militares devengadas — Forma de liquidación, 339.
—Ve Caja.
Pensionista del Estado — Se declara al ex guardia civil, inválido, Alberto Madero García, 484.
Pérez Gorgoroso Eugenio — Nómbrasele juez letrado departamental de Río Negro, 223.
Perito agrónomo — Ve Títulos.
Perjuicios de guerra — Ve Suministros.
Permisos — Ve Condecoración del Extranjero, Desviación de caminos públicos, Saladero de la Paz.
Permisos de importación substraídos— Ve Contaduría de la Aduana de Montevideo.
Permisos para alambrar — Reconstitución autorizada de expedientes relativos, destruídos por el incendio de la oficina del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Minas, 556.
Personería jurídica — Concedida á la "Sociedad Germinal Atlética Club", 659.
Pesas y Medidas Métricas — Nóminas de multados por infracciones á la ley, 95, 597.
Pesca — Ve Estudios, Instituto.
Piria Francisco—No se acepta su propuesta de transacción, formulada en juicio contra el Estado, sobre indemnización de áreas de terreno, tomadas para calles públicas, 498.
Plan de amanzanamiento de Montevideo—Ve Amanzanamiento.
Plan de Estudios de Enseñanza Secundaria y Preparatoria—Nuevas disposiciones autorizadas por vía de ensayo, 187.
Planchas de cemento armado con plataforma independiente—Privilegio de invención concedido á don Antonio Petrachi, 616.
Planillas—Ve Presupuesto de Gastos de la Junta Económica é Intendencia M. de Montevideo.
Planos de mensuras extrajudiciales— Modifícase el inciso B del artículo 2.o de la reglamentación, sobre duplicados que deben presentar los agrimensores, 409.
Plaza en San Eugenio del Cuareim— Sobre su formación contratada con don José R. Caruso, 468.
Policía—Resolución del caso de don Leoncio Olmos, sobre detención de ocupantes de un campo de su propiedad, sito en el Departamento de Cerro Largo, 198.
—Ve Funcionarios policiales, Médicos de Policía.
Policía de Cerro Largo—Edicto sobre uso de armas, etc., 268.—Reposición en su empleo del subcomisario de la 12.a sección don Andrés Suárez, suspendido á consecuencia de denuncia del señor Juan F. Rodríguez da Silva, 268. Suspensión aprobada del sargento Vidal, con motivo de una denuncia de don José Neyra, 269.
—Ve Denuncias.
Policía de Flores — Suspéndese por irregularidades en el servicio al comisario de la 6.a sección y dase de baja al sargento de la misma Luis Pérez (hijo), 135.
Policía de la Colonia—Separación del comisario de la 10.a sección don Abel P. Vera, á consecuencia de una denuncia de "La Democracia" del Rosario, 269.
Policía de la Florida—Se separa del cargo de subcomisario de la 10.a sección al sargento mayor don Amaro F. Baillo, por faltas en el ejercicio de sus funciones, 270.
—Ve Comisario de la 8.a sección.
Policía de la 5.a seccion de Treinta y Tres—Ve Jefatura Política de Treinta y Tres.
Policía del Departamento del Salto— Adviértesele respecto de un caso de procedimiento seguido por el comisario de la 5.a sección, con motivo de haberse construído una vivienda en camino vecinal, 198.
—Ve Denuncias.
Policía del Rosario—Ve Denuncias.
Policía de Rivera—Ve Denuncias.
Policía de San Carlos—Ve Denuncias.
Policía de Tacuarembó — Ve Comisión de la 7.a sección, Denuncias.
Policía Sanitaria de los Animales— Reglamentación del artículo 41 de la ley, 535.
Policías de la Campaña — Propuesta aceptada para la confección de calzado, hecha por don Francisco Franceschine, 270.
—Ve Comisarías.
Policlínica—Ve Escuela de Veterinaria.
Policlínicas del Hospital Maciel—Movimiento habido en Septiembre de 1911, pág. 69. Idem, íd en Noviembre ídem, 529.
Pozzilli Arturo —Nómbrasele cónsul de distrito de 3.a clase en Milán, 601.
Premios de las Exposiciones-ferias— Sumas para ese objeto, 318, 391.
Presidente de la República—Ve asuntos despachados, Multa.
Presupuesto de Gastos de la Junta Económica é Intendencia M. de Montevideo

—Planillas relativas; ejercicio económico 1911-1912, pág. 1.
Presupuesto de la Asistencia P. Nacional—Prórroga de término para la remisión por el P. Ejecutivo, á la H. Asamblea General, 427.
Presupuesto General de Gastos—Reintegraciones de sumas á varios rubros, 33.
—Ve Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.
Presupuesto interno—Ve Facultad de Matemáticas.
Privilegios de invención—Concedidos: A la Sociedad "Badische Anilin y Soda Fabrik de Ludwigehfen Rhein", para procedimientos en la fabricación de amoníaco, 76. Al señor Ulises Isola para salazones de carne fresca, etc., 322. A don Alberto Alonzo Sauly, de Nueva York, sobre mejoras en aparatos para fabricar piedras artificiales, 428. A don Antonio Petrachi para: "Planchas de cemento armado, etc.", "Tipos de moldes para bloques de cemento armado" y "Sistema de construcciones rápidas en bloques de cemento armado", 616. A don Manuel Martínez Gómez, para "Confort" (Nuevo sistema de serpentina para calefacción), 666. Títulos acordados. Septiembre de 1911, pág. 28. Noviembre ídem; 500, 517 y Diciembre ídem, 576, 683. Reválida del denominado "Mejoras en y relativas á la fabricación de goma del Pará artificial", de los señores John Blum y Alfred Williem Carpenter, 115. Idem diferido, respecto del solicitado por don Luis Fossati, para un candado de sellado preventivo, etc., 261. Reválida de la patente concedida al señor Francisco L. de Almeida Prado, relativa á un procedimiento para la conservación de carnes, 665. Denegatoria del doctor Alcides Godoy, para "Una nueva vacuna contra la mancha", 471. Caducidad del privilegio concedido á don José Gayraud, para "Mejoras en trilladoras", 116.
—Ve Industrias privilegiadas.
Procedimientos militares en las causas de ese fuero—Proyecto del P. Ejecutivo, 625.
Productos del país para la exportación—Ve Depósitos.
Profesores de la Universidad—Ve Enseñanza Preparatoria, Facultades Superiores.
Propuesta de calzado—Ve Policías de Campaña.
Propuestas—Ve Escuelas públicas, Jefatura Política del Durazno, Terreno expropiado.
Propuestas para vestuarios de las policías de Campaña—Prórroga de plazo para la presentación de ellas por los proponentes, denegada en la solicitud de los señores Rein y Cía., 271
Prosecretarios rentados de las Juntas Electorales—Servicios de oficina é inspección que deberán prestar en las respectivas Intendencias Municipales. Proyecto de ley del P. Ejecutivo, 555.
Protocolo con el Brasil—Ve Cartas Rogatorias.
Prouse Guillermo J.—Nombramiento de vicecónsul honorario en Wéllington, 246.
Provisión de agua potable — Ve Ciudad de Rocha, Pueblo, Pueblo Punta del Este, Villa del Cerro.
Proyecto de ley del P. Ejecutivo — Ve Terreno á expropiarse.
Pueblo Juan L. Lacaze — Fijación de radio para el percibo del impuesto de salubridad. Plano de amanzanamiento. Escrituración de donaciones de terrenos, 295.
Pueblo Punta del Este — Proyecto, aprobado, de obras de saneamiento y provisión de agua potable, de los señores Félix Allard y otros, 8.
Puente del arroyo Solís Grande — Recepción definitiva de las obras de ampliación de los accesos á esa fábrica, 456.
Puente en el arroyo Cagancha — Recepción definitiva de sus obras, 116.
Puente en el arroyo Caracoles — Recepción fiscal de las carreteras de acceso, construídas por don Juan A. Casterés, 567.
Puente del arroyo del Pantanoso—Expropiación de una parcela, destinada á sus obras, la cual pertenece al doctor José Martirené, 248. Terreno que con el mismo objeto deberá ser expropiado á la señora Genara Bonilla de Blanco, 248.
Puente del arroyo Villasboas — Expropiación para sus obras de una parcela perteneciente al señor Fernando Pereda, 116. Idem íd de un terreno de doña Jesús A. de Alzola, 117.
Puentes en los arroyos Sauce y Total — Aprobación del proyecto de construcción. Llamado á propuestas, 410.
Puentes entre los arroyos de San Francisco y La Plata — Propuesta aceptada de la Maschinenfabrik-Augsburg y Nürnberg, para la provisión de superestructuras metálicas, 9.
Puentes entre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno — Sustitución de estribos, autorizada, 456.
Puerto de Fray Bentos — Habilitado como aduana de tránsito para importación y exportación, 543.
Puerto de la Paloma — Informe del estado de las obras, en 31 de Octubre de 1911, pág. 441.
Puerto del Salto — Construcción de un trozo de vía férrea, zorras, etc., para la carga y descarga de mercaderías, 673.
—Ve Expropiación de terrenos.
Puerto de Montevideo — Instalaciones de arco voltaico, 582.
—Ve Comisión Financiera, Dique de carena, Dirección del Puerto, Galpones, Ramblas, Saneamiento.
Puerto Piriápolis y ferrocarril anexo — Aprobación de la nómina de materiales que podrá introducirse para sus obras, libre de derechos de Aduana, 409.
Puertos austriacos é italianos — Ve Buques.
Puertos franceses del Mediterráneo — Se deja sin efecto las medidas sanitarias, con motivo de la aparición del cólera asiático en Marsella, 211. Ordenanza del H. Consejo N. de Higiene, 215.
Queso — Ve Inspección Municipal.
Radio urbano — Ve Ciudad de Trinidad.
Ramblas del puerto de Montevideo — Aprobación de la propuesta presentada por los señores P. Molinari y Cía., sobre provisión y colocación de 300 metros de caño de desagüe, 358.
Receptoría de Fray Bentos — Se le habilita como aduana de tránsito para importación y exportación, 543.
Receptorías de Aduana — Estados demostrativos de la recaudación de rentas: En Septiembre de 1911, pág. 108. En Octubre ídem, 461. En Noviembre ídem, 588.
Recetas — Despachadas por las Policlínicas del Hospital Maciel, en Septiembre de 1911, pág. 70. Idem íd en Noviembre ídem, 530.
Recetas para los pobres—Ve Hospital de la ciudad de San José.
Reclamo rechazado—De la comisión liquidadora de la sucesión de don Clodomiro Arteaga, 544.
Registro General de Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones—Se nombra encargado, al escribano don Santiago Seoane, 565.
Registro General de Ventas—Director nombrado, escribano don Benjamín de Oliveira, 565.
Registro de Ventas, Poderes, Arrendamientos y Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones—Creación y nombramiento de inspector general, 391.
Reglamento de la Sección Abasto y Tabladas de la División de Ganadería, 329.
Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias—Fecha en que empezará á regir el artículo 40 modificado, 75.
Reglamento de las Escuelas Nocturnas—Modificación de los artículos 5.o y 6.o, pág. 7.
Reglamento General de la Caja N. de Ahorros y Descuentos—Aprobado por el P. Ejecutivo, 225.
Reglamento General del Banco de la República—Aprobado por el P. Ejecutivo, 143.
Reglamento Interno del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía, aprobado por el P. Ejecutivo, 523.
Reglamento para la Sección de Tambos y Lecherías de la División de Ganadería, 469.
Reguladores judiciales—Nombramiento hasta 31 de Enero de 1912, pág. 258.
Regules Ricardo—Es nombrado oficial de Legación en España, 246.
Rentas de Aduanas—Liquidadas en Septiembre de 1911, pág. 28. Idem íd en Octubre ídem, 311. Idem íd en Noviembre ídem, 507.
Repúblicas Americanas—Ve Conferencia Sanitaria.
Revisores de Patentes de Rodados — Nombramiento para varios puntos de los Departamentos de Maldonado y Rocha, 66. Idem íd del Departamento de Cerro Largo, 66. Interinos para los Departamentos de San José y Flores, durante el año económico de 1911-1912, pág. 188.
Revista de los Hospitales—Suscripción del Estado, 338.
Rey O'Shanahan Abelardo—Es nombrado cónsul honorario en Hungría, 455.
Richling José—Nombrado delegado del Uruguay ante el XIX Congreso Nacional de Riego de Chicago, 297.
Ríos de la República—Ve Estudios hidrográficos.
Rothstein Jacques—Se le nombra cónsul honorario en Odessa, 601.
Rubros eventuales del Ministerio del Interior—Proyecto de ley del P. Ejecutivo sobre refuerzo, 179.
Ruete Franz, ciudadano—Se le incorpora á la Armada Nacional, con el empleo de capitán de corbeta, 359.
Saladero de la Paz, de De Ambrosis y Cía—Permiso para faenar hasta 30 de Junio de 1912, pág. 270. Aclaracion denegada respecto de la resolución sobre el permiso, 535.
Salón de actos públicos de la Universidad—Construcción de pisos á propuesta aprobada de don Luis Polanco, 602.
Salubridad—Ve Inspección Municipal.
Saneamiento—Ve Ciudad, Villa del Cerro.
Saneamiento del puerto de Montevideo—Llamamiento á propuestas para la adquisición de un vapor y varias embarcaciones, 673.
San Eugenio del Cuareim—Formación de una plaza, 468.
Sarandí del Yi (villa)—Ve Cercos y veredas.
Sarna de la especie ovina—Monografía mandada publicar por los talleres gráficos de "L'Italia al Plata", 201.
Sarnífugos—Exonerados de los derechos aduaneros de importación, 438.
Saumarez Dobrée Mayor de—Reconocído en el carácter de vicecónsul Británico en Montevideo, 187.
Sección Abasto y Tabladas de la División de Ganadería—Reglamento, 329.
Sección de Tambos y Lecherías de la División de Ganadería—Reglamento, 469.
Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias—Ve Reglamento.
Sección 13.a del Departamento de la Colonia—Nueva subdivisión en tres distritos, 505.
Secretario de Legación y director del Consulado General en Cuba—Se nombra á don Oscar E. Defféminis, 391.

Secretario honorario de la Legación en Bélgica—Se nombra á don Américo Beisso, 246.
Sendas de paso—Ve Caminos, Junta E. Administrativa de Tacuarembó.
Sentencias de los Juzgados Civiles — Dictadas por el Juzgado L. del Crimen de 1er. turno, en las causas de: Saturnino Puglia, 29; Enrique Bol, 30; Cristaldo Mora y Norberto Martínez, 30; Federico Pintos, 63; Ramón López y Antonio Sánchez, 97; Carmelo Garrido (hijo) y José Gallotti, 140; Santiago Melgarejo, 140; Antonio Farro, Francisco Coronato y Leonardo Alena, 232; Juan Antonio de los Santos, 301; Felipe Secadas, 365; Petrona V. Baz, 388; Juan Bautista Da Costa, 395. —Dictadas por el Juzgado L. del Crimen de 2.o turno, en las causas de: Antonio Pacheco, 30; Atilio Andreucci, Domingo Potence y Alfredo Santoriello, 54; Ceferino Rodríguez, 132; Miguel Guarino, 191; José Modorniel (a) Moreira, 241; José Caffera ó Caffaró y otros, 288; Buenventura Rialón, 289; Leonardo Pastrana, 289; Cándido J. Alzúa y Antonio Calvo, 365; Marcelo Gómez y Atiliano Rivero, 379; Leonardo Cáceres ó Caseras, 396; Hermenegildo Acosta, 416; María Prieto y Clara Portillo, 424; Julián Frassetti, 443; Jacinto Quejella, 443; José M. Olives, 452; Estanislao Cambre (hijo), 452; Domingo Tomassetti, 486; Ernesto Palomeque, 508.
Sentencias de los Tribunales Militares—Dictadas por el Tribunal Militar de Apelaciones, en las causas de: Américo Soulé, 415; José María Jacinto, 423; Juan J. Castro y otro, 507.—Dictadas por el Consejo de Guerra Permanente, en las causas de: Juan S. Castro y Rufino E. Rojas, 13; Teniente coronel José M. López Vidaur, 29; Américo Soulé, 95; José María Jacinto, 96; Rafael Miranda, 107; Faustino Rodríguez, 131; Eugenio Iztueta, 206; Ramón Naya, 215; Adolfo Santellano, 237; Antonio Souza Pérez, 300; Carlos Gaudencio y otros, Gervasio Machuca y otros, Epigmenio Bachini y otros, 325; Severo Barrios, 342; Juan B. Rodríguez, Braulio González, Antonio Dávila y Estanislao Delpino, 363; Cándido Silva, 451.
Seoane Santiago, escribano—Encargado del Registro General de Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones, 565.
Siembras de pastos—Ve Comisarías de Campaña.
Sifones de vidrio — Nuevos aforos y derechos de importación, 605.
Síndicos de Comercio — Nombramiento para ejercer en el año 1912, pág. 592.
Sistema de construcciones rápidas en bloques de cemento armado — Privilegiado á favor del señor Antonio Petrachi, 616.
Sistema de marcas para ganados vacunos y caballar — Planteamiento de esta industria privilegiada, 640.
Sistema Métrico Decimal — Ve Pesas y Medidas Métricas.
Sobras de terrenos fiscales — Ve Junta E. Administrativa de Montevideo.
Sociedad anónima West India Oil Company — Estatutos, 151.
Sociedad Badische Anilin & Soda Fabrik de Ludwigshafen, Rhein — Ve Patentes de invención, respecto de procedimientos, etc.
Sociedad Comercial de Montevideo—Ve Intendencia Municipal de Montevideo.
Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón—Destino dado al donativo oficial de 25 de Agosto de 1911, pág. 232.
Sociedad "Germinal Atlético Club" — Personería jurídica concedida, 659.
Spielmann Rodolfo — Nombrado vicecónsul honorario en Viena, 511.
Strauss Humberto I. — Es nombrado cónsul honorario en el Distrito Federal de Méjico, 338.
Subcomisario de la 10.a sección de la Florida — Ve Policía de la Florida.
Subcomisario de la 12.a sección de Cerro Largo — Ve Policía de Cerro Largo.
Subcomisario de Libertad—Ve Jefatura Política de San José.
Subdirector-secretario del Instituto de la Pesca—Se nombra á don Andrés Bouyat, 455.
Subestación núm. 69 de la Usina Eléctrica de Montevideo — Terreno que deberá expropiarse para instalarla, 377.
Subreceptoría de Dolores — Propuesta de don Enrique Broggi, para la construcción de un edificio destinado á esa repartición aduanera, 544.
Subrogación de jueces — Procedimiento respecto de las actuaciones, 253.
Subsidios — Ve Círculo F. de Bellas Artes. Exposiciones-ferias de Ganadería.
Subvención — Ve Escuela Experimental de Arte Dramático.
Sucesión de don Clodomiro Arteaga — Reclamo rechazado, etc., 544.
Sueldos — Ve Acumulación, Enseñanza Preparatoria, Facultades Superiores.
Suministros y perjuicios de guerra — Despachos de los correspondientes á Enero y Febrero, Octubre y Noviembre de 1910, pág. 371, 421, 491, 538, 575, 609. Situación de las reclamaciones en 30 de Noviembre de 1911, pág. 501.
Surraco Luis A. — Nombramiento de agregado á la Legación en Alemania, 648.
Suscripción—Ve "Revista de los Hospitales".
Tabacos—Estampillas de percepción ó contralor de impuestos, 543.
Tabacos para la fabricación de sarnífugos—Exonerados de los derechos aduaneros de importación é impuestos internos, 438.
Tambos y Lecherías—Nuevo Reglamento, formulado por la Sección respectiva de la División de Ganadería, 469.
Tarifa de consumo para la Usina Eléctrica de Montevideo, á regir desde el 1.o de Enero de 1912, pág. 631.
Tasadores de costas — Nombramiento hasta el 31 de Enero de 1912, pág. 258. Idem para los Departamentos de Campaña, 656.
Tasajo—Información respecto de los favores fiscales que se proyectarán en el parlamento brasilero, para esa industria de Río Grande, 643.
Telegrafía práctica para señoras—Funcionamiento de una clase bajo la dirección de la Oficina Telegráfico-telefónica de la Presidencia de la República, 566.
Telégrafos Nacionales—Ve Líneas.
Tenientes Alcaldes — Nombramientos para distritos de los Departamentos de Rocha, San José, Salto, Flores y Colonia, 21. Idem en varios Departamentos, 503. Idem para distritos de Florida, Río Negro, Artigas y Maldonado, 592. Expendedores de guías de tránsito, 329.
Terreno donado por don Luciano Macedo—Resolución autorizando para aceptarla, con destino á un hospital en Treinta y Tres, 84.
Terrenos—Escrituración de donaciones á favor del pueblo Juan L. Lacaze, 295. —Ve Colonia General Rivera, Colonia. Pintado, Expropiación, Piria Francisco.
Terrenos en los Pocitos—Transacción celebrada por la Junta E. Administrativa de Montevideo, con los señores Carlos y Felipe Sanguinetti, 497.
Tesorería General de la Nación — Ve Arqueos de Caja.
Testigos—No es obligatoria la comparecencia en esa calidad de las personas civiles, ante las autoridades militares. Caso del regimiento 7.o de Caballería, destacado en Cerro Largo, 556.
Textos de Instrucción Primaria—Aprobados para regir en 1912, pág. 447.
The Pan American Transcontinental Railway Co.—Déjase sin efecto la concesión otorgada en 30 de Octubre de 1909, para un ramal de ferrocarril á Cerro Chato, 650.
Tierras destinadas á la colonización—Proyecto de ley del P. Ejecutivo, acordando beneficios á favor de los propietarios de aquéllas, 512.
Tinteros—Nuevos aforos y derechos de importación, 605.
Tipos de moldes para bloques de cemento armado—Privilegio de invención á favor de don Antonio Petrachi, 616.
Títulos amortizados—Extinción de los pertenecientes á la Deuda Consolidada, 251.
Títulos de deuda pública—Extinción, 62.
Títulos de ingeniero y perito agrónomos —Derechos, 219.
Títulos Hipotecarios del Uruguay—Cotizaciones de la Bolsa de Montevideo, 15 y núms. sigts. de esta hoja oficial.
Transacción — Ve Junta E. Administrativa de Montevideo, Piria Francisco. Terrenos en los Pocitos.
Tránsito en la Campaña — Ve Guías.
Tribunales de Apelaciones — Ve Expedientes judiciales.
Tribunales y Juzgados Civiles — Clausura en 1911-1912, pág. 656.
Trieste — Ve Consulado General.
Tuberculización de animales — Precio respecto de cada animal, 17.
Uniformes policiales — Ve Jefatura Política de la Capital.
Universidad de Montevideo — Ve Salón de actos públicos.
Usina Eléctrica de Melo — Permítesele la colocación de cañería en las cunetas de los caminos de acceso al puente del arroyo Conventos, destinada á la conducción de agua, 558.
Usina Eléctrica de Montevideo — Déjase sin efecto la exención en su favor respecto de la entrega que debía hacer á la Junta Económica de la Capital, de la cuota fijada por la ley de presupuesto municipal de 1909-1910, pág. 219.—Nueva tarifa de consumo para regir desde 1.o de Enero de 1912, pág. 631.
—Ve Directorio, Subestación número 69.
Usinas Eléctricas del Estado — Ve Administración General.
Uso de armas — Edicto de la Policía de Cerro Largo, prescribiendo el registro personal y modificación del P. Ejecutivo, 268.
Vapor nacional "Chapicuy" — Reparaciones autorizadas, 535.
Vaquerías — Ve Tambos.
Vehículos de agricultores — Los destinados al transporte de productos, estarán sometidos á la patente de los de carga, si sirven también para conducir á sus familias en días festivos, 616. Patente en el caso de servicio alternativo de dos vehículos, 616.
Venia legislativa — Se solicita de la H. Comisión Permanente para destituir al auxiliar de la Intendencia Municipal de Rivera, don Torcuato Espinosa, 647.
Veredas — Ve Cercos y veredas de la ciudad de la Colonia.
Vestuarios — Ve Propuestas.
Veterinarios de la Administración Pública — Plazo para la inscripción de sus diplomas, 115.
Vicecónsul Británico en Montevideo — Reconócese en ese carácter al señor Mayor de Saumarez Dobrée, 187.
Vicecónsul del Brasil en el Salto — Se reconoce en ese carácter al señor Carlos Bilbao, 338.
Vicecónsul honorario en Amsterdam — Nombramiento á favor del señor Emanuel Arie von Ameringen, 512.
Vicecónsul honorario en Ancona—Nómbrase al señor Gervasio Osimani, 511.
Vicecónsul honorario en Bilbao — Se nombra á don José Llorente, 511.

Vicecónsul honorario en Torrevieja (España)—Nombramiento del señor José Mora, para el desempeño de dicho cargo, 246.
Vicecónsul honorario en Verviers (Bélgica)—Se nombra á don Félix de Errasquin, 649.
Vicecónsul honorario en Viena — Se nombra al señor Rodolfo Spielmann, 511.
Vicecónsul honorario en Wellington—Se nombra á don Guillermo J. Prouse, 246.
Vialidad—Ve Caminos, Obras de Vialidad de la Colonia.

Villa del Cerro—Proyecto relativo á obras de saneamiento y provisión de agua potable, presentado por los señores Félix Allard, Abel Couvreux y otros, y aprobado por el Gobierno, 513.

Villa de Rivera—Denuncia de los solares núms. 2 y 4 de la manzana 296, formuladas por don Arturo Díaz y doña Ramona Aleman, 25.

Villa de San Eugenio—Ve Junta E. Administrativa de Artigas.

Villa de Treinta y Tres—Reparaciones de carácter urgente, en varias de sus calles, 358.
Villas—Ve Afirmados.
Visita General de cárceles—Acuerdo de la Alta Corte de Justicia respecto de la que deberá practicarse en 1911, pág. 375.
Viuda é hija del doctor Carlos de Castro—Aumento de pensión, 665.
Vivienda en camino vecinal—Ve Policía del Departamento del Salto.
Zorrilla de San Martín — Nómbrasele nuevamente delegado del P. Ejecutivo en el Banco de la República, 317.

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO XI

FECHAS 1.° DE OCTUBRE Á 31 DE DICIEMBRE DE 1911



MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1912

ÍNDICE

(Las cifras de los títulos, indican las páginas)

Aduana de Montevideo — Ve Capatacías.

Archivo Histórico Nacional — Pasa á formar parte del Museo Nacional de Historia, según la reorganización del Museo Nacional. Proyecto aprobado por la H. Cámara de Representantes, 6.

Asamblea General Legislativa —

Sesiones celebradas, del 1er. período de la XXIV Legislatura

Año 1911

Extraordinaria (Reunión) del 2 de Noviembre. 217
» » » 18 » » . 225

Asistencia Pública Nacional — Ve Consejo, Presupuesto.

Asuntos de la H. Cámara de Representantes — Mandado publicar. Proyecto del P. Ejecutivo y documentos referentes sobre derecho de importación á los sarnífugos, 34.—Proyecto de ley de los doctores Manini Ríos y Arena creando una Sección de Seguros anexa al Banco de la República, 93.—Documentos sobre recusaciones de jueces y conjueces, 118.—Documentos relativos á la elección de representantes de la minoría por el Departamento de San José, 168.—Establecimiento de una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, destinada á mujeres, 175.—Proyecto de ley sustitutivo del formulado por el P. Ejecutivo, sobre exoneración de contribución inmobiliaria y patente de giro, á las fábricas de cemento portland, 195. Proyecto sustitutivo del artículo 4.o que crea la Oficina de Tasación de Costas, 205. — Repartido del asunto sobre elección de representantes de la minoría por Rocha, 317. — Adquisición de dos transportes marítimos para carbón, remolcador, chatas, etc., 441.

Banco de Seguros del Estado. Creación —Ve Monopolio de Seguros.

Botellas de vidrio—Ve Envases.

Cabotaje—Ve Navegación y comercio.

Cámara de Representantes—Pedido de antecedentes á la Junta Electoral de San José, sobre elecciones de la minoría, 113.—Duelo por el fallecimiento del doctor Carlos de Castro, 137.

—Ve Asuntos, Comisión Permanente, Empleados, Licencias.

Sesiones celebradas en el 1er. período de la XXIV Legislatura

Año 1911

Extraordinaria (sin número) del 30 de Septiembre. 1
Extraordinaria » 3 » Octubre . 5
» » 5 » » . 5
» » 7 » » . 17
» » 10 » » . 47
» sin número » 12 » » . 53
» » 14 » » . 55
» » 17 » » . 63
» » 19 » » . 85
» » 21 » » . 101
Extraordinaria del 24 de Octubre . 113
» sin número » 26 » » . 135
» (Duelo por el fallecimiento del doctor Carlos de Castro) » 28 » » . 137
» » 31 » » . 139
» sin número » 2 » Noviembre . 146
» » 6 » » . 147
» » 7 » » . 161
» » 9 » » . 183
» » 11 » » . 197
» » 14 » » . 209
» » 16 » » . 217
» » 18 » » . 225
» » 21 » » . 233
» » 23 » » . 241
» » 28 » » . 259
» sin número » 30 » » . 267
» » 2 » Diciembre. 267
» » 6 » » . 289
» » 7 » » . 297
» » 9 » » . 305
» » 12 » » . 327
» sin número » 13 » » . 344
» » 14, 15 y 16 » 345 á 383
» sin número » 19 de » . 399
» » 21 » » . 399
» » 23 » » . 413
» » 26 » » . 423
» » 28 » » . 435
» sin número » 29 » » . 445

Cámara de Senadores—Ve Empleados.

Sesiones celebradas. del 1.er período de la XXIV Legislatura

Año 1911

Extraordinaria del 2 de Octubre 1
» (Reunión) » 9 » » 46
» » » 11 » » 53
» » » 13 » » 53
» » » 16 » » 63
» » 18 » » 73
» (Reunión) » 20 » » 101
» » » 23 » » 101
» » » 25 » » 129
» » 27 » » 129
» » 6 » Noviembre 157
» » 8 » » 171
» » 13 » » 207
» (Reunión) » 22 » » 241
» » » 24 » » 249
» » 27 » » 257
» » 4 » Diciembre 281
» » 11 » » 313
» » 13 » » 337
» » 18 » » 377
» (Reunión) » 27 » » 443
» » 29 » » 443

Campo de Juegos Atléticos—Ve Proyecto de ley y mensaje del P. Ejecutivo.

Capatacías de la Aduana de Montevideo —Proyecto en que se autoriza el pago del déficit producido en dicho servicio y la continuación de éste hasta que se sancione el nuevo Presupuesto G. de Gastos. Aprobado por la H. Cámara de Representantes, 269, 279. Idem por el H. Senado, 380.

Carnaval—Ve Fiestas de Verano.

Cemento portland — Ve Fábrica.

Código Civil — Proyecto de ley modificando el artículo 218, sobre paternidad ilegítima. Discusión en el H. Senado, 79, 133.

Código Penal — Modificación de los artículos 118, 119, 120 y 122 de ese cuerpo de leyes, sobre delitos políticos. Proyecto tratado en la H. Cámara de Representantes, 113, 147.

Comisión Central de Defensa Agrícola —Proyecto de creación, discutido y aprobado por el H. Senado, 76, 84.

Comisión de Ganadería y Agricultura de la H. Cámara de Representantes — Se le integra con los diputados Melián Lafinur y Mendívil, 161.

Comisión de Poderes de la H. Cámara de Representantes — Excusación del miembro señor Varela Acevedo. Sustituído con el señor Echevest, 17. Integrada con el señor Doria, 47. Idem con don Ambrosio Miranda, 55.

Comisión Permanente — Observaciones del diputado doctor Melián Lafinur respecto de actos inconstitucionales de esa corporación, 113.

Comisión Permanente—

Sesión celebrada, en el 1.er período de la XXIV Legislatura

Año 1911

Sesión del 23 de Octubre 110

Condecoración extranjera — Venia para aceptarla y usarla, acordada por la H. Comisión Permanente al ciudadano don José M. Paullier, 111.

Consejo de la Asistencia Pública Nacional — Proyecto del P. Ejecutivo fijando el número de miembros para poder celebrar sesión. Aprobado por el H. Senado, 2.

Constitución — Ve Reforma.

Costas judiciales — Ve Oficina de Tasación.

Defensa Agrícola — Proyecto de ley. Discusión en el H. Senado, 76. Aprobado con modificaciones al proyecto de la H. Cámara de Representantes, 79. Discusión y aprobación de ésta, 101.

Delitos políticos — Ve Código Penal.

Derechos de título — Ve Ingenieros agrónomos, Peritos agrónomos.

Edificios Escolares — Suma para construcciones y reparaciones. Proyecto del P. Ejecutivo, aprobado por el H. Senado, 157. Aprobación de la H. Cámara de Representantes, 163.

Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.—Refuerzo del rubro respectivo, del Presupuesto General de Gastos. Aprobado por la H. Cámara de Representantes, 270, 279. Idem por el H. Senado, 281.

Elección de Representante por Rocha —Asunto repartido de la H. Cámara, relativo á la representación de la minoría, 317. Discusión, 328, 345, 371, 383.

Elecciones de Representantes por San José—Debate incidental en la H. Cámara, 162; publicación del asunto, 168.—Minuta al P. Ejecutivo, sobre informes,

183.—Discusión del dictamen de la Comisión de Poderes, respecto de la elección del 4.o titular, 197, 209, 217. Proclamación del doctor Pedro Erasmo Callorda como 4.o titular, 220.
Empleados de la H. Cámara de Representantes — Remuneración extraordinaria de 1912, pág. 413.
Empleados de la H. Cámara de Senadores — Remuneración extraordinaria de 1912, pág. 415.
Enseñanza Secundaria—Ve Liceos Departamentales, Sección Universitaria.
Envases de vidrio—Proyecto de ley sobre nuevos derechos de importación. Tratado en la H. Cámara de Representantes, 190. Aprobación, 194. Aprobado por el H. Senado, 282.
Escuela de Agronomía — Proyecto del P. Ejecutivo, destinando una suma para pago de gastos. Aprobado por la H. Cámara de Senadores, 257.
Estancia La Campana (Departamento de la Colonia)—Suma para pago de obligaciones. Proyecto aprobado por la H. Cámara de Senadores, 2.
Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública—Se elevan á veinte mil pesos. Proyecto de ley del P. Ejecutivo, aprobado por la H. Cámara de Senadores, 2. Aprobación de la H. Cámara de Representantes, 6.
Exposiciones-ferias — Suma para premios. Proyecto del P. Ejecutivo aprobado por la H. Cámara de Representantes, 183. Idem por el H. Senado, 207.
Fábrica de cemento portland—Proyectos de ley de franquicias presentados en la H. Cámara de Representantes, 195. Publicación del proyecto del diputado señor Cosio, 195. Discusión, 226.
Ferrocarriles económicos—Proyecto de ley. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 139, 187; aprobado, 188.
Fiestas de Verano y Carnaval—Suma destinada á ese objeto. Proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Representantes, 267, 279. Idem por el H. Senado, 281. — Ratificación del señor diputado doctor Frugoni, 289.
Gastos—Ve Escuela de Agronomía.
Guías de tránsito en la Campaña—Proyecto de ley del P. Ejecutivo, discutido y aprobado por la H. Cámara de Representantes, 161. Idem por el H. Senado, 172.
Hijos ilegítimos — Ve Investigación de la paternidad.
Ingenieros agrónomos—Derechos de título. Proyecto de ley aprobado por el H Senado, 73.
Investigación de la paternidad—Proyecto de ley modificativo del artículo 213 del Código Civil. Discusión en el H. Senado, 79, 158; aprobado, 159.
Jueces y conjueces—Ve Recusaciones
Junta E. Administrativa de Montevideo —Proyecto de ley dándole recursos para que cumpla la transacción celebrada por ella con el señor Nicolás Inciarte, sobre reivindicación de sobras de terrenos fiscales. Aprobado por el H. Senado, 73.
Juntas Electorales — Ve Prosecretarios rentados de las Juntas.
Licencias—Concedidas á los señores representantes don Jaime Ferrer Olais, doctor Luis I. García (hijo), don Felipe H. Ortiz, 5. Concedida á don Julio Abellá y Escobar, 17. Idem á los diputados señores Herrera y Espalter, 47. Idem al diputado señor Amézaga, 55; Canessa, 85, 209. Idem íd á los señores Gilbert y Hontou, 101. Idem á don Manuel Stirling, 113. Concedida al representante señor Ramasso, 183. Idem íd señor Ferrer Olais, 197. Idem ídem doctor Julio Muró, 249. Concedida al señor representante doctor García Fuentes, 297. Idem íd al representante doctor don Federico J. Aguiar, 413.
Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria—Proyecto de creación del P. Ejecutivo y sustitutivo de la Comisión de Instrucción Pública. Discutido en la H. Cámara de Representantes, 188, 233. Aprobación, 241. Proyecto modificativo del H. Senado, aprobado. 415.
Ministerio de Instrucción Pública —Aumento de la partida de eventuales. Ve Eventuales.
Ministerio del Interior — Refuerzo de rubros de su presupuesto. Proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Representantes, 268.
Minoría representativa—Ve Elección de representantes por Rocha.
Monopolio de Seguros—Continúa la discusión del proyecto en la H. Cámara de Representantes, 10, 17, 85, 103, 115.—Erratas en el discurso del diputado señor Cosio, pronunciado en la sesión del 30 de Septiembre de 1911, pág. 10.—Publicación del proyecto relativo, creando una sección de seguros en el Banco de la República, 85, 93.—Aprobación de la H. Cámara y proyecto aprobado, 118, 127. (Banco de Seguros del Estado). — Discusión en el H. Senado, 337, 378; aprobado con modificaciones, 380. Aprobación definitiva de la H. Cámara de Representantes, 429. —Modificación á la ley en la parte relativa á la edad para ser nombrado presidente del Banco de Seguros del Estado. Proyecto del P. Ejecutivo aprobado por la H. Cámara de Representantes, 436, 441. Aprobado por el H. Senado, 445.
Museo de Historia Natural—Denominación dada al Museo Nacional. Ve Museo Nacional.
Museo Nacional—Proyecto de reorganización, discutido y aprobado por la H. Cámara de Representantes, 6. Idem con modificaciones por el H. Senado, 158. Aprobación final de la H. Cámara de Representantes, 268.
Museo Nacional de Bellas Artes — Se crea por el proyecto de reorganización del Museo Nacional; aprobado en la H. Cámara de Representantes, 6. Idem con modificaciones por el H. Senado, 158. Aprobación final de la H. Cámara de Representantes, 268.
Museo Nacional de Historia — Se crea por el proyecto de reorganización del Museo Nacional; aprobado por la H. Cámara de Representantes, 6. Idem con modificaciones por el H. Senado, 158. Aprobación final de la H. Cámara de Representantes, 268.
Navegación y comercio de cabotaje—Proyecto declarándolo exclusivo de los buques de bandera nacional, aprobado por el H. Senado.—Considerado en la H. Cámara de Representantes. Aplazamiento, 139, 141: discusión y aprobación con algunas modificaciones, 164. Nueva discusión en el H. Senado, manteniendo su proyecto, 207.
Obligaciones del P. Ejecutivo—Recursos para pago de las provenientes de apertura de calles y caminos y fraccionamiento y colonización de la estancia "La Campana". Proyecto del P. Ejecutivo aprobado por el H. Senado, 2.
Obreros de Pando—Ve Sucesos policiales.
Oficina de Exposición—Proyecto creándola con el fin de hacer conocer al país en el Exterior. Discutido y aprobado por la H. Cámara de Representantes, 272, 280.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales—Proyecto de ley creándola. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 194. Proyecto sustitutivo del artículo 4.o de la ley proyectada, 205.
Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, año 1911-1912—Proyecto de ley discutido en la H. Cámara de Representantes, 400, 437.
Patentes de Giro para los Departamentos de Campaña, año 1911-1912—Proyecto de ley discutido en la H. Cámara de Representantes, 404
Paternidad ilegítima—Ve Código Civil.
Pensión—Aumento de la que corresponde á la viuda é hija del doctor Carlos de Castro. Proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Representantes, 327, 335. Idem en el H. Senado, 337.
Peritos agrónomos—Derechos de título. Proyecto de ley aprobado por el H. Senado, 73.
Policía—Ve Sucesos policiales de Pando.
Premios—Ve Exposiciones-ferias.
Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional—Proyecto de prórroga de plazo para ser presentado á las HH. Cámaras por el P. Ejecutivo. Aprobado por la H. C. de Representantes, 163. Idem por el H. Senado, 172.
Presupuesto General de Gastos — Proyecto de modificaciones y ampliaciones para 1911-1912. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 408, 414, 423; aprobado, 429. Aprobación del H. Senado, 443.
—Ve Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.
Profesores de la Universidad de la República—Proyecto sobre sueldos. Discutido y aprobado por la H. Cámara de Senadores, 284, 288, 313.
Propaganda—Ve Oficina de Exposición.
Prosecretarios rentados de las Juntas Electorales—Proyecto de ley del P. Ejecutivo, asignándoles tareas municipales en las Intendencias respectivas. Aprobado por la H. Cámara de Senadores, 377. Modificación de la H. Cámara de Representantes, 435, 441. Aprobación final del H. Senado, 445.
Proyecto de ley y mensaje del P. Ejecutivo — Solicitud de devolución, aprobada, de los relativos al Campo de Juegos Atléticos, 289.
Recusaciones de jueces y conjueces—Publicación de documentos de la H. Cámara de Representantes, referentes á este asunto, 118. Discusión en esta Cámara del proyecto aprobado por el H. Senado y del de la Comisión, sustitutivo, 141, 165, 184, 220, 225; aprobado con modificaciones y devuelto al H. Senado, 226.
Reforma de la Constitución — Moción aprobada en la H. Cámara de Representantes, fijando para Diciembre próximo la consideración de este asunto, 197. Considerado el proyecto, aprobándose en la discusión general, 268, 297, 305.
Repartidos—Ve Asuntos de la H. Cámara.
Representantes—Ve Licencias.
Rubros del Presupuesto del Ministerio del Interior—Proyecto de ley sobre refuerzos, aprobado por la H. Cámara de Representantes, 268.
Sarnífugos — Derecho de importación al país. Proyecto de ley considerado por la H. Cámara de Representantes, 47, 55, 63; aprobación, 71.—Discutido en el H. Senado, 172. Aprobado, 207
—Ve Asuntos de la H. Cámara de Representantes.
Sección Universitaria de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, destinada á mujeres. — Documentos referentes publicados, 175. Tratado el proyecto del P. Ejecutivo en la H. Cámara de Representantes, 189, 242, 249, 259, 278, 289.
Seguros—Ve Monopolio.
Servicio radio-telegráfico—Proyecto de planilla de presupuesto aprobado por la H. Cámara de Representantes, 271, 279.
Servicio telegráfico y telefónico Nacional—Proyecto destinando una suma para mejoramiento de las líneas. Discutido y aprobado con modificaciones por el H. Senado, 132, 172.
Sucesos policiales de Pando—Manifestación del doctor Frugoni en la H. Cámara de Representantes, 139.
Telégrafos y Teléfonos Nacionales — Ve Servicio telegráfico.
Tierras fiscales — Ve Títulos á ubicar.
Títulos á ubicar tierras fiscales—Proyecto de ley del P. Ejecutivo. Discusión en la H. Cámara de Senadores, 76, 129. Aprobado, 132.
Transacción—Ve Junta E. Administrativa de Montevideo.
Universidad—Ve Sección Universitaria.
Venia—Ve Condecoración extranjera.

CAMARA DE REPRESENTANTES

63.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 30 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Liceos departamentales. (Modificaciones del Honorable Senado).
5—Transportes marítimos nacionales. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Callorda, Canosa, Cañizas, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Rodó, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sierra, Stirling, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela y Varzi.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Canessa, Castro, Lagarmilla, Martínez Thedy, Massera, Mendívil, Pelayo, Pons, Ramasso, Schinca y Zorrilla.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Aguiar y Travieso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Carvallido, García, Herrera, Hontou, Iglésias, Lezama, Mora Magariños, Negro, Oneto y Viana, Sanguinetti, Soca, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley que fija en treinta años la edad requerida para el ejercicio del cargo de Presidente del Banco de Seguros del Estado y las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto relativo á los Prosecretarios rentados de las Juntas Electorales."

—Archívense.

"La misma devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley que crea diez y ocho Liceos de Enseñanza Secundaria en las capitales de los Departamentos."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—**Señor Cachón** — Acaba de darse cuenta de haber sido devuelto á esta Cámara con diferente sanción por el Honorable Senado el proyecto de ley que crea los Liceos Departamentales. Como se dijo en oportunidad, éste es un proyecto urgente, porque era necesario que quedara erigido en ley antes de que se iniciara el año venidero, á fin de que todos los liceos departamentales pudieran funcionar regularmente, apenas iniciado el año escolar.

Las modificaciones que contiene el proyecto votado por el Honorable Senado son de poca importancia, y es en esa virtud que yo formulo moción para que, con prelación á los asuntos que constituyen la orden del día, esta Honorable Cámara quiera tratarlo en primer término.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cachón.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de creación de 18 liceos departamentales.

(Se leyeron).

El artículo 7.o tal como la Cámara lo sancionó, viene modificado porque se suprimen las palabras: "de una de las cátedras".

El artículo 8.o es sustitutivo y dice así:

"Los empleos de profesores se irán llenando gradualmente, según lo exija el desarrollo de cada Liceo, á juicio del Poder Ejecutivo, previo informe de las autoridades universitarias.

El Director General tendrá la obligación de atender un número de clases que representen un trabajo regular de dos horas diarias de lecciones por lo menos.

Los profesores tendrán que atender un número de clases que representen un trabajo regular de dos horas diarias de lecciones, por lo menos, para poder percibir el sueldo que se les asigna en el artículo 7.

Si atendieran un número de clases que represente tres horas de lecciones, percibirán una remuneración mensual de ciento sesenta pesos.

Si atendieran un número de clases que represente cuatro horas de lecciones, percibirán una remuneración mensual de ciento ochenta pesos.

Las horas de clase de dibujo y de laboratorio se consideran como medias horas á los efectos de los incisos anteriores."

En discusión las modificaciones del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo á destinar determinada suma para la adquisición de transportes marítimos nacionales.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento.

(Se lee): (1)

En discusión general.

(1) Ve DIARIO OFICIAL de 29 de Diciembre de 1911, Poder Legislativo, página 441 y 442.

Señor Blanco—Yo he puesto la firma al pie del informe de la Comisión de Fomento y eso prueba que estoy de conformidad con este proyecto de ley.

Considero, en efecto, que es una medida patriótica, destinada á producir excelentes resultados, el establecimiento de transportes de guerra nacionales, transportes asimilados á guerra, que puedan hacer un tráfico regular entre este país y las naciones de Europa.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato).

País esencialmente marino el nuestro, que tiene dilatadas costas en los ríos y sobre el océano, es natural que quiera echar las bases, en este momento de prosperidad general, de una marina mercante de importancia. De manera que el establecimiento de transportes, entre las múltiples ventajas que ofrece, podría mencionarse la de que serviría para formar maquinistas y marinos de ultramar, personal de máquinas, que es precisamente el que se emplea en el Lloyd Brasilero para formar los maquinistas y mecánicos de guerra del Brasil y completar también los estudios de nuestros hombres de mar.

Por eso es que este proyecto, sabiamente á mi juicio, asimila estos transportes á la marina de guerra.

Otra de las ventajas que ofrece la adquisición de los transportes es la relativa á las ventajas comerciales.

Nuestros fletes son, como se sabe, sumamente caros.

Nosotros estamos en ese sentido en una escala de inferioridad evidente con respecto á la Argentina, Buenos Aires, por ejemplo, está á 8, 10 ó á 12 horas de camino más que Montevideo; tienen los buques al subir el río grandes dificultades y preocupaciones, especialmente al pasar Punta del Indio, cuyos fondos son de tosca y pasan los buques con un pie ó pie y medio rozando esa tosca, y sin embargo se da el caso curioso de que los fletes á Montevideo son más caros que á Buenos Aires.

Esto perjudica grandemente nuestro comercio.

El motivo principal de que cualquier flete á Montevideo es más caro que el flete á Buenos Aires, está principalmente en que los buques consignados á Montevideo no cuentan con flete de retorno, es decir, nuestra plaza no les da el cargamento completo para retornar á Europa, lo que obliga á los vapores á hacer dos escalas con los gastos consiguientes, una para dejar el cargamento en Montevideo y otra para ir á Buenos Aires á completar ó tomar el flete de retorno.

De modo que todo lo que sea abaratar nada más que un chelín nuestros fletes sería una ventaja. Después, nosotros estamos agobiados en nuestros fletes con motivo del lanchaje que pesa sobre Montevideo como una capa de plomo y lo hacen pagar en Montevideo por cuenta, no del flete mismo, sino de la carga, lo que viene á ser un impuesto que sufre la mercadería con respecto á Montevideo, impuesto de que está eximida la mercadería misma que va á Buenos Aires.

Todo lo que signifique una emancipación de una tendencia ó de un comienzo de tendencia en el sentido de que por nuestros medios propios podamos hacer venir el carbón y colocar nuestros productos, yo no puedo mirarlo sino con mucha simpatía y con muy buenos ojos.

Ahora me permitiré hacer algunas pequeñas observaciones que estoy convencido que mis colegas de la Comisión de Fomento, á quienes les he hablado personalmente, no tendrán inconveniente en aceptar.

Una de las observaciones, es que yo conceptúo que, ya que se van á adquirir estos transportes, es necesario que estos buques sean nuevos.

No se puede decir en una forma general, de un modo absoluto, que todo útil ó todo instrumento que se compre debe ser sin uso, por cuanto hay instrumentos de trabajo que tienen una tarea considerable, una labor considerable realizada ya, y sin embargo están en muy buen estado, y dado el precio de compra de ocasión puede ser una compra favorable para el adquirente.

Por ejemplo: aquí se ha comprado, hace poco tiempo relativamente, un buque de guerra, y yo no me atrevería á decir "a priori", en general, que toda compra de un buque de guerra es forzosamente mala, porque el buque no es nuevo, porque un buque de guerra puede tener,—el caso del "Montevideo", por ejemplo,—muchas aplicaciones. Puede ser destinado á buque escuela, puede ser destinado á buque de ejercicio; puede ser mismo destinado á buque fondeado en una playa; puede ser, aun exagerando, un buque con averías, y sin embargo una buena compra, y hasta mismo un pontón; es decir, que el Gobierno sabe lo que compra, compra barato y compra bien, aunque sea un útil usado y aun viejo.

Sin embargo, tratándose del establecimiento de una línea de transportes interoceánica, el problema varía.

La salida regular que está indicada en estos transportes, la llegada regular á las escalas, es la base de todo comercio y de todo intercambio posible.

Nadie va á consignar fletes á un navío que no está seguro en su marcha, que no va á llegar á las escalas en el día de su itinerario; que no tiene instrumentos á bordo para cargar y descargar en el menor plazo posible. Y por otro lado, el Estado mismo no puede confiar á su tripulación un buque que, si bien no podría poner en peligro inminente las vidas, podría poner, sí, en peligro el crédito nacional y hacer que esos buques fueran los más irregulares de todos en sus marchas.

Después, del punto de vista financiero, también si un útil antiguo ó usado pudiera comprarse, por ejemplo, como ya he dicho, con destino á una escuela de guerra, de cabos y sargentos ó de artillería, con un uso regular, sin que fuera en esa forma muy dispendiosa su conservación, no pasa así con una línea de navegación.

Un buque usado, yo me atrevería á afirmar, que, como se dice vulgarmente, en casa vieja todas son goteras, obligado á salir perentoriamente, por la fuerza de su itinerario, en una fecha determinada, es un buque que significa un gasto ingente para su propietario; es un buque que necesita reparaciones cada vez que haya tenido que cruzar el océano.

Es así porque las grandes líneas de navegación, que entienden muy bien sus intereses, casi nunca compran buques usados, y aún los mismos navíos de su propiedad, nuevos, los ponen en las grandes líneas de lujo, en las líneas distantes, en la América del Norte, en la América del Sur y en la de las Indias. Y á medida que esas grandes travesías de peligros van inutilizando los buques, esos buques van destinándose á travesías más cortas, á líneas costaneras y van muriendo en otros servicios de menor importancia hasta llegar á la inmovilidad.

Los que hayan viajado hace diez ó veinte años á Europa, encontrarán los mismos navíos que los condujeron un día, italianos y franceses, en la carrera actual del Mediterráneo, línea costanera, viajes en los cuales rara vez están 24 ó 48 horas fuera de la vista de la tierra.

Otro de los puntos sobre el cual deseo llamar la atención de la Cámara, es el referente á la enmienda ó, digamos así, á la innovación que con mucho acierto ha introducido la Comisión de Fomento al programa del Poder Ejecutivo referente á la necesidad de hacer un "quai" ó un muelle de carbón en el puerto de Montevideo.

El pensamiento del Poder Ejecutivo se completa en esta forma por la Comisión; pero es necesario acentuar ó puntualizar más, para que el Poder Ejecutivo tenga en cuenta, al formular el reglamento y al formular el proyecto de ley que va á remitir á la Asamblea, estas ideas.

Montevideo es un puerto de carbón muy importante; tan importante, que nosotros tenemos un movimiento de más de 600.000 toneladas de carbón al año—es un tercio del movimiento de Buenos Aires,—el segundo puerto de carbón de la América del Sur; y la explicación está en que más que nosotros los hombres, ha determinado la indicación soberana de la naturaleza, porque Montevideo está entre las aguas profundas y las aguas bajas: está entre el río y el mar.

De manera que es natural y es conveniente á todos los navíos hacer carbón como hacer agua en el puerto de Montevideo, para que con el máximum de calado puedan salir al mar, y, á la inversa, puedan entrar livianos á los cursos superiores de los ríos.

De manera que las ideas que había esbozado en conversación verbal el Poder Ejecutivo, de complementar estos transportes con un pequeño "quai" de carbón con destino á los transportes mismos, es una idea poco feliz.

Lo que se impone es que el Poder Ejecutivo aborde de una vez el problema de hacer el gran "quai" de carbón, la gran estación carbonera, no para uso de transportes nacionales, porque no tiene gran importancia el carbón que puedan traer ellos, desde este punto de vista, sino para uso público, para arrendamiento al público y para que, de esa manera, puedan los buques tener un acopio de carbón fácil y barato en el puerto de Montevideo.

De más está decir que esto trae aparejada la necesidad de que este muro ó este "quai" de carbón tenga profundidad suficiente para que los buques puedan atracar directamente á él.

Recientemente se han desarrollado sucesos que deben abrirnos los ojos, en esta materia, y nosotros seremos muy poco expertos si no comprendemos lo que ellos tienen de significativos para nuestro país.

El otro día, por primera vez, llegó al Río de la Plata el buque más grande de pasajeros que había venido á estas regiones, y por primera vez, también, no pudo entrar en los diques de Buenos Aires; tuvo que quedar en la dársena Norte y no pudo completar el carbón en Buenos Aires; tuvo que venir á hacer carbón en Montevideo, porque el carbón que hubiera hecho en Buenos Aires, le habría dificultado la salida por los canales de la capital argentina y le habría impedido el paso de Punta de Indio si las aguas estaban bajas. Hizo en Montevideo 2.000 toneladas de carbón; empleó más de 200 personas en ese trabajo y dejó considerables beneficios á la ciudad.

Es de imaginarse que si estos hechos se repitieran—cumpliéndose así la profecía de un hombre de mar, que dijo que cuando vinieran grandes navíos á estas regiones, ya no podrían pasar más allá de Montevideo, es decir, tendrían como punto terminal nuestro país—cuando se repitieran los viajes, es necesario pensar lo importante que esto va á ser para nuestro desarrollo comercial.

Nosotros debemos aprovechar la existencia de este proyecto de transportes, para pedir al Poder Ejecutivo que envíe el proyecto del "quai" de carbón, y formular una vez más, aprovechando el momento actual, de que se solicita el envío de otro complemento del puerto de Montevideo, recordándole que hace muchos meses prometió, y aún estamos esperando, el proyecto de utilización de las obras ya existentes.

He terminado. — (Apoyados). — (Muy bien!)

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa no tiene seguridad de si la moción del señor diputado Gómez comprendía las dos discusiones.

Señor Gómez—Es claro que aun cuando yo al hacer la moción haya omitido el señalar las dos discusiones, el propósito de mi moción no podía ser otro que el de que se tratase en general y en particular este asunto. Me parece que la Cámara lo entendió así al disponer la publicación de todos los antecedentes en el "Diario Oficial" á fin de que los honorables colegas pudieran conocer exactamente los antecedentes que había para resolver este asunto.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se procederá como lo ha indicado el señor diputado Gómez.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) para la adquisición de dos transportes que puedan ser utilizados en la conducción de carbón y frutos del país, y de un remolcador para maniobras.

Estos transportes tendrán capacidad para transportar de cinco á seis mil toneladas de carbón cada uno."

¿El Poder Ejecutivo ha aceptado el proyecto sustitutivo de la Comisión?

Señor Gómez — Lo ha aceptado, sí señor.

Señor Presidente—En discusión el artículo 1.o que se ha leído.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que sería conveniente establecer que esa adquisición deberá efectuarse por licitación.

Me parece que es más ordenado y más de acuerdo con los antecedentes legislativos en esta materia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Para la adquisición por licitación pública de dos transportes.

Señor Varela Acevedo—No he dicho pública; me parece que podría aceptarse una forma de licitación restringida y dejo al Poder Ejecutivo el determinar si ha de ser en forma pública.

Señor Presidente—Para adquirir por licitación.

¿La Comisión acepta la enmienda del señor diputado Varela Acevedo?

Señor Toscano—Me parece que la observación del doctor Varela Acevedo está perfectamente justificada.

Por lo demás, debo agregar que la Comisión, por los antecedentes que tiene, entendía que esta licitación, de hecho, se llevaría á cabo, aunque no estuviera establecido preceptivamente en la ley, y en virtud de esa convicción no tiene ningún inconveniente en aceptar que figure en esta ley. De modo que podría agregarse esa parte después de las palabras "para la adquisición".

Señor Presidente — Se pondrá: "Para adquirir por licitación".

Si no hubiera oposición, se votará el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Varela Acevedo y aceptada por el señor miembro informante.

Señor Toscano—En nombre de la Comisión.

Señor Presidente—En nombre de la Comisión.

Señor Búrmester — Yo voy á observar la enmienda propuesta por el señor diputado Varela Acevedo, porque me parece que en el terreno de la práctica, no va á dar los resultados que se pueden esperar para hacer una buena adquisición.

En primer lugar, en estas licitaciones hay que tener muy en cuenta la marca de fábrica, la casa constructora, hay que empezar por eliminar las firmas de segundo orden, ó mejor dicho, por hacer una lista de las casas que estén en mejores condiciones, casas reconocidas como primeras firmas para hacer esta clase de construcciones. En segundo término, á pesar de los argumentos que ha aducido el señor diputado Blanco Acevedo, respecto á la inconveniencia de comprar transportes ya construídos ó usados, yo creo que ha extremado los argumentos en ese sentido.

Los transportes nacionales que el Gobierno pretende adquirir, no son precisamente paquetes, son transportes que van á hacer carrera con escalas, son transportes conocidos con el nombre de vapores changadores, destinados á hacer carrera directa entre nuestro país y puertos determinados de Europa.

De manera que las exigencias de las condiciones de los barcos á adquirirse, ya no son tan absolutamente indispensables, tan estrictas, como si se tratara de paquetes ó barcos de una carrera determinada. Yo tuve oportunidad, en la época en que actué como Presidente del Directorio de la Usina Eléctrica, de hacer gestiones en Europa por intermedio de amigos que residían en Inglaterra, respecto á la posibilidad de adquirir barcos de ocasión, barcos clasificados con certificados de primera clase, y pude comprobar que no era difícil hacer adquisiciones de primer orden, con clasificaciones óptimas y en condiciones muy ventajosas, tan ventajosas que representaban diferencias hasta de 30 y 40 o|o sobre su verdadero valor.

Por eso yo me inclino á aceptar la fórmula que propuso la Comisión informante, no estableciendo la licitación pública, confiando en que el Poder Ejecutivo, si lo cree necesario, la utilizará como ha sucedido en casos análogos. Puede suceder que no haya conveniencia en la licitación, pero que la adquisición se rodee de ciertas formalidades, de ciertos medios, como se ha hecho para otras adquisiciones análogas, que sean una garantía equivalente á la licitación, facilitando compras ventajosas.

Señor Blanco—Como he anunciado en la discusión general que iba á proponer una enmienda en el sentido de que los barcos fuesen sin uso, desearía conocer la opinión del señor miembro informante en este asunto; pero antes de conocer esa opinión, como en la respuesta del señor diputado Búrmester al señor diputado Varela se han hecho algunos argumentos también en sentido favorable á los vapores de ocasión, y podría creerse que estos argumentos van en contra de la propuesta que yo he hecho á la Honorable Cámara, yo le diré al señor diputado Búrmester que el argumento que él ha hecho de las escalas, es, precisamente, contraproducente, es, precisamente, contrario á su pensamiento y á su tesis.

Un navío necesita tener muchas más condiciones cuando no hace escalas que cuando las hace. Las condiciones excepcionales para la adquisición de un navío, es para las líneas directas, para los navíos que no esperan recursos de nadie, que deben ser perfectos, que son los que marchan absolutamente solos. De manera que si en la mente del Poder Ejecutivo precisamente está que las líneas sean directas entre los puertos de Europa y el puerto de Montevideo, naturalmente que es un considerable refuerzo la idea de que ese buque debe ser un buque en perfectas condiciones de navegabilidad.

Por ahora, es lo que tengo que decir.

Señor Toscano—Ya al hablar en la discusión general el señor diputado Blanco Acevedo decía que había cambiado ideas con los compañeros de Comisión con respecto á un informe en el cuerpo de la ley, que estos transportes debían mandarse construir, y es por eso que daba la cosa ya por aceptada sin necesidad de ser ratificada. Por lo mismo, no tengo yo, por lo menos, particularmente, ningún inconveniente,—en que se disponga que la adquisición debe ser por construcción...

Señor Blanco—Por construcción ó comprar construídos, sin uso.

Señor Toscano—...ó comprar construídos dentro del tipo "nuevo". Es la práctica.

Esta cuestión necesita una pequeña aclaración.

En la práctica se considera nuevo el transporte que tiene ya un uso de tres á cinco años...

Señor Blanco—Pero es que yo digo "sin uso".

Señor Toscano—De modo que podría limitarse la indicación en ese sentido, aunque no se manden construir, que sean nuevos, sin uso; sin uso no es la palabra, porque en la práctica, como he dicho, se consideran nuevos aunque tengan un uso de tres á cinco años.

Si se acepta ese temperamento, yo creo que la palabra "licitación" está perfectamente bien comprendida en el cuerpo de la ley, porque el señor diputado Búrmester sabe perfectamente—puesto que ha manejado estas cosas—que para adquirir transportes, las propuestas son múltiples, y los ofrecimientos de transportes y de buques de carga de toda naturaleza se hacen con una profusión tal, que á primera vista sorprende. Es curioso, parecería, cuando no se está en el asunto, que debe ser una cosa rara el ofrecimiento de un buque y que tratándose de obras de esa naturaleza hay siempre que mandarlos hacer. Nada de eso: se ofrecen viejos, á construirse para toda fecha, construídos de toda calidad y de todo tipo.

Esta profusión misma puede dar lugar á que se puedan presentar diferentes tipos de buques: unos respondiendo más á la finalidad que se desea y otros no; y el verdadero medio de hacer el control de estas adquisiciones es, seguramente, la licitación pública, ó, por lo menos, la licitación restringida; quizás mejor la licitación restringida, porque en ese caso la seriedad de las cosas, que es un elemento de primera importancia á tenerse en cuenta, estaría también comprometida y entraría como elemento de ponderación.

Señor Búrmester — Yo acepto la licitación restringida.

Señor Toscano — Pero entonces se incorporaría á la ley "por licitación".

Señor Búrmester — Yo no tengo inconveniente; por consiguiente, se puede resolver en esa forma también: en todos los casos siempre hay solución.

Señor Toscano — Entonces estamos de acuerdo; no lo había oído.

Señor Búrmester — Yo entendía que la licitación que proponía el doctor Varela era la pública...

Señor Varela Acevedo — El señor miembro informante.

Señor Búrmester — ... y me oponía á esa declaración. La Mesa, al hablar de la licitación, había dicho "licitación pública".

Señor Varela Acevedo — Pero el señor diputado no oyó la respuesta que yo dí á la aclaración de la Mesa.

Señor Toscano — Veo que estamos de acuerdo, y entonces me parece que se contemplarán perfectamente las ideas apuntadas modificando la ley en la siguiente forma: donde dice — "para la adquisición", poner "para la adquisición de dos transportes nuevos por licitación". — (Apoyados).

Señor Búrmester — Por licitación restringida.

Señor Doria — Por licitación, nada más; el Poder Ejecutivo lo hará como le parezca mejor.

Señor Toscano — Para adquirir por licitación dos transportes nuevos.

Señor Presidente — Para adquirir por licitación dos transportes nuevos.

Va á leerse el artículo 1.o con las dos enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales hasta la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000.00), para adquirir por licitación dos transportes nuevos que puedan ser utilizados en la conducción de carbón y frutos del país y de un remolcador para maniobras.

"Estos transportes tendrán capacidad para transportar de cinco á seis mil toneladas de carbón cada uno".

Señor Búrmester — Yo insisto en la eliminación de la palabra "nuevos" por los argumentos que he aducido, y además por esta circunstancia que no se ha tenido en cuenta: los vapores que se propone adquirir el Poder Ejecutivo, son transportes, no son paquetes, son vapores que están comprendidos en la categoría de los vapores changadores. De estos vapores, en los diques y puertos de Inglaterra hay épocas en que hay centenares para la venta, que comprenden toda clase de clasificación, desde los de primera clase hasta los números más inferiores; y entiendo que rodeando la adquisición de las garantías necesarias para evitar abusos y obtener elementos perfectísimos, se pueden hacer compras en condiciones ventajosísimas, esperando la oportunidad.

El inconveniente que veo yo en la palabra nuevos es, aparte del costo, que para un sólo transporte puede absorver la suma votada, también el tiempo que se empleará en la construcción de estos vapores.

Señor Blanco—Se pueden comprar nuevos ya construídos.

Señor Búrmester—Pero eso es muy difícil, es casi imposible, pues nadie construye para vender nuevo, salvo que sea un clavo.

Señor Blanco — Yo le atribuyo la más alta trascendencia á la palabra, señor diputado, no por ahora, sino por el futuro, como norma de conducta general para la adquisición.

Señor Búrmester — Según la naturaleza de la adquisición. Las adquisiciones de que estamos tratando pueden y deben quebrar esa regla, por su naturaleza.

Por otra parte, creo que la aclaración propuesta con la adición de la palabra "licitación", desde que es la mente de la Cámara hacer uso del procedimiento restringido, debe complementarse, y no veo ningún inconveniente en que se diga "licitación restringida", por que si sólo se dice "licitación" obliga al Poder Ejecutivo á hacerla pública, de todas maneras, sin poder utilizar la fórmula restringida desde que no está autorizado para ello.

He dicho.

Señor Gómez—Yo creo, señor Presidente, que lo que ha aceptado la Comisión es lo que ha propuesto el doctor Varela. No es precisamente que se fije la adquisición de los transportes por licitación restringida; lo que se ha querido es que no se altere en este caso el hábito corriente de la licitación para esta clase de compras; el Poder Ejecutivo usará de esta

facultad de la manera más racional que corresponda. Si cree que para los intereses del Estado conviene la licitación pública, procederá en esa forma; si, en cambio, oye las propuestas que se presenten en forma privada, tendríamos una licitación restringida. Creo que el asunto no que tiene mayor importancia; creo que basta, por lo tanto, con fijar la licitación como principio para la compra.

Ahora, en cuanto á la otra enmienda que ha aceptado el señor miembro informante, yo tampoco estoy de acuerdo con ella, porque no expresa, en realidad, ni el propósito que ha tenido el doctor Blanco, á mi entender, al proponerla así, ni el que desearía la Comisión.

En efecto, si la ley nos dijera que el Estado está obligado á adquirir buques nuevos, estando á la significación gramatical del término, tendrá que comprar buques que no hayan navegado, que sean perfectamente nuevos.

Señor Toscano—La aplicación del término no es cuestión gramatical sino técnica.

Señor Gómez—Desgraciadamente no es un término técnico. En la práctica corriente se dice que un buque es nuevo cuando no tiene más que tres ó cuatro años de uso, y á eso es á lo que se ha referido el doctor Blanco. Pero si se dice que el buque que se ha de comprar tiene que ser nuevo, ello significa que no tenga uso, y el Poder Ejecutivo tendrá, al interpretar esta disposición, ateniéndose á lo que gramaticalmente significa el término, que no está incorporado á ningún canon técnico, ni es tampoco una definición que acepten las autoridades, tendrá, dijo, que comprar buques sin uso.

El Poder Ejecutivo tiene precisamente gran interés en el éxito de esta iniciativa, y él exigirá la buena calidad y condiciones de los transportes que se adquieran. Si se compran buques viejos, no responderán absolutamente á los propósitos que se persiguen. Esos buques tendrán, pues, que ser nuevos, pero no nuevos en el sentido de que lo sean completamente, que no hayan surcado nunca los mares. Podrá presentarse el caso de que buques que hayan hecho 4, 5, 6 ó 7 viajes, estén en perfectas condiciones para responder á los propósitos que se persiguen.

De manera que yo creo, conociendo como creo conocer las ideas del Poder Ejecutivo al respecto, que bastaría dejar el artículo 1.o tal como ha venido aconsejado.

Por otra parte, este deseo unánime de que se adquieran buques en buenas condiciones, manifestado por la Cámara, bastará y sobrará,—á mi entender,—para que el Poder Ejecutivo no se aparte de él, y se consiga, en la práctica, en el hecho, lo que se quiere poner en la ley en términos que puedan dar lugar á inconvenientes.

Señor Blanco—Yo no sé si la Honorable Cámara va á ser favorable ó adversa, en la votación, á la enmienda que yo he propuesto; pero sí me interesa—cualquiera que sea la solución á que llegue la Cámara en este asunto—dejar establecido de un modo claro y terminante mi pensamiento en esta materia.

Yo, al referirme á buques nuevos, he querido hablar de buques sin uso; he querido decir buques á construirse, de acuerdo con las indicaciones del Gobierno, que sería el ideal, ó buques recién construídos y que todavía no hayan sufrido otra navegación que la de las pruebas para alcanzar el más alto certificado de las oficinas correspondientes.

Yo quiero dejar manifestada claramente mi opinión.

Conceptúo que el Poder Ejecutivo, con la mejor intención del mundo no está en aptitud de velar por los intereses públicos mejor que un hombre que cuida con toda diligencia por sus intereses propios, que el más avaro de los hombres en materia de sus propiedades y de sus tesoros.

Y bien: yo creo que no habría ninguno de esos hombres cuidadosos y diligentes que quisiera comprar un útil para su uso particular, por ejemplo, un automóvil, una máquina cualquiera en el extranjero, fuera de su vista, fuera de su observación, y que se conformase con una compra de segunda mano.

Sobre todo en materia de navíos, el misterio, la incógnita está en el navío mismo, oculto, el vicio á veces insanable, siempre peligroso y grave.

Un navío puede venir calificado con el más alto tipo, del Lloyd ó del "Bureau Veritas", y sin embargo, puede ser una compra pésima, peor para el Estado.

Señor Etchevest—Por eso se compra á prueba.

Señor Blanco — Nunca se compra á prueba; nadie vende á prueba.

Señor Búrmester — Cómo nó! . . . Los construídos, sí.

Señor Blanco—No, señor: una vez que la venta está hecha, corre por cuenta del comprador.

Señor Búrmester — Está bien; pero el comprador no lo recibe sin previa prueba.

Señor Blanco—Por eso voy á repetir lo que ya dije: que el vicio está oculto, no se vé y es sabido cómo se preparan las pruebas, qué artificios se emplean para mover y equilibrar los cascos defectuosos y mover las maquinarias ya heridas de muerte.

Y aun más: suponiendo que lo fundamental esté bien, voy á poner un caso presentado en nuestro país hace muy poco tiempo, para demostrar que no es en el casco, que no es en la maquinaria, que no es absolutamente en la potencialidad misma del buque donde también puede estar el vicio.

En un buque que había adquirido el Estado, se advirtió después del examen más completo, después de haber anotado minuciosamente los defectos, que cuando los fuegos estaban apagados y tenía el buque sus grandes máquinas sin funcionar, quedaba á oscuras y necesitando sus tripulantes volver al kerosene y á las velas, etc., porque el motor eléctrico era accionado por las grandes calderas.

Y bien: ese pequeño detalle hacía que fuera menester un gasto tan considerable para modificar esa sola cosa, que era un defecto bastante para decretar la nulidad de una compra.

Señor Gómez—¿Me permite una interrupción el señor diputado? . . . Quería demostrar al señor diputado que ese riesgo que está señalando no es de la compra de los buques en tales ó cuales condiciones, sino de la compra en general de los buques. De manera que ese riesgo, por el contrario, es un argumento en contra, porque en buques que hayan tenido poco uso no se producirá ese fenómeno, de que cuando están detenidos no se pueda disponer de luz, sin que llegue á conocimiento del Estado tal circunstancia.

Señor Blanco—El señor diputado no ha comprendido mi pensamiento.

En los buques nuevos no pasa nada de eso, porque nadie construye una cosa antigua, nadie construye una cosa que no sirve, nadie construye un buque, por ejemplo, en el que, como ya he dicho, la luz se acciona por las grandes calderas, porque se sabe que son, como vulgarmente se dice, "un clavo". Dado el nombre de la fábrica y el año de su construcción, se puede saber "a priori" la calefacción del útil. Y las garantías son plenas.

Un buque construído en astilleros de reputación mundial en 1912, es absolutamente nuevo y probablemente, seguramente, me atrevo á afirmar, muy bueno. De manera que no se vaya á creer que yo busco algo intangible. Busco lo que han conseguido todas las naciones.

Lo que yo digo es que en ser nuevo un buque, está la garantía para el Estado.

Por lo demás, yo no creo que tenga que hacer mucho argumento, cuando ese procedimiento es universal.

A nadie se le ocurre que las potencias manden hacer torpederos anticuados ó los compren viejos. Se sabe que la compra de navíos de segunda mano está relegada á las naciones de civilización mediocre que todavía son mercados fáciles para colocar baratijas; un grado más de aquellos hombres primitivos, á los cuales, á trueque del oro de sus tierras, los europeos les dan juguetes y cuentas de colores.

Ya á nosotros no se nos engaña con buques pintados, de apariencia novedosa ó imponente, ni que tengan hermosos decorados y máquinas que anden.

Yo he oído á más de una persona que no era un error una compra que se hacía, porque el buque marchaba bien. Es natural que marche porque vale mucho dinero; y está hecho para andar sobre las aguas, y marchará hasta tanto llegue la descomposición final.

De lo que hablo es del pequeño detalle técnico oculto, eso es lo que nosotros no debemos consentir; nosotros no debemos admitir transportes antiguos ó viejos, que no tengan, por ejemplo, ventiladores de último sistema, que no tengan los depósitos con las últimas disposiciones; que no tengan los guinches para tomar carbón; y esto es importantísimo—en el mínimo de tiempo posible—rápidos, fuertes y silenciosos como lo exige la técnica actual.

Basta que un buque de este género tenga los guinches usuales en el procedimiento antiguo, para que sea de una enorme inferioridad, porque mientras otro hace mil toneladas en diez horas, éste emplea veinte para hacer las mil toneladas, y entonces ya no sirve.

Nosotros, á la altura científica que ha alcanzado, á que ha llegado nuestra Administración, debemos hacer lo mismo que hacen las grandes naciones; es decir, no contentarnos con lo actual bueno, ó con lo actual bonito: exigir la perfección técnica completa, y rechazarlo á la menor falta y exigir de los navíos una vida larga para el porvenir.—(Apoyados).

Ese es mi criterio en esta cuestión.

Señor Gómez — Yo voy á ser brevísimo, porque creo que ya se ha discutido bastante este asunto; pero del discurso que ha pronunciado el doctor Blanco, parecería resultar que nosotros defendiéramos la adquisición de buques viejos, cuando nada está más lejos de nuestra mente. Hemos estado todos de acuerdo en la necesidad de comprar buques nuevos; pero para eso no creemos que haya necesidad de que el buque no haya salido aún de los astilleros, porque, en esta materia, tan nuevo es—puede así decirse aunque parezca paradojal—un buque que está navegando hace un año como uno que se construye en estos momentos.—(Apoyados).

Señor Búrmester—Bien probado.

Señor Blanco — Bien probado, y malo cuando el dueño lo vendió. ¡Es natural!

Señor Búrmester — ¿Por qué va á ser natural?

Señor Blanco — Porque es natural, señor diputado, porque si usted está contento de un objeto que compra, ó lo vende más caro de lo que le costó ó no lo vende.

Cuando el dueño se desprende de un buque, cuando una empresa se desprende de un buque con un año de navegación, si mañana me dice, por ejemplo, la misma Compañía Alemana: "es el primer viaje que hace el "Cap Finisterre", puedo vendérselo por el mismo precio", ¿puede entenderse que ese buque es malo?

Señor Magariños Veira — A no ser que liquide.

Señor Blanco — A no ser que liquide.

Señor Búrmester — Donde hay millares de buques, no es un caso excepcional; es un caso corriente.

Señor Toscano — Ese criterio no puede ser aceptado de ninguna manera, aun en el caso de esa circunstancia; se sabe demasiado que siempre Sud América es la última en explotarlo.

Señor Gómez — Cuando un objeto cualquiera, cuando un buque se vende, no es porque no sirva; sobre todo no es presumible, siquiera, que se compren estos buques sin informe de las autoridades técnicas de que dispone el país, y á no ser que se diga que esas autoridades no sirven absolutamente para nada, tenemos que tener la confianza necesaria para creer que un transporte destinado á la carga de los productos del país y carbón, llena las condiciones que se persiguen al adquirirlo, cuando así lo hayan dictaminado los técnicos competentes de que se dispone.

Si nosotros establecemos el término que se ha querido poner en el artículo 1.o de la ley, de que la compra ha de ser un buque nuevo, podemos tener la certeza de que habrá que mandarlo construir, habrá que hacer un pliego de condiciones especial para la construcción de estos buques, y tendrá que perderse mucho tiempo aún, sin que el país disponga de elementos tan útiles, como estos que se piensan adquirir.

Señor Blanco — Sin embargo, el señor diputado debe saber que existen muchísimas firmas europeas que tienen usualmente buques nuevos, absolutamente nuevos, para la venta, porque naturalmente la producción de los astilleros es tal, que siempre hay buques del año corriente prontos.

De la misma manera que el señor diputado puede mandar buscar un guinche ó un automóvil recién construído, hay buques que se pueden adquirir prontos sin perder un día de tiempo.

Señor Búrmester — Es muy difícil eso.

Señor Gómez — No con la misma facilidad...

Señor Blanco — Sí, más ó menos con la misma facilidad; no hay mucha diferencia.

Señor Gómez — ... porque á ningún astillero del mundo le conviene construir un buque de cinco ó seis mil toneladas, á la espera de un posible comprador.

Es un capital demasiado grande para que se le tenga así parado.

Señor Búrmester—No hay astillero que construya ningún buque si no se le pide.

Señor Gómez—Esos buques están en el caso, precisamente, de los buques á que se refería el doctor Blanco, que tienen los detalles inconvenientes ocultos; son buques que han sido propuestos de acuerdo con llamados á licitación por otros países y que no han llenado determinadas condiciones de la propuesta, y no han podido venderse. De manera que se corre el mismo riesgo.

Señor Blanco—En materia de armas, lo mismo que en materia de buques, en instrumentos tan delicados, se salva todo diciendo: será sin uso, será inspeccionado, tendrá la clasificación más alta. La responsabilidad de un hombre de Estado se encuentra á cubierto de toda crítica en tales circunstancias.

Es un criterio general. Si mañana se tratara de un crédito para adquirir armas, yo no aceptaría armas viejas que vendieran otros países; yo diría: "Señor: ya hemos llegado á un grado de adelanto tal como el de los otros países más avanzados; vamos á comprar, como lo hace Inglaterra, Francia y Alemania." Ya que se trata de adquirir buques que son para la defensa, que son para el comercio del país, que son los encargados de llevar el pabellón por otros mares, que sean buques de las mismas condiciones que los que adquieran las potencias más adelantadas del globo.

Señor Freire—A mí me parece que este riesgo se corre en todos los casos. Lo que debe ver la Honorable Cámara es si hay más riesgos en comprar un buque usado que un buque nuevo.

Señor Gómez—Yo iba á proponer una enmienda con la cual creo que se conciliaría el propósito del doctor Blanco, en parte á lo menos...

Señor Búrmester—Cuando el contralor no es perfecto, hay tanto riesgo en una cosa como en otra, como nos ha pasado ya á nosotros.

Señor Gómez—... Que se establezca la palabra "nuevos"; pero que, conjuntamente con ella, se diga—"ó que no tengan más que un uso de tal tiempo"—dos ó tres años, para no alargar, quién sabe cuánto, la realización de esta iniciativa, de la cual se espera tan proficuos resultados.

Señor Blanco—Bueno. La interpretación que le da la Cámara á la palabra "nuevo" puede ser la mía. De manera que yo acepto la palabra con una interpretación y la Cámara puede ser que la acepte en el otro sentido.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado Gómez?

Señor Gómez—Si el señor Presidente quisiera hacer leer el artículo tal como está...

Señor Presidente — El artículo había quedado en esta forma: "Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales hasta la suma de 700.000 pesos para adquirir por licitación dos transportes nuevos ó que no tengan un uso superior...

Señor Gómez — "A tres ó cuatro años", podría ponerse, dentro de la clasificación general que considera nuevo un buque que tenga ese tiempo de navegación... — (Apoyados).

Señor Búrmester—Apoyado: con esa fórmula hay solución; con la otra no la hay, porque no alcanzarían los 700.000 pesos para comprar un buque en las condiciones que pretende el señor diputado Blanco.

Señor Blanco—Sí, señor: alcanza.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la enmienda del señor diputado Gómez, está en discusión conjuntamente con las demás que se han propuesto.

Señor Toscano—El señor diputado Gómez acaba de aclarar de un modo, á mi entender, bastante completo con ese agregado—"ó que tengan menos de cinco años"—el espíritu que yo tuve al aceptar el término "nuevo" incorporado á la ley; porque si bien el término, gramaticalmente, no dice que han de ser nuevos, técnicamente, sí, y si bien él no está incorporado á ningún canon técnico, por lo menos bastaría esta discusión que se ha entablado en el seno de la Cámara para darle una precisión absoluta al término "nuevos", es decir, recientemente construídos, ó que tengan un uso que no exceda nunca de cinco años. En esas condiciones, yo creo que podría perfectamente dejarse el término "nuevos", porque con la aclaración que acaba de agregar el señor diputado Gómez es suficiente; y es en ese sentido que yo había aceptado la indicación del señor diputado Blanco, quien aclaró después su concepto, diciendo que por "nuevos" él entendía que fuesen recién construídos.

Yo creo que no hay que llegar á esa exigencia y que el espíritu que veo domina en esta Cámara, responde á que este hecho de la adquisición de los transportes que inicia una nueva orientación de las energías del país, esté rodeado de todas las garantías de éxito posible y trate de evitar en su mandato que esta iniciativa pueda fallar precisamente en el punto que sería más banal, por su fundamental importancia, como es la adquisición de estos elementos.

Creo que esa justa exigencia queda perfectamente contemplada dentro de este término "nuevos"; entendiendo que la licitación es la otra parte que garantiza en absoluto la seriedad de una adquisición en esta forma.

Por eso es que yo acepto el término "nuevos" dándole el alcance que acabo de indicar, y no tengo inconveniente en aceptar el agregado propuesto por el señor diputado Gómez.

Señor Etchevest—Yo creo que es completamente indiferente establecer que sean nuevos, de cierto uso, ó que sean viejos, porque, en último término, queda reservado siempre á la pericia del comprador. Así es que estaría de más imponer que fuera en tales ó cuales condiciones de uso el buque...

Señor Blanco—Entonces, la Cámara no sirve para nada!

Señor Etchevest—¡Cómo no, señor diputado!

Señor Blanco—¡Naturalmente!

Señor Etchevest—Lo que le quiero significar al señor diputado es que es indiferente poner que sean "nuevos" ó que sean de cierto uso, desde que con esta restricción ó determinación puede muy bien llegarse á los fines que nos proponemos, aunque en esta parte se llegue á nombrar peritos que tal vez compren buques nuevos, pero que tal vez no sirvan para los fines á que van á ser destinados.

Señor Blanco—Pero si los fines á que van á ser destinados son los fines en que es más necesario que sean nuevos, para llevar carbón como para llevar gente!

Señor Etchevest—Yo creo que; siendo un buque que llene cumplidamente los fines á que está destinado, de acuerdo con las últimas exigencias de la ciencia, no hay por qué establecer esta restricción—digamos así—para el comprador. Estará en su propio interés hacer una buena adquisición.

Señor Blanco—Los compradores somos nosotros; son las Cámaras.

De manera que nosotros, que somos los compradores, tenemos, no solamente la facultad, sino el deber de indicar las condiciones en que va á hacerse la compra.

Señor Etchevest — Nosotros no somos los compradores; únicamente establecemos las condiciones en que se han de comprar esos buques.

Señor Varela Acevedo—Precisamente: establecemos las condiciones, como dice el señor diputado.

Señor Blanco—Nosotros somos los compradores, los que damos el dinero; de manera que nosotros debemos estipular las condiciones en que se va á hacer la compra, en nombre del país.

Señor Búrmester—Yo voy á hacer una aclaración respecto de la afirmación que hice de que esos buques, con uso muy limitado, se daban á prueba, lo que me fué objetado por el señor diputado Blanco. Se dan á prueba de tal manera, que se dan á prueba hasta para un viaje redondo; admiten la prueba de un viaje redondo para poder establecer de una manera prolija y minuciosa el cumplimiento de todas las condiciones que han sido estipuladas, respecto á las circunstancias que ha garantido el pliego de condiciones.

De manera que yo no veo inconveniente ninguno en comprar un buque de dos ó tres años de uso, con prueba de esa naturaleza...

Señor Blanco—¿El señor diputado Búrmester cree que los gastos de una prueba por viaje redondo los va á satisfacer el vendedor?

Señor Búrmester—No: el comprador; pero en beneficio propio, porque viene car-

gado por su cuenta, y va cargado por su cuenta también.

Señor Blanco—Le aconsejo que haga muchas pruebas así, y verá á dónde va á parar...

Señor Búrmester—No tendría inconveniente en hacerlo, porque no veo nada aleatorio.

Señor Blanco—La prueba de un viaje redondo de esa especie vale más de 30.000 pesos.

Señor Búrmester—Bueno. Y el flete, ¿cuánto vale?

Señor Blanco—Si el buque tiene flete, puede valer; si no tiene flete, corre el riesgo...

Señor Búrmester—Si lo compra el Estado y lo carga de carbón en el puerto de partida, vuelve al punto de partida con carga de nuestro país.

Señor Blanco—¿Y si no tiene?

Señor Búrmester—¡Cómo no va á tener!

Señor Toscano—Pero una prueba sin flete, no es un viaje de prueba.

Señor Blanco—Por eso digo que jamás nadie da un buque para que vaya á un viaje de prueba por cuenta y riesgo del vendedor.

Señor Búrmester—Se da, sí señor: yo he tenido ofertas en esas condiciones.

Señor Blanco—El señor diputado, que ha contratado útiles durante largos años para el Estado, como los he contratado yo, sabe cómo es la tendencia de los vendedores, dificultar el contralor, ni quieren á veces que entren en los astilleros ó talleres los peritos del Estado...

Señor Búrmester—A mí no me ha pasado eso, prácticamente, señor diputado.

Señor Blanco—No es á usted ni á mí, es á los Estados. Es la teoría europea.

Señor Búrmester—Pues yo, en representación del Estado, he hecho examinar por delegados nuestros directamente...

Señor Blanco—No es con el señor diputado, ni conmigo, que tienen esas exigencias las casas europeas; es con los Estados y particularmente con los Estados sudamericanos son las pretensiones.

Pero hay otra cosa peor: á veces se dan á toda clase de pruebas para atraer los compradores, y conseguir que de esa manera adquieran un útil malo; pero esto es lo más peligroso, como yo considero altamente peligrosas é inconvenientes también esas propuestas que se presentan por intermedio de agentes á los Ministerios, en pliegos de dudosa procedencia, de útiles que no se conocen, de buques ó de útiles viejos, que generalmente están en venta para Sud América; y nosotros más de una vez, por buena fe, y por atender á los intermediarios, muchas veces desconocidos, entramos en compra de esos útiles, de perfecta buena fe; y al decir nosotros, empleo esta expresión porque no quiero hacer un cargo á nadie. En esas condiciones se hace al Estado un inmenso mal, y yo, precisamente, lo que deseo á propósito de estas compras, es indicar que en adelante sean racionales, sean científicas; llevemos la exigencia al detalle, ejerciendo el derecho de emanciparnos una vez por todas de consejeros é intermediarios oficiosos...

Señor Búrmester—Pero era otro caso distinto.

Señor Blanco — ... Porque el señor diputado Búrmester parte de una base que no es exacta, que es creer que el tráfico de carbón—y de esta idea participa el señor diputado Etchevest por las palabras que pronunció—que es creer que el tráfico de carbón es un tráfico de menosprecio, que el tráfico de carbón es algo para lo que no deben exigirse los mismos cuidados que para un tráfico de lujo ó un tráfico de pasajeros.

Señor Búrmester—Yo no parto de esa base.

Señor Blanco — Es un profundo error. Este país no es un país todavía industrial; este país no es un país comercial: por eso no se preocupa de las cosas; pero en Inglaterra ó Estados Unidos se preocupan más de la exactitud de un útil destinado á transportar carbón que para transportar gente.

Señor Gómez — Porque la riqueza de esos países es el carbón.

Señor Blanco—Y del nuestro también, aunque, desgraciadamente, no lo tenemos; pero la riqueza nuestra es el carbón, porque las máquinas de este país se mueven con carbón. Yo creo que deben ser excelentes estos buques destinados á transportar carbón.

Señor Búrmester—Pero tienen la misma aplicación que uno nuevo, porque el nuevo, por su clasificación y por su estado, es una garantía, porque al recibo lo prueban y de otra manera no sería garantía.

Señor Blanco—Pero no es en el caso concreto de que yo hablo, que puede comprarse uno moderno. Yo hablo en general y nosotros debemos comprar útiles sin uso, instrumentos flamantes...

Señor Búrmester—De acuerdo; pero no en este caso particular.

Señor Blanco—... y no debemos comprar de segunda mano; y yo creo que esta Cámara debe incorporar á sus principios—porque ya es tiempo—ese sistema, salvo el caso de excepción, comprar útiles nuevos, porque es lo único que da resultado...

Señor Búrmester—Este es un caso de excepción.

Señor Blanco—... es lo único en que uno puede tener confianza: en lo que uno ha manejado desde el principio.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar este artículo con la primera enmienda propuesta por el señor diputado Varela Acevedo.

La segunda enmienda se votará en dos partes, porque hay disidencia. La segunda enmienda es la que se refiere á transportes nuevos, ó que no tengan un uso superior á tres años. Se votará ésta en dos períodos.

Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Varela Acevedo y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales hasta la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000), para adquirir por licitación dos transportes que puedan ser utilizados en la conducción de carbón y frutos del país, y de un remolcador para maniobras.

Estos transportes tendrán capacidad para transportar de cinco á seis mil toneladas de carbón cada uno."

Si se aprueba el artículo en la forma en que se ha leído.

Señor Gómez—Necesitaría una aclaración previa.

Señor Presidente—En seguida se va á votar la adición que queda pendiente por resolución expresa de la Cámara.

Si se aprueba el artículo 1.o, salvo la adición.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la adición—"transportes nuevos"—tal como la propone el señor diputado Blanco; después se votará como la ha propuesto el señor diputado Gómez—"transportes nuevos ó que no tengan un uso superior á tres años".

Se va á votar "transportes nuevos".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la adición del señor diputado Gómez.

Señor Freire—No, porque es excluyente.

Señor Presidente—Se va á votar la adición del señor diputado Gómez porque no es excluyente.

Señor Rodó—Es excluyente; yo creo que es excluyente.

Señor Freire—No hay duda que es excluyente.

Señor Presidente—Si la Cámara entiende que es así, la Mesa no insiste; pero como varios señores diputados entendían que esto era una aplicación de lo nuevo...

Señor Toscano—Si se admite que no es una aplicación de lo nuevo, es la misma cosa.

De modo que no habría dos cosas.

Señor Presidente—Si la Cámara lo entiende así, queda terminada la discusión respecto del artículo 1.o.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo, si lo considera conveniente, podrá obtener la suma á que se hace referencia en el artículo anterior mediante operaciones de crédito realizadas con instituciones bancarias del país ó emitiendo letras de Tesorería hasta la indicada cantidad de setecientos mil pesos, no pudiendo en ningún caso abonar un interés mayor del 5 o|o anual."

En discusión.

Señor Paullier (don Federico)—Aquí, señor Presidente, yo haría moción para que se suprimieran las palabras "del país", —dejando librado al Poder Ejecutivo para hacerlo con los Bancos que mejor le convenga.

Por ejemplo, podría suceder que llegara un momento perjudicial de crisis, como el actual, donde los Bancos del país casi no hacen descuentos, y sería bueno dejar librado al Poder Ejecutivo que tratara ese descuento con quien le conviniera.

Por eso pediría la supresión de las palabras "del país". Y aquí donde dice: "no pudiendo en ningún caso abonar un interés mayor del 5 o|o anual", cambiar y decir: "no pudiendo en ningún caso abonar un descuento mayor del 5 o|o anual", porque estas letras se descuentan y no abonan interés.

Hago esta moción en la confianza de que la Comisión esté conforme y no tenga objeciones que hacerle.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Ministro—Observo que la Comisión informante ha establecido una limitación en cuanto al interés que pueda devengar el dinero producido por la operación de crédito que realice el Poder Ejecutivo.

Desde luego, si la Cámara resuelve mantener el artículo tal cual lo propone la Comisión, habría que hacer, no lo que indica el señor diputado Paullier, sino establecer un interés ó descuento, porque el interés se refiere á las operaciones de crédito ó préstamos corrientes con los Bancos, mientras que la emisión de letras es una operación de otro orden para la cual rige el descuento; es decir, el interés del dinero prestado se descuenta de antemano, mientras que en la otra operación el interés se paga ó acumula á los vencimientos.

Pero mi observación tiene otro alcance. Considero que presentará un serio inconveniente el determinar en este artículo el interés ó el descuento.

Se explica la fijación del interés cuando se trata de una deuda pública, á largo plazo por lo tanto; pero no para operaciones corrientes bancarias ó emisión de bonos de Tesorería, que tienen un alcance limitado. Son operaciones transitorias, cuyo interés ó descuento no lo puede regular, ni conviene que lo regule, el legislador, sino que es regulado por la situa-

ción especial de la plaza en el momento de la operación ó en el de la renovación.

Podría, por ejemplo, establecerse, teniendo en cuenta la situación actual, el interés del 5 o|o; pero hay que tener en cuenta cuál es la función que va á llenar el préstamo que se autoriza.

Lo que el proyecto quiere es que, en primer término, esta erogación se atienda con rentas generales. En el caso de que las rentas generales del ejercicio en que se haga la erogación, por cualquier circunstancia, no pudieran hacerse cargo de toda la erogación, y se suponga que las generales de ejercicios sucesivos puedan atenderla, entonces se autoriza una operación de crédito transitorio, para suplir momentáneamente la falta de los recursos en el Tesoro.

El Ejecutivo, llegado ese momento, realiza la operación; pero como éstas son siempre á corto plazo, resulta que podría llegar el vencimiento y ser necesaria la renovación de la operación total ó parcialmente. Entonces, al hacerse la renovación total ó parcialmente, el interés ó el descuento tiene que regularse generalmente por la situación especial del mercado.

Las letras de Tesorería difícilmente pueden tener un plazo mayor de seis meses, por una razón de régimen fiscal europeo.

Cuando las letras ó bonos que admiten los países, exceden de seis meses, ya no son considerados por las leyes fiscales como un papel comercial, sino que se consideran como títulos de deuda pública. Y el impuesto que grava los títulos de Deuda Pública alcanza á 2 o|o en París; mientras que cuando se trata de letras en las condiciones que indico, el impuesto es insignificante: es de sólo 1|2 o|oo,

Por lo tanto, hay conveniencia en hacer la operación á corto plazo; pero al Poder Ejecutivo no le conviene la operación simple de descuento; porque puede suceder que al llegar el primer vencimiento, las rentas generales no puedan todavía hacerse cargo de la operación total, y puede convenirle una renovación parcial, por lo menos; y si la ley ya hubiera fijado el interés, y si la situación del mercado financiero mundial fuera mala, ó de estrecheces se vería en esta situación el Poder Ejecutivo: que estaría obligado á pagar, y los recursos para hacerlo no los podría obtener por una operación de crédito de las que autoriza este artículo.

Señor Paullier (don Federico) — Apoyado.

Señor Ministro — Creo, pues, que habría conveniencia para el éxito de este proyecto—y como régimen general para estas operaciones á corto plazo—en no establecer el interés ni el descuento.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro hace moción?

Señor Ministro — Hago indicaciones por el momento para que la Cámara las aprecie.

Señor Toscano — Con respecto á las observaciones del señor diputado Paullier, en lo que se refiere á las instituciones bancarias del país, yo no tengo ningún inconveniente en aceptar esa supresión, es decir, en quitar esa limitación.

En realidad, el espíritu del artículo, al decir: "con instituciones bancarias del país", era no nacionales solamente, sino con cualquiera de las que están radicadas en el país.

De modo que esa aclaración queda perfectamente bien; esa supresión aclara más el concepto, deja más latitud al Poder Ejecutivo, y en esa condición la acepto.

Ahora, con respecto al interés...

Señor Ferrer Olais — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ferrer Olais — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Toscano — Con respecto al interés (hablo de la observación hecha por el señor diputado Paullier), éste se refería á una operación de crédito, porque en la práctica, cuando se toma un crédito, la prima se llama interés y cuando se gira una letra la prima se llama descuento; de modo que en este caso, al hablar de interés, sólo se refería á un tipo determinado de operación que es la única que, hasta cierto punto, puede permitir fijar un tipo de interés determinado; en cambio las letras siempre se descuentan; depende, como decía el señor Ministro de Hacienda, de la situación de la plaza ó del valor del descuento, cosa que fluctúa á cada momento por su misma naturaleza.

De manera que no puede haber discordancia, no pudiéndose en realidad regularlo por ninguna ley, sino que lo regula el momento, la oferta ó la demanda, en fin, la cantidad de crédito fluctuante, etc.

De manera que lo referente al interés se relacionaba con la primera parte, es decir, cuando se toma dinero á crédito en instituciones bancarias; y á propósito de este interés de 5 o|o que establecía la ley, la Comisión debe decir sencillamente á la Cámara que en esta forma había sido aceptada por el Poder Ejecutivo, y que ahora, según las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, vendría á ser modificada, modificación que la Comisión no tiene inconveniente en aceptar dadas las fundadas razones expuestas por el señor Ministro.

Señor Ministro — Lo que digo es que la fijación del interés perjudica la fácil y segura realización de la operación.

En estos momentos, por ejemplo, y por algunos meses más—probablemente tres ó cuatro—no podría realizarse la operación de crédito; en estos momentos es imposible obtener un crédito bancario ó colocar letras con un interés ó descuento que no pase del 5 o|o.

El Poder Ejecutivo ha realizado hace un mes una operación considerada por todos como excepcional, completamente excepcional y favorable para el país; y si yo refiriera los detalles de la operación, las demás ofertas que había recibido, las emisiones de bonos á corto plazo que se habían hecho en esos días en Londres y París de países aparentemente con un crédito igual al nuestro, se vería que la operación puede calificarse realmente de excepcional, y de muy conveniente para el país.

Pues bien: en esa operación es cierto que el descuento es sólo de 5 o|o; pero hay que tener en cuenta que los fondos han sido colocados en París y el Poder Ejecutivo ha debido girar sobre esa plaza para procurarse los fondos aquí.

De manera que esa operación puede resultar algo superior ó inferior á 5 o|o. Supongo que resultará lo último en circunstancia de las épocas en que se ha girado y de las épocas en que habrá que cubrir el préstamo; y además, porque esa operación de venta y compra de letras la va á hacer el Banco de la República, que tiene sobre los giros un dominio indudable en la plaza; pero podría resultar que ultrapase en algo ese 5 o|o y el Ejecutivo entonces se habría colocado en situación contraria á la ley.

Por otra parte, en esa misma operación á que yo me refiero, hay, para el Banco que renueva, una comisión de 1|4 o|o. Las renovaciones son como una operación nueva, en que el banquero exige una comisión — lo mismo que en el primer descuento de las letras, desde que él las coloca inmediatamente en su público ó clientela.

Todo eso indica que no es posible, así "a priori", de antemano, fijar un interés ó descuento. Yo considero que es inconveniente y que el pensamiento, la realización de este proyecto se paralizaría por algún tiempo si se mantuviera esa determinación.

Me parece que no hay ningún inconveniente en que se suprima toda la parte que hace referencia al interés y al descuento.

Señor Toscano — ¿Ha terminado el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor; muchas gracias.

Señor Toscano — En vista de las manifestaciones vertidas por el señor Ministro de Hacienda, la Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptar la supresión de toda la parte que se relaciona con el interés.

Señor Presidente — ¿Desde donde dice "no pudiendo en ningún caso"?

Señor Toscano — Exactamente.

Señor Varela Acevedo — ¿No podría agregarse: "dando cuenta á la Asamblea General"?

Señor Ministro—No habría ningún inconveniente en el agregado.

Señor Cosio—Habría que eliminar las palabras: "institución bancaria".

Señor Ministro — Esta misma Cámara ha contribuído á sancionar leyes en que no se ha fijado el interés. La ley autorizando al Poder Ejecutivo para hacer operaciones bancarias ó emitir letras por valor de cerca de un millón de pesos para Estaciones Agronómicas, no determina el interés; tampoco lo determina la ley que autorizó á transformar la Usina Eléctrica de Montevideo, por la que el Poder Ejecutivo puede proveerse de fondos hasta un millón de pesos en distintas formas sin determinar el interés, por lo que siempre la Asamblea ha creído, y esta Cámara también, que era inconveniente fijar el interés para operaciones á cortos plazos.

Ahora yo acepto la indicación que hace el señor diputado Varela para que inmediatamente de realizada la operación el Poder Ejecutivo dé cuenta á la Asamblea.

Señor Varela Acevedo — Es con el propósito de que dé cuenta inmediatamente, porque, dar cuenta, tiene que darla en la oportunidad; pero eso generalmente se demora durante algunos años.

Señor Toscano — Eso de dar cuenta no es solicitando aprobación.

Señor Ministro — No; dando cuenta simplemente. La facultad de realizarla la tiene el Poder Ejecutivo; hace la operación, y la termina y da cuenta después á la Asamblea de la forma en que la ha realizado.

Señor Presidente—¿"Dando cuenta inmediata á la Honorable Asamblea General"?

Señor Ministro — Sí, señor; yo acepto.

Señor Toscano — La Comisión acepta esa parte.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 2.o con las enmiendas propuestas y aceptadas por la Comisión y el señor Ministro, es decir, con la supresión de las palabras "del país"; en el período final de las palabras: "no pudiendo en ningún caso abonar interés mayor de 5 o|o anual" y el agregado propuesto por el señor diputado Varela Acevedo al final del artículo: "y dando

cuenta inmediata á la Honorable Asamblea General".

Señor Doria—Se puede leer para ver cómo queda el artículo.

Señor Presidente—Se va á leer.

Léase el artículo con esas enmiendas.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo, si lo considera conveniente, podrá obtener la suma á que se hace referencia en el artículo anterior mediante operaciones de crédito realizadas con instituciones bancarias ó emitiendo letras de tesorería hasta la indicada cantidad de setecientos mil pesos, y dando cuenta inmediata á la Honorable Asamblea General."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El producido que resulte del servicio de los transportes marítimos *nacionales* se destinará á cubrir el presupuesto de sueldos, ranchos y demás gastos de los mismos; el excedente será vertido en rentas generales."

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que sería conveniente suprimir este artículo porque establece un principio que no armoniza con los que nosotros hemos adoptado en materia de presupuesto.

Según este artículo, el producto de los transportes será destinado especialmente al pago de su presupuesto y, en consecuencia, no entrará á la Tesorería General.

No veo que haya ningún motivo para hacer esta excepción.

Precisamente nuestro ilustrado Ministro de Hacienda ha reaccionado en el proyecto de presupuesto contra estas distinciones, contra estos establecimientos de fondos especiales y ha englobado en el Presupuesto varios servicios que antes se administraban independientemente.

Así es que, si no hay algún motivo especialísimo para establecer una renta especial de estos transportes, yo creo que lo lógico sería que el producido entrara á la Tesorería General y que la Tesorería General pagara, como dice la Comisión en su informe, *los gastos primeros con cargo á eventuales*—y los sueldos cuando se determinen, — directamente ó por giro.

Si lo que se pretendiera saber es si los transportes se costean, me parece un procedimiento inadecuado, porque eso un simple balance de caja podrá revelarlo.

Dejo fundado así mi voto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va á dar forma á la enmienda propuesta por el señor diputado Varela Acevedo.

¿El señor diputado propone que se suprima...

Señor Varela Acevedo—Que se suprima el artículo.

Señor Presidente—¿Que se suprima el artículo totalmente?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Sin decir que se vierta á rentas generales?

Señor Varela Acevedo—Se sobrentiende, señor Presidente.

Señor Toscano — La Comisóin había aceptado este artículo que ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo y entiende que el objeto de él se relacionaba con lo siguiente:

Estos transportes, al hacer embarques y desembarques de mercaderías, van á tener ellos mismos que estar recibiendo, en muchas partes, el producido de sus viajes; y, entonces, en esta forma, ellos estarían autorizados para invertir, en sus mismos gastos, este producido del que tendrían que dar cuenta.

Era este el espíritu que guiaba al Poder Ejecutivo cuando propuso directamente á la Comisión el artículo en la forma propuesta.

Esto, realmente, no tiene una importancia mayor, ni puede constituir un perjuicio para la organización del servicio de transporte, por cuyas razones la Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptar que se suprima completamente este artículo y que toda la contabilidad de este nuevo servicio sea dirigida por la Contaduría General, y si esto obstaculizara la buena y rápida gestión de los trabajos que este servicio debe encarar...

Señor Suárez—Es una cuestión de reglamentación; habrán sus autorizaciones para hacerlo en el viaje.

Señor Toscano—En este orden de ideas la Comisión acepta la moción del señor diputado Varela Acevedo.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Varela Acevedo aceptada por la Comisión de Fomento.

Si se elimina el artículo 3.o del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda eliminado.

Léase el artículo 4.o, que pasa á ser 3.o.

(Se lee).

"Art. 3.o Una vez adquiridos los transportes, el Poder Ejecutivo enviará á la Honorable Asamblea el presupuesto especificado del personal, rancho, gastos de explotación, consumos, etc., de cada transporte, para que, previa sanción, sea incorporado al Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o que pasa á ser 4.o.

(Se lee).

"Artículo 4.o Estas unidades marítimas formarán parte de la marina de guerra de la Nación en calidad de buques auxiliares, debiendo su jefe ser un oficial de la armada y quedando su personal sujeto á las ordenanzas y reglamentos militares."

En discusión.

Señor Frugoni — Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, con este artículo del proyecto recomendado á la Cámara por la Comisión de Fomento en cuanto él establece que estos buques entrarán á formar parte de la armada nacional y que su personal estará sujeto á los reglamentos militares.

Creo que convendría que esta función, en vez de tener un carácter militar, tuviera un carácter civil.

De este modo la haríamos más simpática para una buena parte de la opinión pública del país; podría el personal de estos transportes quedar en condiciones más favorables desde el punto de vista de los derechos y facultades de que deben gozar los trabajadores del Estado como los trabajadores en general, y esto no impediría, por otra parte, que la función, siendo civil, se cumpliera tan perfectamente como siendo de carácter militar.

Si el Estado, en determinadas circunstancias, tiene que echar mano de estos transportes para atender á las necesidades de la guerra, el Estado podrá fácilmente hacerlo sin necesidad de que se declare su carácter militar ni de que se someta su personal á las ordenanzas militares, por el hecho de tratarse de transportes de la Nación. De modo que la Nación tiene siempre el derecho de emplarlos en los servicos que considere más convenientes.

Por eso, señor Presidente, yo propondría la supresion del artículo 5.o.

Señor Paullier (don Federico) — Yo creo que debe sostenerse el artículo tal cual está concebido, señor Presidente, porque en todas partes del mundo los transportes están equiparados á las unidades militares de la nación, y si se quiere hacer una escuela de guardias marinas, también razón de más para que haya la disciplina necesaria y para que haya los reglamentos militares que deben reinar en esa clase de barcos.

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que debe sostenerse tal cual está el artículo presentado por la Comisión.

He dicho.—(Apoyados).

Señor Toscano—*La Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor diputado Frugoni, y como el señor diputado Paullier, cree que estos transportes* siempre han pertenecido y pertenecen en todas partes del mundo á la marina de guerra; á la que están incorporados.

Eso no quiere decir que no vayan á tener más aplicación que sér una escuela disciplinaria y de batallón...

Señor Paullier (don Federico)—Nadie ha pretendido eso; no he pretendido decir eso, señor diputado.

Señor Toscano—Estoy contestando al señor diputado Frugoni en ese sentido.

... sino que van á usarse precisamente en una obra de civilización y de progreso, apesar de que la ley los incorpore, como medida disciplinaria y de orden, y como única forma de poder conseguir de estas unidades el mayor rendimiento posible, como elemento de *aplicación, instrucción y trabajo*.

Por otra parte, en caso de guerra, estos transportes deben llenar grandes necesidades. En general, los buques de guerra no pueden transportar hombres ni materiales de guerra; hay que usar de los transportes de guerra, y no se puede improvisar una incorporación militar, así, de la noche á la mañana.

No se puede estar cambiando el personal que pudiera haber estado allí en carácter civil, un personal volante muchas veces, cambiándolo precisamente en los momentos en que más se necesita y más se impone la disciplina y la organización de ese organismo militar.

Así es que lo práctico, lo lógico, es que desde ya *estén incorporados.—(Apoyados)*.

Es por estas breves consideraciones que la Comisión no puede aceptar, y no acepta, porque la considera perjudicial, la moción formulada por el señor diputado Frugoni.

He dicho.

Señor Frugoni—Yo declaro, señor Presidente, que no me considero habilitado en absoluto, porque no soy un profundo conocedor de esta materia, para poder decir hasta qué punto es exacta la afirmación que han hecho los señores diputados Paullier y Toscano al asegurar que en todas partes del mundo esta clase de transportes está sometida á las ordenanzas y á los reglamentos militares.

Lo que sí, puedo asegurar, es que fácilmente salta á los ojos de los que consideran estas cuestiones sin ningún preconcepto, que estas funciones podrían muy bien desempeñarse en las mismas condiciones. Aunque se las revistiera de un carácter puramente civil, porque no me parece imprescindible para el buen desempeño de la misión que estos transportes van á venir á llenar, que se les militarice y se les coloque bajo las órdenes del Ministerio de la Guerra.

Por lo demás, esta última circunstancia de que queden á la orden del Ministerio de la Guerra, y que constituyan una dependencia de él, no tiene mayor importancia fundamental; lo que á mi modo de ver la tiene, y muy *grande*, es la circunstancia de que se declaren unidades de guerra estos transportes y se coloque á su personal bajo las disposiciones y las ordenanzas militares, porque de esta manera se suprimen á estos tra-

bajadores del Estado, como observaba al fundar mi moción, facultades que esta Cámara debe respetar, se les coloca en condiciones muy desfavorables desde el punto de vista de los derechos que una Cámara democrática debe reconocer siempre á los trabajadores del Estado, como se les reconoce á todos los demás trabajadores.

Señor Canosa — El derecho de ir á la huelga.

Señor Frugoni—Tal vez ese sea uno de los derechos que sea necesario reconocerles.

Señor Canosa — Es lo que se debe evitar, señor diputado.

Señor Frugoni—Le agradezco que tenga usted la franqueza de decirlo ahora, porque conviene que en estas pequeñas escaramuzas parlamentarias vayamos poco á poco colocándonos en la verdadera situación de nuestras ideas, para saber después á qué atenernos. Me agrada, digo, que los señores diputados no tengan empacho en declarar desde ya que son contrarios al derecho de huelga...

Señor Canosa—Para los transportes.

Señor Frugoni—... porque se suele en muchas otras ocasiones abusar de declamaciones tendientes á demostrar que en esta Cámara todo el mundo es partidario de los derechos más esenciales y más indispensables á la emancipación del proletariado.

Señor Paullier (don Federico)—A la cuestión, señor Presidente. El señor diputado se está saliendo de la cuestión. Estamos tratando de los transportes y no del derecho de huelga.

Señor Frugoni—Es una cuestión á la que forzosamente me llevan algunos señores diputados con sus interrupciones.

Yo conozco el funcionamiento de muchos transportes marítimos, y sé que están perfectamente habilitados para llenar misiones en un todo semejantes á la que se quiere asignar á estos transportes que vamos á adquirir ahora, sin que se les someta á ninguna reglamentación y á ninguna ordenanza militar.

Los buques mercantes, en general, conservan perfectamente la disciplina de su personal, y no están militarizados, porque rige para ellos una reglamentación especial, establecida en parte por el mismo Código de Comercio, que marca facultades y cometidos á los capitanes de buques, á los pilotos, á los comisarios, á los que llenan diversas funciones en el desempeño de estas tareas navales.

De modo, pues, que no me parece que sea imprescindible someter, para conservar la disciplina necesaria, al personal de estos transportes á la reglamentación y á la ley militar.

Bastaría con darles una organización idéntica á la que tienen todos los buques y transportes mercantes del mundo.

Señor Toscano—Particulares.

Señor Frugoni—Particulares ó no.

Señor Toscano—Todos los transportes que tiene el Estado están incorporados á la marina militar.

Señor Frugoni—Hay muchos barcos del Estado de un carácter puramente mercante, que no tienen una organización militar.—(Murmullos).

Vuelvo á repetir que este respecto no me considero completamente habilitado para saber si es cierta ó no la afirmación que hace el señor miembro informante; pero realmente me parece una cuestión de simple lógica el poder sostener aquí que estos buques llenarían perfectamente la misión que se les quiere encomendar, la de transportar carbón y otras mercaderías, funcionando de acuerdo con las ordenanzas y reglamentaciones que rigen para todos los buques mercantes, y de este modo evitaríamos los grandes inconvenientes que dejo indicados, y no impediríamos de ninguna manera que estos buques estuviesen siempre á merced, á disposición del gobierno y del Estado, para ser empleados en los servicios especiales que el Estado considere convenientes en los casos precisos.

Yo insisto, pues, señor Presidente, en mi moción, aunque declaro desde ya que no tengo gran confianza en el resultado de la votación, porque me consta que estoy hablando ante una Cámara militarista...

He dicho.

Señor Toscano — Bastaría esa última frase—no la de la Cámara militarista, sino la de que estos transportes no estén á merced del Poder Ejecutivo, que es precisamente la finalidad del Poder Ejecutivo...

Señor Frugoni — Yo no digo del Poder Ejecutivo, digo del Estado ó de la Nación.

Declararlos á disposición de la Nación para los servicios de guerra, y para esto no es necesario que los transportes funcionen bajo un régimen estrictamente militar.

Señor Toscano — Pero cómo no! Es necesario; de lo contrario, sería desnaturalizar por completo la finalidad de la ley esta.

Señor Frugoni — Con aplicarles, en momentos de guerra, las mismas disposiciones que se les aplica á todos los ciudadanos cuando se les somete á la ley marcial, estarían todas las dificultades solucionadas.

Señor Toscano — Eso es en un caso extremo, pero el que vaya allí, desde que la ley incorpora estos transportes al Ministerio de la Guerra, sirve como en un batallón.

Señor Frugoni — Pero es que ésto representa un grave perjuicio para intereses para mí muy respetables.

Señor Toscano — Cómo dice el señor diputado?

Señor Frugoni — Que el someter desde ya á estos transportes á la reglamentación militar, representa, importa graves perjuicios á intereses y derechos que para mí son muy respetables y no lo son para el señor diputado.

Señor Toscano—Yo creo que no se limita ningún derecho, desde que no se obliga á nadie. El que va, va voluntariamente y queda sometido á esa disciplina.

Señor Frugoni—Obligado por el hambre, muchas veces.—(Murmullos).

Señor Miranda—Me parece que aquí, en la redacción, hay un error gramatical. Dice: "Estas unidades marítimas" y después dice: "... debiendo su jefe ser un oficial de la armada". Yo creo que debe decir "sus jefes", porque se trata de dos unidades.

Señor Presidente — "Debiendo sus jefes"...

Señor Toscano—Pero el espíritu de esto es para cada uno de los buques. Diciendo "sus jefes" podría entenderse que son todos los jefes que pudiera haber; y así se interpreta que es el jefe de cada buque.

Señor Presidente—¿Propone el señor diputado Miranda que se diga: "debiendo ser "sus" jefes oficiales de la armada"?

Señor Miranda—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

¿La Comisión acepta?

Señor Toscano—No acepta; en todo caso se debería poner "debiendo el jefe", porque la Comisión ha explicado eso en su informe, de que sólo el jefe tenga la obligación de ser un oficial de la armada; pero los subjefes, diremos así, podrán no ser oficiales de la armada.

Señor Miranda—¿Pero en cada buque no hay dos jefes?

Señor Toscano—Pero poniendo "sus jefes", podrían ser todos los jefes...

Señor Freire—¿Por qué no se pone "el jefe de cada uno de ellos"?

Señor Toscano—Perfectamente.

Señor Gómez—Pero, señor Presidente, estamos perdiendo el tiempo en una discusión baladí!

Gramaticalmente no puede entenderse otra cosa sino que el jefe de cada uno de esos buques debe ser un oficial de la armada.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o, tal cual lo propone la Comisión; si fuere desechado se votarán después las enmiendas propuestas por los señores diputados Frugoni y Miranda.

Léase tal cual lo propone la Comisión.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Quedan desechadas las enmiendas.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo someterá á la sanción legislativa, dentro del más breve plazo, el proyecto definitivo de una dársena y malecón ("quai") equipados para operar en carbón, correlacionados con el plan general de obras portuarias."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6.28 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 2 de Enero de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne y pan para la Jefatura Política y de Policía del departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que por separado se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central todos los días hábiles de 8 á 11 y 1½ a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 de Enero próximo á las 4 de la tarde.—Florida, Diciembre 29 de 1911.—*J. J. Cardoso.* 1278-v.en.9.

Escuela de Comercio

Inscripción para los exámenes extraordinarios y de ingreso correspondientes al año 1912.

Se avisa á los interesados que la Tesorería de la Escuela de Comercio procederá á la venta de los formularios para inscripciones de exámenes de ingreso y extraordinarios de 1912 desde el día 2 al 10 del mes de Enero entrante, de 10 á 11 a. m.

Nota—Vencidos los plazos se harán efectivas las multas reglamentarias.—Montevideo, Diciembre 27 de 1911.—*El Tesorero.* 1276-v.en.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1077

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1281-v.en.19.

ACTA N.o 1080

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"PERISTALTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1282-v.en.19.

ACTA N.o 1076

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"LIPOIODINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1283-v.en.19.

ACTA N.o 1082

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CIBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1286-v.en.19.

ACTA N.o 1078

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"SALENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1288-v.en.19.

ACTA N.o 1083

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"VIOFORM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1287-v.en.19.

ACTA N.o 1079

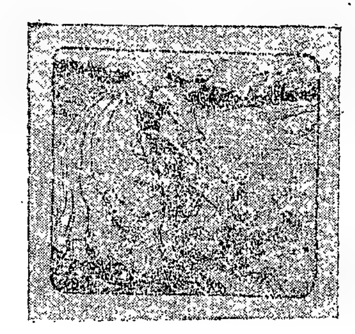
Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FITINATO DE QUININA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1289-v.en.19.

ACTA N.o 1084



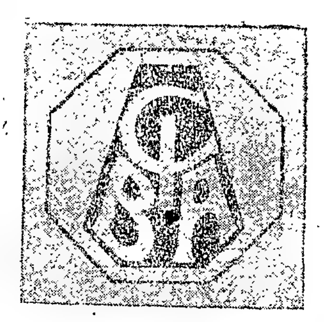
Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"PAYSANNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 70.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1284-v.en.19.

ACTA N.o 1081



Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"C. I. B. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 70.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1285-v.en.19.

ACTA N.o 1075

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FORTOSSANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1290-v.en.19.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la provisión de cordones destinados á las veredas del bulevar General Artigas, entre la calle Constituyente y Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 8 de Enero de 1912 á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 28 de 1911.—*La Dirección.*

1292-v.en.8.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de las calles Constituyente entre las de Juan D. Jackson y Ellauri y Ellauri entre Constituyente y la Rambla de Trouville á Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado respectivo el día 9 de Enero de 1912 á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 31 de 1911.—*La Dirección.*

1293-v.en.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REDONDAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Masma, Mondoñedo, Lugo, Galicia (España), domiciliado en la calle Reconquista número 20, y doña CLAUDIA CARBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Saavedra, Begonte, Lugo, Galicia (España), domiciliada en la calle Reconquista número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1325-v.en.11.

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules dictada en los autos caratulados "Carlos Formente y otros. Mensura", se hace saber al público que por el agrimensor don Benjamín F. Conde, asistido por el señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se procederá á practicar la mensura de un terreno situado en el Buceo, de este departamento, cuyos linderos actuales son, según manifestación de los interesados, doña Angela P. de Campanella, don Pedro Gómez Muñiz y don Francisco Guinovart. Y á los efectos de los artículos 1215, 1216 y 1219 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1280-v.en.4.

Al comercio

A los efectos dispuestos por la ley se hace saber que Felipe Chiaro ha prometido vender á Angel Arturo Capararo el negocio de bar situado en esta ciudad, calle Andes número 199, y que se ha declarado disuelta la sociedad Capararo y Chiaro. Los acreedores se servirán presentar los justificativos de sus cuentas al mismo negocio, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Felipe Chiaro.*—*Angel Arturo Capararo.*

1279-v.en.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Separación de socio

Participamos al público en general que desde esta fecha deja de pertenecer á la firma de Pilar Gómez y hermana la que fué socia, Teresa Gómez, quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo de la señora Pilar Gómez.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Pilar G. de Rodríguez.—Teresa Gómez.* 1294-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al público que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra el 28 del corriente mes, he vendido á don José Destefano el negocio de barbería y peluquería que tenía establecido en esta ciudad, calle Yaro número 172. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro de término de 30 días al referido establecimiento para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*Mariano Erguета.* 1291-v.en.25.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Cándido Rocca mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten para abonarles sus cuentas dentro del término de 30 días.—Salto, Diciembre 28 de 1911.—*Joaquín Elola.* 1277-v.fb.2.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos arrendado á don Luis Roster la fábrica de jabón, velas y grasería que teníamos en esta ciudad, vendiendo al mismo señor los muebles, útiles y existencias comerciales, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Diciembre 26 de 1911. —*Juan G. Zamora.* 1293-v.feb.2.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A LOS CONSTRUCTORES

Se llama á propuestas para las obras de ensanche en el Asilo "Dámaso Larrañaga", de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 26, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se abrirán en la prenombrada Secretaría, en acto público, el jueves 4 de Enero próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*La Dirección General.* 1241-v.en.4.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama por segunda vez á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Enero próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Diciembre 23 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o. 1249-v.en.25.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Venta de cueros de lobo

Llámase á licitación para la venta de 5.500 cueros de lobos ordinarios provenientes de la faena de este año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, en esta Dirección, calle 18 de Julio número 319, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el 15 de Enero de 1912, sometiéndose luego á la resolución del Poder Ejecutivo quien aceptará la que considere más ventajosa, reservándose el derecho de rechazarlas todas.

En las propuestas deberá expresarse el precio por cada cuero, el cual se abonará en el acto de hacerse la entrega.

Por informes puede ocurrirse á la misma oficina. —Montevideo, Diciembre 28 de 1911.—*La Dirección.* 1266-v.en.15.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza á don FRANCISCO MACIEL DE OLIVEIRA para que dentro del término de noventa días comparezca á deducir sus derechos en el sumario instruído en la Receptoría de Rivera con motivo de la detención de dos cargas de fariña solicitadas á despacho por el despachante don Esteban Arzeno habiéndose encontrado ocultos quince rollos tabaco cuerda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 1263-v.en.29.

INTERESADOS A COSTAS en sumarios tramitados por la Escribanía de Aduana, cuya publicación se hace antes de consignar sus importes en la Oficina de Crédito Público, cuyo depósito se hace á orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, con arreglo á lo que dispone el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil: *Año 1911.*—Junio 19: Escribano Marrupe, en el sumario Leonardo Iruta, $ 3.20; Juez de Paz Mello, $ 3.00.—Noviembre 9: Sumario José Rocha y Felipe Cristino, al escribano Marrupe, $ 6.00; al Juez de Paz Esteves, $ 2.80; al Juez de Paz Sandes, $ 6.90.— —Diciembre 20: Sumario Jorge C. Dickinson, al escribano Piacenza, $ 11.60; al Juez de Paz Varesse, $ 0.60; al Juez de Paz Rossi, $ 2.00; al escribano Real, $ 3.50; al Juez de Paz Jurado, $ 10.20.—Total: $ 49.80.—Montevideo, Diciembre 27 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 1264-v.en.5.

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.a SERIE

34.a Amortización

	Fondo amort'te.
Cuota de 4 o|o anual s| $ 3.690.324 87 emitidos	$ 36.903 24
Saldo del servicio anterior	61 64
	$ 36.964 88

El 2 de Enero próximo á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.a Serie hasta la cantidad de *treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos y 88 centésimos* en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

1274-v.en.3.

PAGO DE INTERESES

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

El 30 del corriente:

Deuda de Garantía, 80 trimestre.

Desde el 2 de Enero próximo:

Deuda Interior Unificada, 80 trimestre.

Empréstito Brasilero, 70 trimestre.

Empréstito de Conversión 5 o|o 1905, 24 trimestre.

Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica, 29 bimestre.

Deuda de Edificios Universitarios, 21 bimestre.

Se previene á los poseedores de títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o 1905 que la amortización correspondiente al 12 semestre se efectuará por sorteo en Paris y que oportunamente se publicará la lista de los números sorteados, los que serán pagados á la par á su presentación en esta Oficina, debiendo los títulos tener adheridos los cupones á vencer desde el 25 trimestre (1.o de Abril de 1912).

Montevideo, Diciembre 29 de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

1273-v.en.3.

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de una línea telefónica entre esta Oficina, la Subreceptoría de Constitución y los Resguardos de Belén y Hervidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 5 de Enero de 1912 á las 9 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Diciembre 5 de 1911.— *G. Retamoso.* 1141-v.en.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 20—Lectura—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señor Orestes Araújo y señorita Juana Artigalá.

Día 20—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 23—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 26—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señor Enrique Reyes y señora Amabilia G. de Roldós.

Día 26—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señor Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 31—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 31—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y doctor Francisco Simón.

Día 5 de Febrero—Economía doméstica y labores —Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 5—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 9—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señora Isabel Arbildi de la Fuente y señor Francisco Gámes Marín.

Día 12—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 12—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 16—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 17—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 17—Idioma Francés—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 17—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 8 a. m. á 12 m. y de 3 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1259-v.en.16.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá en los días 30 del corriente, 2 y 3 de Enero próximo, al pago del presupuesto escolar de la Capital correspondiente al mes de Diciembre actual. Horas de pago: De 2 á 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*El Tesorero General.* 1275-v.en.3.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1912

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes extraordinarios deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Enero entrante:

Del 2 al 10, para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas; del 2 al 12, para los de la Facultad de Medicina y del 2 al 15 para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso.

Horas de inscripción: De 9 á 11 a. m.

Advertencias—Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan.—Montevideo, Diciembre 26 de 1911.—*El Tesorero.* 1255-v.en.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1073

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Brause, Mahn y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos

en la categoría 8, clases 62.a al 71.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1237-v.en.12.

ACTA N.o 1085

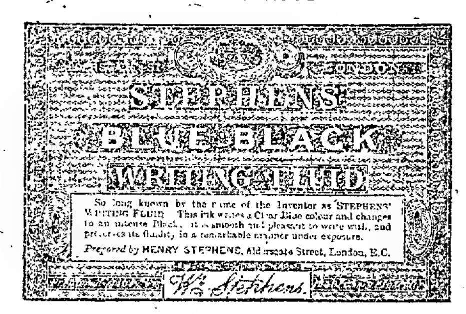


Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS FACONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1236-v.en.12.

ACTA N.o 1063



Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la casa Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"STEPHENS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1200-v.en.5

ACTA N.o 1060

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA RESISTENCIA
GORGON
No X
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE:— METROS
PESO DEL ROLLO:— KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS CO LIMITED
WARRINGTON.

Con fecha 2 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Company Limited, de Whitecross Works, Milner Street Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 24.a y 80.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1193-v.en.5.

ACTA N.o 1067



Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Agustín Pini, apoderado del señor don Lorenzo Zabaleta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a.—Montevideo. Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1194-v.en.5.

ACTA N.o 1066

Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Pedro Bergerer, apoderado del señor Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría ..., clase 3.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1202-v.en.5.

ACTA N.o 1056



Con fecha 29 de Noviembre de 1911, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 8 y 9, clases 1.a y 2.a, 16.a, 17.a, 32.a y 33.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a, y 76.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1199-v.en.5.

ACTA N.o 1074

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Hardo y de Voss, de Hamburgo, Imperio Alemán, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCRAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 1.a, 4.a á 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a al 15.a, 32.a, 33.a, 61.a al 71.a, 73.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1238-v.en.12.

ACTA N.o 1087

Con fecha 18 de Diciembre de 1911, los señores Juan J. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"M. E. GRAVITY CLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1239-v.en.12.

ACTA N.o 1069

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CICLONETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1204-v.en.5.

ACTA N.o 1072



Con fecha 13 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de F. B. Hall C.o Ltd. de Norfolk Street Núms. 79 á 83, en Liverpool, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BOAR'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 63.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1195-v.en.5.

ACTA N.o 1062

Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma John Haddon y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HADDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1203-v.en.5.

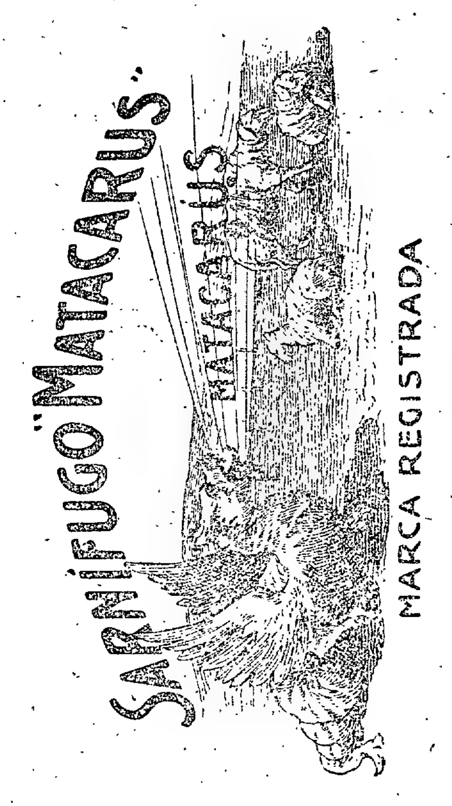
ACTA N.o 1049

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Smooth-On Mfg. Cia., de la ciudad de Jersey New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SMOOTH-ON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1205-v.en.5.

ACTA N.o 1088

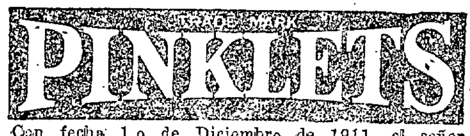


Con fecha 18 de Diciembre de 1911, el señor Armando Falco, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MATACARUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1223-v.en.10.

ACTA N.o 1057



Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de W. T. Hanson y Compañía, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"PINKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1197-v.en.5.

ACTA N.o 1070

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, el señor Lindolfo A. Larraya Bussó, apoderado de los señores Correa Luna hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORSET GUANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1201-v.en.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1068

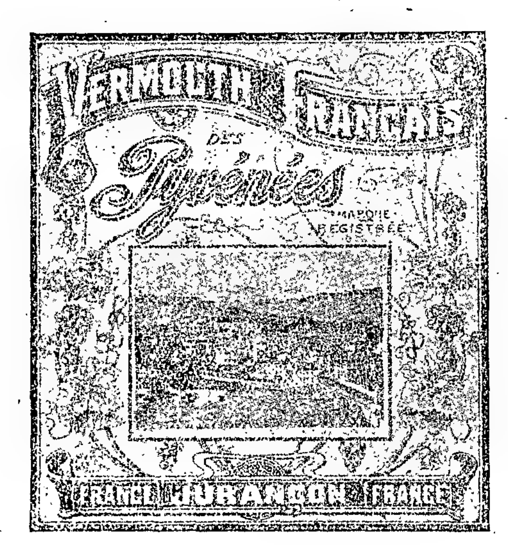


Con fecha 9 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hernández Lozano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1193-v.en.5.

ACTA N.o 1065



Con fecha 6 de Diciembre de 1911, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH DES PYRENEES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1196-v.en.5.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por tercera y última vez y por el término de cinco días para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de las líneas telefónicas policiales del Departamento de San José, de acuerdo y con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Inspección Técnica de esta Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el formulario que le indicarán en la Oficina Técnica referida, procediéndose á la apertura de las mismas en el despacho del señor Director General el día 2 de Enero de 1912 á las 30 y 30 p. m. —Montevideo, Diciembre 26 de 1911.—*La Secretaría.* 1257-v.en.2.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Suministro por el término de un año de carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado.

Llámase á licitación pública para la provisión durante un año del carburo de calcio destinado á la Usina y boyas luminosas del Estado, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del mes de Enero de 1912, á las 3 y 1 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 27 de 1911. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1261-v.en.5.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública por el término de *treinta días* para la construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintidós* de Enero del año 1912 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 23 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1248-v.en.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrarse ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de carbón mineral para el Ejército y Armada Nacional, fideos, harina de maíz, maíz pisado y afrecho, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m. Las propuestas de carbón, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Enero próximo, y las de fideos, etc., en el mismo á las 3 y 30 p. m., que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Junta se reserva el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Diciembre 28 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 1260-v.en.10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

2.o llamado á licitación

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Coloñ entre las de Juan B. Blanco y Alejandro Chucarro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente personalmente por los interesados el día 4 de Enero de 1912, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*La Dirección.* 1246-v.en.4.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de las calles Constituyente entre las de Juan D. Jackson y Ellauri, y Ellauri entre Constituyente y la Rambla de Trouville á Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado respectivo, el día 3 de Enero de 1912 á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 21 de 1911.—*La Dirección.* 1230-v.en.3.

Llamado á licitación

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia *todos los días hábiles.*

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario.* 1057-v.en.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de *sesenta días á contar desde la fecha.*—*En esta disposición* están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador.* 1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 d 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficin solicitando extraer con destino al Osario, los rest de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvir Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, a que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Oc tubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto dupli cado del sepulcro núm. 305 bis. del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre d doña María Luisa Ma la Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren co derecho, deduzcan la acción correspondiente, a esta repartición, dentro del plazo de noventa dí

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*
684-v.en.2.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi,* Presidente.—*Carlos Goñi Bloser,* Secretario.
876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.
982-v.2.fro.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 49, y doña LAURA CUERVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1281-v.en.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO URIARTE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 181, y doña MARIA ILDA SILVIA LACUEVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1301-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Combano (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 303, y doña EMILIA SOTO ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1293-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Maciel número 140, y doña COSMA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1294-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 66, y doña ENCARNACION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1282-v.en.2.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevide, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Anisimir, Oreñez, Galicia, (España), domiciliado en la calle Guaraní número 87 y doña DOLORES COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Meis, Pontevedra, Galicia, (España), domiciliada en la calle Paysandú número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1324-v.en.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MODESTO IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 12, y doña BLANCA ADRIANA MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1309-v.en.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Orente, Coruña (España), domiciliado en la calle Zabala número 189, y doña ERMITAS CALBOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Campo Ramiro, Lugo (España), domiciliada en la calle Zabala número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1284-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CROTTOGINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), domiciliado en la calle Chaná número 61a, y doña RAQUEL PERICHON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 172a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1283-v.en.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 35a, y doña EMA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1310-v.en.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTHO OLLIVER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 51 (Unión), y doña JULIA GUARDIOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Morella, domiciliada en la calle Río Negro número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1285-v.en.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Paz número 11, y doña ELDA BRUN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1317-v.en.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GREGORIO NICOTERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Canelones número 270, y doña CARMEN ZITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1316-v.en.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MULLER DELHAYE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó s|n, y doña LISETTE LEHEMBRE FONTAINAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Parmain l'Isle Adam, domiciliada en la calle Mercedes número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1311-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 324, y doña ANGELINA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 324.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1312-v.en.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIBIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Ejido núm. 8, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Ejido número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1302-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICARDO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 90, y doña FAUSTINA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Olimar número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1303-v.en.4.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMRICIO JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 28, y doña MARIA CATALINA F[illegible], de 29 años de edad, de estado viuda de Enrique Carpanetti, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1322-v.en.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ACERENZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 565, y doña MARIA LOMBARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 285.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1313-v.en.5

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DAS, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 114, y doña MANUELA BREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Carmen número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1314-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SANABRIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 274, y doña CELIA REBORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1295-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES F. GRANDINETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 366, y doña LAURA FOLCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 366.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1287-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DANIEL MILLOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones núm. 376, y doña ESTELA RIESTRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 376.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1286-v.en.2.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JIMENEZ, RENDON, de 79 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña CELESTINA ALMEIDA, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Corrientes número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1318-v.en.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORRIERI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D'andenguez número 78, y doña ANTONIA CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 79a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1304-v.en.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GENDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 16, y doña MARIA DOCAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1288-v.en.2.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCATONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña AMELIA VIZCAINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1319-v.en.9.

En Colón, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO VIÑOLY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña VIRGINIA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1305-v.en.4.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRANCISCO NARBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ELENA PASTORINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1306-v.en.4

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE CASTRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CLARA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1320-v.en.9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALLENDE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión bordador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 506, y doña AURORA CARDONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Madrid número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren alg'

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil. 1323-v.en.10.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña ANTONIA LOMBARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil. 1307-v.en.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Dego (Italia), domiciliado en la calle Paysandú número 68, y doña ENRIQUETA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1315-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO IRIBARNE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 51 (Pocitos), y doña JOSEFINA DAVID, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farias número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1296-v.en.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Isla de Flores número 292 (7.a sección), y doña MANUELA DOLDAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1297-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SUSENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 504, y doña AMABILIA CESTAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1292-v.en.2.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 46, y doña MARGARITA RIZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1291-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANCHIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Daymán número 183 (4.a sección), y doña MERCEDES MAXIMA PONTICELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1290-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 264 (5.a sección), y doña ELISA PERRUNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1289-v.en.2.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES JOSE CONZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 143, y doña MERCEDES ISABEL MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 1298-v.en.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 157, y doña MARIA ANGELICA CAZZULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Blandengues s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1324-v.en.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARESCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 8 de Abril de 1886, domiciliado en la calle Haussmann número 9, y doña INES BENITEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 23 de Enero de 1895, domiciliada en la calle Haussmann núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1308-v.en.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO SEQUEIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Sayago, y doña AURELIA LAVAGGI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1299-v.en.3

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARTOLOME GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ZULEMA BERTONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1300-v.en 3.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha á don Esteban Soler (hijo) para que comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad destinado á la Subestación número 69 de la Usina Eléctrica. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 12 de Enero de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Noviembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Eléctrica ó instalación de sus servicios y que serán oportunamente designados por el Poder Ejecutivo." Declarar comprendido en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero de 1907 la expropiación de un terreno situado en la 20.a sección judicial de este departamento, de veintisiete metros cuadrados, midiendo 4 metros 26 centímetros de frente sobre el camino nacional á Colón, 7 metros 48 centímetros de fondo en su línea Oeste, 6 de fondo en su línea Este, lindando con terreno perteneciente al señor Mario Bonine, y 4 metros de ancho al Sud, formando parte este terreno de una área mayor cuya propiedad pertenece al señor Esteban Soler (hijo).—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1242-v.en.25.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 964-v.en.8.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 1000-v.feb.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado, en el expediente caratulado "La sucesión de Carlos Vannelli, por rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Florida, Diciembre 6 de 1911.—Visto este juicio iniciado por don César Vannelli, en representación de los herederos de don Carlos Vannelli, sobre rectificación de partidas del Estado Civil; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Valva y Roca, que se han padecido los siguientes errores: en la de óbito de fs. 1, de Carlos Vannelli, se ha escrito en el apellido de éste, Vanelli en vez de Vannelli; en la de nacimiento de César Pablo, se ha escrito el nombre del padre, Carlos Vanelli, en vez de Vannelli; en la de bautismo de fs. 3, de Domingo Modesto, se ha escrito el nombre del padre del bautizado Carlos Banelle, en vez de Carlos Vannelli; en la de bautismo de Cristina Petrona, aparece como hija de Carlos Vanelli y Natalia Sampera, en vez de Carlos Vannelli y Natalia Sampere; en la de matrimonio de Carlos Vannelli y Natalia Sampere, se han escrito erroneamente esos apellidos Vanelli y Sampera, en vez de Vannelli y Sampere; en la de nacimiento de Natalia, que luce á fs. 6, aparece como hija de Carlos Vanelli y Natalia Sampera, en vez de Carlos Vannelli y Natalia Sampere; en la de nacimiento de fs. 7, de Carlos, aparece como hijo de Carlos Vannelli y Natalia Sampera, en vez de Carlos Vannelli y Natalia Sampere y en la de bautismo de Antonia, de fs. 8, se ha equivocado el nombre y sexo del bautizado, pues dice llamarse Antonio Eugenio, en vez de Antonia y ser hijo de Natalia Sampera, en vez de Natalia Sampere; Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta proceden unas de los Registros Parroquiales (las de fs. 2, 3, 4, 5 y 8), y las demás (fs. 6 y 7), al Registro del Estado Civil, de este Departamento de Florida; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha deducido oposición á las rectificaciones pedidas; Resultando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por la ley para la rectificación de las partidas; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley 11 de Febrero de 1879 y en la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará por ocho días en dos diarios de la Capital y se remitirá testimoniada á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además remitirse para su anotación, á la última de las reparticiones nombradas las partidas agregadas de fs. 1 á 8. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés.* Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de ocho días.—Florida, Diciembre 11 de 1911.—*José Torres,* Escribano Público." En fe de ello y de mandato judicial, signo y firmo el presente en la Florida, fecha ut supra.—*José Torres,* Escribano Público. 1250-v.en.5.

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres,* Escribano Público. 999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot,* Actuario. 1106-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expedientillo caratulado: "Sucesores de Manuel Acuña y otros, Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Diciembre 12 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil, por los sucesores de Manuel Acuña y otros; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fs. 16, son los siguientes: A) Partida parroquial perteneciente al casamiento de Manuel Acuña é Irene Elena Balao figura el último de dichos cónyuges con el nombre y apellido de Elena Balado en lugar de Irene Elena Balao, que son los que le corresponden, é igual error en cuanto al apellido, tiene el de su padre; B) Partidas parroquiales correspondientes á los nacimientos de Carolina, Manuel y María Acuña; contienen los mismos errores que se observan en la anterior; C) Partida parroquial de nacimiento de Francisco Acuña; figura su madre sin el nombre de Irene que debe preceder al de Elena, y Manuel Balao, abuelo del inscripto, con el apellido Balado; D) Partidas parroquiales de los nacimientos de Francisca y Salustiana Acuña; aparece su madre con el nombre de Elena sin el de Irene que debe llevar antepuesto: E) Partida parroquial de nacimiento de Irene Acuña; figura su madre con el nombre de Irene, sin el de Elena que le pertenece en segundo término; F) Partida parroquial del fallecimiento de Irene Elena Balao; tiene el mismo defecto que la precedente; G) Partida del Registro de Estado Civil del fallecimiento de Francisca Acuña de Muñoz; figura en el cuerpo de la inscripción con los apellidos de Acuña de Núñez, en lugar de Acuña de Muñoz, que son los verdaderos y los que lleva al margen de la partida; y aparece también su madre, Irene Elena Balao, con el primer nombre únicamente; H) Partida parroquial del nacimiento de Secundina Muñoz; falta á su abuela materna el nombre de Irene, que debe llevar en primer término; I) Partida parroquial del casamiento de Manuel Muñoz y Francisca Acuña; falta el nombre de Irene al de la madre de ésta, que debe llevar antepuesto al de Elena; Resultando: Que con la conformidad fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 21 v. y 23, prestadas por los señores Pío J. Barrios y Antonio Gabito, respectivamente, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados, y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos glosados á fs. 26 y 27; Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal, en su dictámen precedente, considera que, en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida, acredita suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público, y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que oportunamente se agregarán á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida, tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó, etc.—*Juan Cendán,* Escribano."—Rocha, Diciembre 14 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano. 1251-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano. 974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano. 693-v.en.3.

Juzgado L. Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron don Ignacio Lluberas, Sucesión José Lluberas y José Lluberas é hijos solicitando concordato extrajudicial, comprendido en los documentos presentados ante este Juzgado y que literalmente se transcriben: Los abajo firmados, acreedores de la sucesión de don José Lluberas, José Lluberas é hijos é Ignacio Lluberas, se comprometen á aceptar un treinta por ciento de sus respectivos créditos á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, y para el caso en que no aceptaran este arreglo, todos los acreedores, quedamos desde ya comprometidos á que se pueda utilizar este compromiso si por el número y calidad de acreedores alcanza para celebrar el concordato preventivo extrajudicial.—Salto, Enero 27 de 1910.—María Siemens de Lluberas.—Enrique Pera.—A. Rodríguez y Compañía.—Fernando Antía.—P. P. de Viuda de Ignacio Muñoz, Ig. Arregui.—Francisco Pons.—P. p. de Amorim y Mo, Leopoldo Amorim.—Esteban Solaro.—Errandonea y Harán.—Jaime Miró.—B. y N. Solari.—Bonjour hermanos.—Gumersindo Iglesias.—Francisco G. Viacava, $ 107.24.—Poko y Cadero, $ 16.20.—Juan M. Curbelo.—P. p. de Federico de los Santos, J. de los Santos.—Juan J. Cuenca.—Jorge G. Dickinson y Compañía, $ 777.91. —Por P. Harriague y Compañía, p. p. Jorge C. Dickinson.—Schm. J. Armstrong, $ 53.40.—A ruego de don Juan Harriague, Aquiles Brignole.—Muguerza hermanos.—Ramón Lluberas.—P. p. de Hufriágel Plottier y Compañía, J. L. Valentini. —P. p. Bartolomé Triay, José Triay.—Strauch y Compañía, $ 45.70.—Petillón, Galimberti y Compañía.—Adolfo Castellanos.—Pedro Migliaro (hijo).—P. p. de Blixen y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Rein y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Minelli, González y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Manuel Allende y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Carlos Anselmi, Juan H. Legendre.—Por poder de Hijos de Carlos Ameglio, sucesores de Ameglio hermanos y Ríos.—Asdrúbal E. Delgado.—Por poder de Ameglio, Podestá y Amado, Asdrúbal E. Delgado. —Los abajo firmados acreedores de la firma J. Lluberas é hijos de Lavalleja, aceptamos la oferta que nos hace dicha firma de pagar nuestros respectivos créditos al treinta por ciento, á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, pudiendo utilizar el presente documento á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1524 inciso 1.o del Código de Comercio.—Salto, Junio 30 de 1910.—Zeca Pereira y Compañía.—Pintos y Compañía.—Los abajo firmados acreedores de las firmas sucesión de don José Lluberas é Ignacio Lluberas, se comprometen á aceptar un treinta por ciento de sus respectivos créditos á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, y para el caso en que no aceptaran este arreglo todos los acreedores, quedamos desde ya comprometidos á que se pueda utilizar este compromiso, si por el número y calidad de acreedores alcanza para celebrar el concordato preventivo extrajudicial.—Salto, Junio 10 de 1911.—Angel Casella, $ 385.00.—Angel Frieri, $ 119.00.—Santiago Peirano, $ 372.00.—Juan Mompoey, $ 107.20. En cumplimiento del decreto dictado el cinco del corriente mes y año, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre de 1911.—*Constantino Piacenza,* Actuario. 1244-v.en.19.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 23 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia*

extranjera que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice,* un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico; resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Esto criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabla, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia; es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento légal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes: 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

1213-v.mz.18.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama,* Juez de Paz.

726-v.en.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ramón Chanes la parte que me correspondía en la casa de negocio denominada Café, Bar y Restaurant Europeo, y que tenía establecida con Antonio Vázquez Candales en la calle Agraciada números 381 y 382. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*Andrés García Braga.*

1272-v.en.24.

Al público y al comercio

Habiendo expirado el plazo del contrato de la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y bazar, giraba en la ciudad de San José bajo la razón de Blanco é Iglesias hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano don Ricardo Apatía, el socio don Dionisio Blanco se comprometió a vender su parte en dicha sociedad y su consocio don Sergio Iglesias, quien quedará á cargo del activo y pasivo sociales. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, Diciembre 28 de 1911.—*Dionisio Blanco.—Sergio Iglesias.*

12[illegible]1-v.en.24.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Manuel Fernández la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Agraciada 789 a y b de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago ésta publicación para que los que se consideren mis acreedores se sirvan pasar en el término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 28 de 1911.—*Pablo Dardeno.* 1267-v.en.24.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que ha quedado disuelta y extinguida la sociedad comanditaria que ha girado bajo la razón social de Juan B. Malfatti y Cía., quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 27 de 1911.—*Juan B. Malfatti.* 1268-v.en.24.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al público y al comercio, que por escritura que hemos otorgado y autorizó en esta localidad el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en este pueblo bajo la razón de López y Rodríguez y la constituían los firmantes Domingo López y López y José Rodríguez López. Por virtud de dicha resolución, el primero de los nombrados quedó dueño del activo y pasivo de tal sociedad, retirándose el segundo. Queremos dejar constancia de que la sociedad disuelta no tiene deudas.—Santa Isabel, Diciembre 25 de 1911 —*Domingo López y López.—José Rodríguez López.*

1254-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce giraba en esta plaza bajo la razón social de Pey y Mascia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pey. De acuerdo con la ley de 24 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 25 de 1911.—*Juan Pey.—José Mascia.*

1247-v.en.20.

Venta de almacén

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, don Vicente Rodríguez venderá á favor de los señores José González y José Estevez, el almacén y despacho de bebidas instalado en la casa calle Camacuá números 51 y 53 esquina á Juan Carlos Gómez número 223 de esta ciudad, denominado "El Eléctrico"—"Almacén de la Vecindad". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acreedores para que dentro *del término de treinta días se presenten con* los justificativos de sus créditos á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado.—Montevideo, Diciembre 24 de 1911.—*Vicente Rodríguez.—José González.—José Estevez.*

1258-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Rodríguez y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la calle Sarandí al lado de "La France", y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esa publicación.—Rivera, 24 de Diciembre de 1911.—*Federico Rodrigo.* 1253-v.en.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don José Vanzini, mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en la calle 18 de Julio esquina Marina, y cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Paysandú, Diciembre 25 de 1911.—*Juan Molinelli y Compañía.*

1252-v.en.27.

Al comercio

Participo al público que con fecha 21 del corriente he comprado al señor José García Montes todas las existencias de la peluquería que perteneció al señor Modesto Sensale. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Diciembre 22 de 1911.—*Juan Irene Leal.* 1270-v.en.24.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Lemus las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada núm. 183 esquina Asunción de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911. —*Do Campo y Rodríguez.* 1243-v.en.19.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Carvidón y don José Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle Maldonado número 299 esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Gerardo M. Leira.*

1235-v.en.18.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Roque Milano y Salvador Albertoni, mi almacén situado en la calle Colón esquina Perú, haciendo esta publicación por un mes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Diciembre 21 de 1911.—*Antonio Milano.* 1245-v.en.25.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano José María Latorre, he vendido á los señores Pedro y Andrés Carrera todas las existencias que componían mi negocio de herrería en la calle Rivera número 362a, de esta Capital. Los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que liquidar conmigo, pueden concurrir dentro del término de treinta días á mi domicilio, que es en el mismo establecimiento arriba expresado.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*José B. del Pino.*

1240-v.en.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Juan y Antonio Gazzano las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 207 esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 21 de 1911. —*E. García y Compañía.*

1231-v.en.18.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Ramón Gómez Riobo mi casa de herradero que tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Unión (Montevideo), Diciembre 20 de 1911.—*Aniceto Aranns.*

1228-v.en.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Antonio Podestá ha prometido vender á don Pedro Torterolo la parte que le corresponde en el negocio de café y billar sito en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. A su vez el señor Torterolo vende al señor Jorge Metayer la parte que adquiere del señor Podestá. Los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*Antonio Podestá.—Pedro Torterolo.—Jorge Metayer.*

1222-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á don Jaime Canals nuestra casa de negocio que en los ramos de café, bar y billares, tenemos establecida en la calle 25 de Agosto número 77. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1911. — *Juan Barreiro. — Antonio Puentes.*

1233-v.en.18.

Al público y al comercio

El establecimiento de café y billar sito en la calle Río Negro número 39a, de esta ciudad, ha sido prometido en venta por don Joaquín Trigo, representado por don Salustiano Trigo, á don José Vela y don Leoncio Ganzábal. El vendedor toma á su cargo el pago de las obligaciones en general que aquel establecimiento reconoce y los compradores adquirirán, libre de gravámen, el activo total. Hacen esta publicación á los efectos y por el término de la ley respectiva.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*José Vela.—Leoncio Ganzábal.*—P. p. de Joaquín Trigo: *S. Trigo.*

1221-v.en.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Zito y Catalano y don Carlos de Leonardes, el biógrafo de mi propiedad ubicado en la calle Arenal Grande número 70, denominado "Iris". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas dentro del término legal en el local referido.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*Manuel Rodiño.*

1229-v.en.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público que de común acuerdo me he separado de la razón social que en esta plaza giraba en el ramo de mueblería y tapicería de Bonelli y Compañía, continuando la casa con los otros dueños señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*Angel Bonelli D'Andrea.*

1219-v.en.15.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	[illegible]	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	1er. grado 5....	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1921
2.o	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17:	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alférez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado 17....	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones..................	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 29..	Olimar..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 32..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Averías..................	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.°	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 do Marzo de 19192
1.°	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 19192.
2.°	2.o grado 1.....	Treinta y Tres..........	V.	15 de Febrero de 1912
1.°	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas..................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio..........	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 23...	Cerro de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré..................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Curupí..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 15...	Vera..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Mataojito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén..................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas..................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Cerro Porsón..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31.	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 32..	Mauzán..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona..................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 12).

Al comercio y al público

Por la presente participo que habiendo formado sociedad con don Francisco Real para la continuación del negocio que tengo en esta ciudad en la calle Juan D. Jackson números 60 y 62, bajo la nueva firma de Lisardo Menéndez y Compañía, hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Lisardo Menéndez.*

1215-v.en.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver total y amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, restaurant y billares, denominado "El Recreo" y situado en la calle Reducto número 51 esquina Martín García, girala en esta plaza bajo la razón de Martínez y Castagneto, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Victorino Martínez, á quien deberán presentarse todos los que se consideren acreedores dentro de los treinta días siguientes á la primera publicación, para serles reconocidos sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Victorino Martínez.—Hilario Castagneto.*

1218-v.en.16.

Venta de almacén y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alberto Caballero el almacén y billar de mi propiedad situado en la calle Isla de Flores números 237 y 239 esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Esteban Pelufo.*

1212-v.en.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio que he vendido á don Eliseo Facal mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, situada en la calle 18 de Julio número 595 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Santos Castro y Compañía.*

1211-v.en.19.

Venta de despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Campodónico el establecimiento de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 2, esquina 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citándose á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 días en el establecimiento referido.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*José Cabo.*

1214-v.en.18.

Al público y al comercio

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el 15 del corriente mes, he vendido á don Ramón Sarsal Girona el establecimiento de peluquería y barbería que tenía establecido en esta ciudad, calle Juncal número 51. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores de dicha casa se presenten dentro del término de treinta días al referido establecimiento, para serles abonados sus créditos. — Montvideo, Diciembre 17 de 1911.—*José Destefano.*

1234-v.en.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de J. Piguillem y Viera, y con la denominación de "El Peso Justo", teníamos establecida en esta villa, calle Progreso esquina Río Negro, quedando con el activo y pasivo el socio Ignacio Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 16 de 1911.—*José Piguillem.—Ignacio Viera.*

1226-v.en.22.

Al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Antonio Viña (hijo) y Fidel Viña nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y billar gira bajo la razón social de Aguerre y González en el paraje denominado "Aguas Corrientes" (Sección Cerrillos del Departamento de Canelones), según escritura autorizada por el escribano don Eduardo Sagarra, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren nuestros acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el mencionado establecimiento á fin de que sean satisfechos, pues vencido que sea dicho término los compradores quedarán

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45..	Minuano	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se procederá en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

1148-perm.625.

---

exentos de toda obligación y responsabilidad. — Canelones, Diciembre 16 de 1911. — *Aguerre y González.*

1192-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor don Máximo Abella mi casa establecida en el ramo de fiambrería, confitería y despacho de bebidas, situado en la Avenida Canelones esquina Municipio. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.— *Nemesio Sáez.*

1186-v.en.15.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Miguel Urriaga el puesto de carne que con el nombre de "Carnicería Salteña", tenía establecido en esta ciudad, en la casa esquina 8 de Octubre y Constituyente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Salto, Diciembre 14 de 1911.— *Albino Castellini.*

1189-v.en.12.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido á don José Arrarte y Corbo y á don Benedicto Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en La Paloma, (S.a sección judicial del Departamento de Rocha), paraje denominado "Cuchilla de los Techera". A los efectos de la ley, verificamos la presente publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1911.—*Alberto A. Techera.—Carlos Techera.*

1187-v.en.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, avisamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Panizza y Bentos", para comerciar en el ramo de bar y billar, situado en la calle Millán número 318 b, quedando dueño de todo el activo y á cargo de su pasivo el socio Juan Pablo Panizza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1911.— *Juan P. Panizza.—Manuel Bentos.*

1183-v.en.15.

Venta comercial

Pongo en conocimiento del público que he vendido á don Rafael Laguardia las existencias que constituían el salón de lustrar calzado sito en la calle Buenos Aires número 274, de esta ciudad que giraba bajo la firma de mi finado esposo don Pedro Argal (a) Amestoy. Dicha venta ha sido efectuada de acuerdo con el inventario practicado y aprobado judicialmente, con citación de interesados.—Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—A ruego y presencia de doña Dominga Ligüera, por no saber firmar: *Pablo E. Zinola.* 1172-v.en.9.

Venta de bar y billar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Ramón S. Santos mi casa de comercio denominada bar y billar "Libertad", situada en la calle Independencia número 71a y José L. Terra número 105. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Angel Tommasino.*

1181-v.en.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que desde la fecha abajo indicada me he retirado de la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de carruajes en esta plaza, y bajo la razón social de Moreno y Filliol, habiendo cedido mi parte al señor José Colombo. Hago esta publicación á los efectos de la ley y á fin de que todos aquellos que se consideren mis acreedores, pasen á deducir sus créditos. — Paysandú, Diciembre 13 de 1911. — *Anselmo Filliol.* 1180-v.en.15.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Federico Prando se ha disuelto la firma social de Varela y Carrera, que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas "Uruguaya", tenían establecida en esta capital, Avenida General Flores número 114, habiendo el socio don Gabriel Varela vendido su parte á su consocio don Aniceto Carrera, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Gabriel Varela.—Aniceto Carrera.* 1173-v.en.9.

Venta de puesto de frutas

Hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el puesto de venta de frutas que tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 262. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Manuel Vila.*

1171-v.en.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis Mayorano la parte que me correspondía en mi calidad de socio en la casa de comercio que en el ramo de café "La Ibérica" tengo establecida en esta ciudad con don Carlos Sansone, calle Reconquista número 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*José Muñiz.* 1174-v.en.9.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á don Onofre Sosa las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto.—Salto, Diciembre 12 de 1911.—*Manuel Guillermo Martínez.* 1216-v.en.15.

Venta de puesto de fruta

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Daniel Mautone el puesto de frutas y venta de pescado frito que teníamos establecido en la calle Rivera números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Seyjo.—José Rama.*

1164-v.en.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guiol y Compañía, en el ramo de "Academia de Billares y Bar", situada en la calle Andes número 121, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Andrés Urzanqui é Inocente Ceriani, quienes para continuar los negocios de la firma disuelta han constituído una nueva sociedad que girará bajo la razón Urzanqui y Ceriani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores de la extinta firma Guiol y Compañía, para que se presenten al local social dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Guiol y Compañía.—Andrés Urzanqui.—Inocente Ceriani.*

1165-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Añón y Compañía teníamos constituida en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y mercería, sito en la calle Juan D. Jackson número 540, quedando á cargo del activo y pasivo don Manuel González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.— *Antonio Añón.—Manuel González.*

1166-v.en.7.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Abalo mi panadería denominada de Alacio, situada en los Pocitos, calle Particular número 11 entre Avenida Brasil y Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores comparezcan dentro de treinta días á contar desde hoy, con los justificativos correspondientes, á la citada casa, donde les serán abonados sus créditos. Vencido que sea dicho término quedará libre de responsabilidad el comprador señor Abalo.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Damonte.—José Abalo.*

1162-v.en.5.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor del señor Salvador Barch las existencias de mi casa de comercio sita en villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Luis Staricco y Hnó.*

1151-v.en.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Canteras del Cerrito", que teníamos constituída bajo la razón social de Paullier y Fynn, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Isidro Fynn, lo que se hace saber á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.— *Federico Paullier.—Isidro Fynn.*

1256-v.en.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, de común acuerdo y por vencimiento del plazo estipulado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Faridone y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivamente de don Bartolomé Faridone.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*José Sbarbaro.—B. Faridone.*

1160-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Juan Acosta mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, calle Buenos Aires números 290 y 292, en el ramo de café y billar denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Benito Delfino.* 1150-v.en.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general, que desde el día 1.o de Noviembre del año actual, de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta

ciudad y que giraba bajo la razón social de Timoteo Sulimán Martínez y Compañía, quedando á cargo de la firma referida el activo y pasivo de la extinguida sociedad. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal.—Mercedes, Diciembre 9 de 1911.—*Américo G. Ramírez.—T. Sulimán Martínez.*
1170-v.en.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Jubin mi casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos y demás productos de la Granja Varzi tengo establecida en la calle Río Negro números 203 y 205. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Pablo Varzi.* 1152-v.en.12.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á los señores Carámbula y Gonçalvez Pereyra el comercio en los ramos de almacén y anexos que tenemos establecido en la villa de Las Piedras. A los efectos de lo preceptuado por la ley pertinente hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*González y Compañía.* 1139-v.en.10.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Borgnia y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Félix Romanelli.*
1136-v.en 3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á don Andrés Alonso mi casa de negocio que en el ramo de bar, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Sierra número 1 esquina Angel Floro Costa número 51. Los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1911.—*Mateo Flores.* 1137-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que el 25 de Septiembre del año corriente autorizó el escribano don Isaías Ximénez, y á contar del 31 del mes actual, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito y venta de vinos, llamada la "Viña Universal", que ha girado bajo la razón de Alegresa y Cía., Plaza Cagancha números 52 y 53, quedando al exclusivo cargo de todo su activo y pasivo el socio don Isidro Alegresa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1911. — *Isidro Alegresa.* — *Gustavo Herten.* 1126-v.en.8.

Venta de casa de comercio

Beltrán Aguirregaray y Compañía hacen saber al público que tienen concertada con don Miguel Oronoz (sobrino), la venta del establecimiento comercial que poseen en el Paso de Ramos (4.a sección del Departamento de Artigas), para que sus acreedores se presenten en el lugar mencionado á recibir el importe de sus créditos dentro del término fijado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911. —*Beltrán Aguirregaray y Compañía.*
1169-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y en escritura que autorizó en esta villa, con fecha de hoy, el escribano don José María Souza, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la calle Progreso, de esta villa, bajo la denominación de Satalía y Senatore, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Benito Satalía, quedando por consecuencia separado y sin obligaciones provenientes de la enunciada sociedad el socio don Antonio Senatore. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911.—*Benito Satalía.—Antonio Senatore.* 1163-v.en.13.

Venta del "Garage Montevideo"

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos prometido vender á los señores E. Real de Azúa y Compañía, el establecimiento de nuestra propiedad denominado "Garage Montevideo", que se halla establecido en la calle Piedras número 332, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1911.—*Uriarte y Compañía.* 1121-v.en.8.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busqué Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio O.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Inverraizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbóne Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Pendomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Regnera
Vigil, Caluno y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Angeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.

Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabo Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Potillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Regnera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Alér

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Monson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fonzán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1107-perm-1016.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Santiago Anido el almacén de comestibles y bebidas al por menor, billar y cancha de bochas, sito en la Avenida Garibaldi número 377, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1911. — *José V. Negro.* 1127-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig con fecha 5 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Amado y Collazo, dedicada á la explotación de los ramos de mueblería, colchonería y baulería, con asiento en la calle Uruguay número 425 esquina á la de Yaguarón. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que tuvieren algo que cobrar se presenten á la calle y número mencionados más arriba.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ramón Amado.—Lisardo M. Collazo.* 1120-v.en.2.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y Cía., en el ramo de empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción, habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y Cía. A la vez hacen saber que la nueva sociedad y la disuelta han prometido en venta á los señores Juan G. Labadie y Agustín Belloni la empresa indicada con sus carros, animales y demás útiles y se cita á todos los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en el domicilio de la empresa, calle Tacuarembó número 283, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual, los compradores quedarán exentos de toda obligación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.* 1135-v.en.9.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Pazos el despacho de bebidas sito en la calle Maciel número 40a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*José Mira Pazos.* 1147-v.en.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), bajo la razón social de León Laitano y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Sáenz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Florida Diciembre 2 de 1911.—*Pedro Sáenz.—León Laitano.* 1124-v.en.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según la escritura de 28 del corriente, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre Gambetta y Hegui; así que todo el que se considere como acreedor, deberá presentarse en el término de 30 días á la casa calle 18 de Julio número 792.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Gambetta.—José Hegui.* 1085-v.en.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 1.o de Diciembre, por mutuo y amigable convenio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la plaza de Carmelo (Departamento de Colonia), bajo el rubro de Sugasti y Bosco, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Antonio María Bosco, quién seguirá con el mismo comercio en los mismos ramos de almacén, ropería, ferretería, zapatería, etc.—Carmelo, Diciembre 1.o de 1911.—*Antonio M.a Bosco.—José M.a Sugasti.* 1156-v.en.12.

Venta de barraca

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Cayetano Zunín, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de artículos de construcción tengo establecida en esta localidad bajo la denominación de "Barraca Aiguense". Por tanto, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, se presenten en la misma dentro de treinta días.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Diciembre 1.o de 1911.—*Urbano Olmedo.* 1122-v.en.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que se ha contratado vender á favor del señor don Constantino Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguel Barreiro número 270 esquina Méndez Muñoz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Vicente Lattaro.—Constantino Díaz.* 1161-v.en.5.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que cumplido el plazo de las publicaciones del caso, venderé á don José Rey las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira bajo mi firma en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 1.o de 1911.—*Dionisio Aguerrebere.* 1089-v.en.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver las sociedades que en los ramos de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País y Fábrica de Aceites Vegetales giraban en esta plaza, bajo las razones sociales de Barreira Hnos. y R. A. Barreira, quedando á cargo del activo y pasivo de ambas sociedades el socio Ramón Barreira.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. — *Barreira hermanos.—R. y A. Barreira.* 1073-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender al señor don Pexiotes Beis, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de C. Atanasio y N. Caladi, dedicada á la explotación del ramo de Café, Restaurant y Posada, con domicilio en la calle Yacaré número 17. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*C. Atanasio y N. Caladi.* 1071-v.en.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Santos Salaverry y Marcelo Salaverry, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecida en villa Colón (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos á deducirlos en forma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Manuel Iriarte é hijo.* 1077-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexo teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor don Domingo Porro. A los efectos de lo dispuesto por la ley hecemos esta publicación.—Fray Bentos Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Porro.—Gabriel B. Delsignore.* 1297-v.en.13.

Al comercio

Por el presente hago constar que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Emilio Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Camino á Colón, frente al monumento del señor Diego Lamas, en esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Nicolás Canacla.—Emilio Carbone.* 1074-v.en.2.

Venta de pastelería

Hago saber á los efectos de la ley que he prometido vender á don Eliseo Sánchez mi casa de comercio establecida en esta Capital en el ramo de Pastelería y anexos instalada en la calle Durazno 245. Los créditos contra dicha casa se reciben en la misma por el señor Sánchez hasta treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Pedro Martínez.* 1072-v.en.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrisón la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que seconsideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Sarandí Grande, Noviembre 29 de 1911.—*Fernando Caldevilla.* 1068-v.en.2.

Venta de biógrafo

Participamos al público y al comercio en general que tenemos prometido vender y venderemos á don Roberto Natalini el biógrafo de nuestra propiedad, denominado "Excelsior", situado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 272, donde nuestros acreedores pueden ir para cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1911. — *Amelia Quaiotti.—Dal Nero Bruto.* 1067-v.en.2.

Venta de casa de comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender á favor de don Juan Alsina las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén, billar, tienda, ferretería y despacho de bebidas anexos, tengo establecida en la segunda sección del Departamento de Canelones sobre el camino carretero del Paso de Pache y el vecinal del Paso de Cuello. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días que establece la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Luis Puleta.* 1065-v.en.2.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Morganti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, etc., tengo establecida en este pueblo. — Pueblo Porvenir, Noviembre 25 de 1911. — *Antonio Riera.* 1178-v.en.15.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232